BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5597

Viedma, 11 de Septiembre de 2017

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 15,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVIII EDICION DE 36 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 36)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEY

–––

LEY Nº 5227

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

Artículo 1°.- Se prohibe en el territorio de la Provincia de Río Negro la instalación de centrales de generación de energía nucleoeléctrica de potencia.

Art. 2°.- Se exceptúa de lo establecido en el artículo 1° la instalación de plantas de diseño nacional basadas en la tecnología CAREM (Central Argentina de Elementos Modulares) desarrollada por CNEA e INVAP S.E.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los un días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

Aprobado en General por Mayoría

Votos Afirmativos: Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Maria Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Daniela Beatriz Agostino.

Fuera del Recinto: Sergio Ariel Rivero.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 1°

Votos Afirmativos: Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Maria Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Hmberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Daniela Beatriz Agostino.

Fuera del Recinto: Sergio Ariel Rivera.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 2º

Votos Afirmativos: Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Vadebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Jorge Armando Ocampos, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

Fuera del Recinto: Sergio Ariel Rivero.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

–––

Viedma, 5 de Septiembre de 2017.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Luis Di Giácomo, Ministro de Gobierno.

DECRETO Nº 1232

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil doscientos veintisiete (5227)

Viedma, 5 de Septiembre de 2017.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

DECRETOS

–––

DECRETO Nº 1126

Viedma, 18 de agosto de 2017.

Visto, el Expte. N° 011.789-SAF-2017, del registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta N° 388/17 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y N° 507/17 del Ministerio de Economía de la Provincia se aprobó el otorgamiento de un crédito de pesos ocho millones ($ 8.000.000,00) a favor de Álcalis de la Patagonia S.A.I.C. (Cuit N° 30-54891481-3), con destino a la cancelación de los haberes del personal, en el marco del “Fondo Fiduciario para el Fortalecimiento de la Productividad Rionegrina” (F.F.For.Prod.R.N.);

Que con fecha del día 11 de agosto de 2017 se firmó el contrato de mutuo entre la empresa Álcalis de la Patagonia S.A.I.C. (Cuit N° 30-54891481-3) y Río Negro Fiduciaria SA, por la suma de pesos ocho millones ($ 8.000.000,00);

Que dicho contrato de mutuo contempla en su cláusula quinta las siguientes garantías cuya vigencia y/o cumplimiento es condición esencial para la validez del mismo: A) Cesión de Créditos en Garantía por la suma de pesos

doce millones ($ 12.000.000,00) sobre los créditos derivados del convenio entre Álcalis de la Patagonia S.A.I.C. y Owen Illinois Argentina SA y por hasta un monto máximo mensual de pesos dos millones ($ 2.000.000,00) y B) "Pagaré" por el importe de pesos diez millones cuatrocientos mil ($ 10.400.000,00);

Que no se liberarán los fondos de crédito referido hasta tanto no se encuentren formalmente constituidas las mencionadas garantías;

Que se encuentra debidamente suscripto el pagaré por el Vicepresidente de Álcalis de la Patagonia S.A.I.C.;

Que si bien se suscribió el Contrato de Cesión de Créditos en Garantía ante la Escribanía General de la Provincia de Río Negro la misma aún no ha sido notificada y aceptada por la empresa Owen Illinois Argentina SA en su calidad de deudor cedido;

Que a fojas 379 la empresa Álcalis de la Patagonia S.A.I.C. informa que, debido a imprevistos y demoras ajenas a la empresa, en relación a hacer efectiva la notificación de la Cesión de Créditos en Garantía, se ofrece hasta tanto se realice la mencionada notificación, entregar cheques de pago diferido emitidos por la firma de acuerdo a los montos y plazos estipulados para cada pago de cuota en el Cronograma de Pagos del Anexo IV del mutuo;

Que es intención del Gobierno Provincial acompañar a las empresas a superar las dificultades financieras y poner como prioridad el mantenimiento de los puestos de trabajo asistiéndolas financieramente en el sostenimiento de la actividad y mejorando sus costos de financiamiento que inciden directamente en la rentabilidad de su negocio;

Que asimismo, es necesario destinar los fondos a capital de trabajo de la empresa a los fines de garantizar la permanencia de los puestos laborales con el impacto social que esto provoca;

Que es importante destacar que la empresa Álcalis de la Patagonia S.A.I.C. es de suma importancia para la localidad de San Antonio y su zona de influencia por la cantidad de familias que sostiene y que una demora aun mayor en la cancelación de los sueldos podría ocasionar circunstancias de conflicto que perjudicarían a la empresa y a su capacidad de pago;

Que por lo tanto resulta necesario autorizar a Río Negro Fiduciaria SA a efectivizar el pago del crédito de pesos ocho millones ($ 8.000.000,00) conforme contrato de Mutuo suscripto con la firma Álcalis de la Patagonia S.A.I.C., otorgando a la empresa un plazo de treinta (30) días para regularizar la garantía, bajo apercibimiento de considerar lo incumplido y ejecutar la garantía;

Que ha prestado conformidad el Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, a fojas 380;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03622-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Ratificar el Contrato de Mutuo suscripto entre Río Negro Fiduciaria SA representada por su Presidente Cr. Miguel Calvo, DNI N° 25.618.701 y la empresa Álcalis de la Patagonia S.A.I.C. (Cuit N° 30-54891481-3) representada por Mariano Emanuelli, DNI N° 27.027.776 en el marco de la Resolución Conjunta N° 388/17 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y N° 507/17 del Ministerio de Economía de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º - Autorizar a Río Negro Fiduciaria SA a efectivizar el pago del crédito otorgado a favor de Álcalis de la Patagonia S.A.I.C., Cuit N° 30-54891481-3, de acuerdo al contrato de mutuo aprobado en el Art. 1°, en los términos y por los considerandos expuestos en el presente.-

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.-

Art. 4º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- A. R. Diomedi.

———

Anexo al Decreto Nº 1126

CONTRATO DE MUTUO
Río Negro Fiduciaria S.A. y Álcalis de la Patagonia SAIC

Primera Copia: ***Protocolización y Transcripción Contrato de Mutuo: "Río Negro Fiduciaria S.A." y "Álcalis de la Patagonia S.A.I.C. (ALPAT)".***

Escritura Número Veinte: En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a once días del mes de agosto de dos mil diecisiete, ante mí, Escribana General de Gobierno. Comparecen: El I.- Miguel Alfredo Calvo, argentino, nacido el 28 de febrero de 1977, Documento Nacional de Identidad Nº 25.618.701, con igual domicilio que su representada, sito en Ruta Nacional 22, Km 1.200 de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro, ex profeso aquí.- II.- Mariano Gastón Emanuelli, argentino, nacido el 23 de diciembre de 1978, Documento Nacional de Identidad Nº 27.027.776, con igual domicilio que su representada, ex profeso aquí. Ambos son mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe.

Intervención: El Sr. Miguel Alfredo Calvo interviene en nombre y representación, en su carácter Presidente de Río Negro Fiduciaria SA, Cuit. Nº 30-67290486-9 Administradora del Fondo Fiduciario para el Fortalecimiento de la Productividad Rionegrina (F.F.For.Prod. R.N), Cuit. Nº 30-71417815-2, conforme Decreto Nº 986/2013. El Sr. Mariano Gastón Emanuelli, lo hace en nombre y representación, en su carácter de Apoderado de Álcalis de la Patagonia S.A.I.C. (ALPAT), Cuit. Nº 30-54891481-3, con domicilio en Hipólito Yrigoyen Nº 4250 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, conforme Primera copia de la Escritura 252 de fecha tres de agosto del 2017, autorizada por la Escribana María A. Bulubasich, titular del Registro 1671 de CABA, cuya copia debidamente legalizada tengo ante mí y adjunto en cabeza de la presente. Y asegurando la vigencia del cargo y el apoderamiento, los cuales resultan suficientes para este acto EXPONEN: Que requieren de mí, la Autorizante, eleve a escritura pública el Contrato de Mutuo suscripto entre ambas partes, el que en original tengo a la vista y en fotocopias certificadas agrego a la presente, y que textualmente dice: "Entre "Río Negro Fiduciaria S.A.", en su carácter de Fiduciaria del Fondo Fiduciario para el Fortalecimiento de la Productividad Rionegrina (F.F.For.Prod. R.N), Cuit. Nº 30-71417815-2, conforme Dto. Nº 986/2013, representada en este acto por su Presidente, Cr. Miguel Calvo, D.N.I. Nº 25.618.701, con domicilio en Ruta Nacional 22, Km 1.200, de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro, en adelante el "OTORGANTE", y la empresa "Álcalis de la Patagonia S.A.I.C. (ALPAT)" Cuit. Nº 30-54891481-3, con domicilio en Hipólito Yrigoyen Nº 4250, Provincia de Chubut, representada en este acto por el Sr. Mariano Emanuelli, D.N.I. Nº 27.027.776, en su carácter de Apoderado de la empresa, en adelante denominada el "BENEFICIARIO", en los términos del Decreto Nº 986/2013, y la Resolución Conjunta Nº 388/17 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia, y Nº 507/17 del Ministerio de Economía de la Provincia, se conviene celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: *Objeto*.- EL OTORGANTE concede a EL BENEFICIARIO un Crédito enmarcado en la Resolución Conjunta Nº 388/17 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia, y 507/17 del Ministerio de Economía de la Provincia, de reembolso total obligatorio con interés, por la suma total de pesos ocho millones ($ 8.000.000,00), para ser destinado al objetivo previsto por dicha normativa, la que aprueba el Proyecto el cual consiste en financiamiento para cancelación de haberes del personal adeudado de la empresa beneficiaria, como Expte. Nº 011789-SAF-17 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia. El fiel cumplimiento del Proyecto, de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente de referencia estará a cargo de EL BENEFICIARIO, y será su responsabilidad la correcta ejecución del mismo.- Segunda: *Efectivización del Pago*. Río Negro Fiduciaria SA., a través de sus representantes, será la encargada de efectivizar el pago del Crédito referido de acuerdo a la modalidad prevista en el Anexo Nº I, el cual tendrá lugar una vez constituidas las garantías acordadas, esto es un Pagaré extendido por Álcalis de la Patagonia S.A.I.C. (ALPAT), y una Cesión de Créditos en Garantía, las cuales se detallan en las Cláusulas Quinta y Sexta del presente.- Tercera: *Plazo*.- A los efectos de este contrato se establecen los siguientes plazos y forma de amortización: a) De Grazia de Devolución del Capital: Seis (6) meses, contados a partir de la fecha del desembolso. b) De Amortización: Seis (6) meses destinados a la devolución de capital e intereses, contados desde el vencimiento del período de gracia. Cabe aclarar que los intereses generados durante los seis (6) meses de gracia serán aplicados a la primera cuota de devolución del presente crédito.- c) El Cronograma de Pagos: Vencerá conforme lo establece el Anexo IV del presente contrato.- d) EL BENEFICIARIO amortizará el Crédito, bajo el sistema de amortización francés, mediante el pago de cuotas mensuales y consecutivas.- Cuarta: *Intereses y Gastos Administrativos*.- Se establece una tasa de interés del ocho por ciento (8%) nominal anual, más el uno y medio por ciento (1,5%) de gastos administrativos.- Quinta: *Garantías*.- EL BENEFICIARIO otorga en este acto las siguientes garantías por el fiel cumplimiento del presente contrato, cuya vigencia y/o cumplimiento es condición esencial para la validez del mismo: A) Una "Cesión de Créditos en Garantía" - Anexo Nº II - por un monto de pesos doce millones ($ 12.000.000,00), correspondiente al ciento cincuenta por ciento (150%) del importe financiado, sobre los créditos derivados del convenio entre Álcalis de la Patagonia S.A.I.C. y Owens Illinois Argentina S.A. (cuya copia se adjunta al presente), sobre la entrega de producto a realizarse entre los meses de enero 2018 y julio 2018 con su correlato en la

facturación y vencimiento estipulados por contrato, y por hasta un monto máximo mensual de pesos dos millones ($ 2.000.000,00).- B) Un (1) "Pagaré" - Anexo Nº III - por el importe de pesos diez millones cuatrocientos mil ($ 10.400.000,00), correspondiente al ciento treinta por ciento (130%) del importe financiado, el que forma parte integrante del presente contrato. Este deberá ser suscripto por el Apoderado de Álcalis de la Patagonia S.A.I.C. en representación de la misma. Se deja constancia que, hasta que no se encuentren formalmente constituidas las garantías mencionadas en los Incisos A) y B) de esta Cláusula, no se liberarán los fondos del crédito referido en el presente contrato de mutuo.- Sexta: *Formalización de la Cesión de Créditos en Garantía*.- El respectivo contrato de Cesión de Créditos en Garantía, será formalizado ante la Escribanía General de la Provincia de Río Negro, en el mismo acto de firma del presente Contrato de Mutuo y correspondiente Pagaré. Una vez confeccionada la garantía, y firmada por el cedente (Álcalis de la Patagonia S.A.I.C.), y por el cesionario (Río Negro Fiduciaria S.A.), la misma deberá ser notificada y aceptada, por Owens Illinois Argentina S.A., en su calidad de deudor cedido. Todo esto tendrá lugar en cumplimiento de lo previsto en las Cláusulas Octava y Décimo Primera, pto 11.3) del contrato de provisión de Carbonato de Sodio objeto de la referida garantía. En esa línea, Owens Illinois Argentina S.A., deberá confeccionar una nota de aceptación de la cesión en garantía en todos sus términos, dándose de esa manera por notificado de la misma. En el caso en que el BENEFICIARIO no perfeccionara la mencionada garantía de acuerdo a las condiciones pactadas en el "contrato de cesión de crédito en garantía", que se adjunta como parte integrante del presente, o que Owens Illinois Argentina S.A no preste conformidad a la cesión de créditos, Río Negro Fiduciaria S.A., podrá extinguir el presente contrato de pleno derecho y sin necesidad de previa interpelación, sin perjuicio de la consecuente demanda por eventuales daños y perjuicios ocasionados.- Séptima: *Validez del Contrato de Mutuo*.- La validez del Contrato de Mutuo a celebrarse entre Río Negro Fiduciaria S.A. y Álcalis de la Patagonia S.A.I.C, queda supeditada y condicionada al perfeccionamiento de las garantías acordadas, de acuerdo al detalle señalado en las Claúsulas Quinta y Sexta del presente. En el caso en que las mismas no logren perfeccionarse por el motivo que fuera, Río Negro Fiduciaria S.A., no tendrá obligación de desembolsar suma alguna, y se considerará al contrato extinguido de pleno derecho.- Octava: *Moneda* de Pago.- Este convenio se establece en pesos. Por lo tanto, el desembolso y devolución del Crédito se realizará en dicha moneda.- Novena: *Impuestos. Tasas y Contribuciones*.- Todas las sumas de dinero pagaderas por el Deudor bajo el presente contrato, serán abonadas en pesos argentinos, libres y exentas, sin retención o deducción de cualquier impuesto, tasa o gravamen de cualquier índole, presente o futuro, aplicado, gravado, cobrado o retenido por cualquier autoridad, salvo que la retención o deducción de tales impuestos, tasas o gravámenes esté requerida por la ley o disposición aplicable. En tal caso, el Deudor pagará los importes adicionales necesarios para que los montos netos que perciba la Acreedora, luego de tomar en cuenta la retención o deducción, sean iguales a los montos que la Acreedora hubiera recibido de no haberse requerido la retención o deducción de dichos impuestos o derechos. Los pagos deberán efectuarse sin necesidad de aviso previo o requerimiento de ninguna naturaleza en Ruta 22 Km. 1.200, Allen, Provincia de Río Negro, o donde EL OTORGANTE lo indique por escrito en el futuro al DEUDOR, en la moneda pactada en billete, o transferencia a la cuenta que indique este último. El DEUDOR reconoce y acepta que toda demora en el pago no imputable a EL OTORGANTE, y derivada de pagos efectuados mediante valores para ser presentados al cobro (cheques, giros, etc.), o por intermedio de bancos, correo, comisionistas, terceros eventuales, etc., correrá a su cargo y se considerará exclusivamente causada y de responsabilidad exclusiva del DEUDOR, y que se considerará fecha de pago válida a todos los efectos únicamente a aquella en la cual resulte posible a EL OTORGANTE hacer efectivo el cobro del Crédito concedido bajo el presente.- Décima: *Desembolso*.- El monto del Crédito será desembolsado al BENEFICIARIO, de acuerdo al detalle señalado en la nómina de empleados certificada adjunta como Anexo I del presente. Sin perjuicio de ello, cabe aclarar que el Desembolso del Crédito tendrá lugar una vez suscripto el presente contrato de Mutuo, y formalizadas las garantías, conforme lo prevé la Cláusula Quinta y Sexta.- Décimo Primera: *Obligaciones del Beneficiario*.- EL BENEFICIARIO deberá: a) Comunicar a El OTORGANTE toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del proyecto, alterar el cumplimiento del convenio, afectar las garantías o cualquier otra que, conforme al principio de la buena fe deba ponerse en conocimiento de la contraparte; b) Presentar nuevas garantías que aseguren el cumplimiento del convenio a requerimiento del OTORGANTE, y a satisfacción del mismo, en el plazo razonable que este último le fije; c) Presentar, a requerimiento del OTORGANTE, toda la información vinculada al Proyecto que se le requiera, así como recibir inspecciones, exhibir documentación, lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo.- Décimo Segunda: *Cesión*.- EL BENEFICIARIO no podrá ceder total o parcialmente, por cualquier título que fuere, el Crédito concedido, salvo que medie notificación fehaciente y autorización escrita del OTORGANTE.- Décimo Tercera: *Integración del Convenio*.- Son elementos constitutivos del presente convenio: a) La Nómina de los empleados de la Beneficiaria (Anexo I); b) El instrumento de Cesión de Créditos en Garantía, debidamente constituida, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Quinta, inc. a) y Cláusula Sexta (Anexo II); c) El Pagaré (Anexo III); d) El Cronograma de Pagos (Anexo IV); y por último, e) El contrato de provisión de Carbonato de Sodio entre Álcalis de la Patagonia S.A.I.C. y Owens Illinois S.A. De esta manera, las partes declaran conocer y aceptar todos los instrumentos detallados en la presente cláusula. Las relaciones jurídicas que EL BENEFICIARIO establezca con terceros con motivo de la ejecución del Proyecto, son ajenas a las que por este medio se regulan, y no podrán derivarse derechos o exigirse pagos a El OTORGANTE con sustento en este convenio.- Décimo Cuarta: *Mora Vía Ejecutiva*.- Las PARTES manifiestan que acuerdan al presente instrumento el carácter de título ejecutivo, conforme lo establece el Art. 523, Inc. 2do. del CPC, y conforme la normativa que rige la materia, razón por la cual el incumplimiento respecto a las obligaciones que surgen del presente, habilitarán la acción ejecutiva. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación previa alguna. En caso de incumplimiento por parte de EL BENEFICIARIO, se adicionará al interés compensatorio previsto en la Cláusula Cuarta, un interés resarcitorio adicional equivalente al cincuenta por ciento (50%), calculado sobre la tasa de interés compensatorio referido. Asimismo, para el caso de incumplimiento, El OTORGANTE podrá rescindir el contrato, produciéndose la caducidad de todos los plazos otorgados, y el derecho a exigir a EL BENEFICIARIO la amortización total del Crédito desembolsado hasta la fecha de la rescisión, con más sus intereses compensatorios y punitorios. La mora se producirá de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente. La mora se originará también de pleno derecho por: a) La solicitud del Deudor de su concurso o quiebra, y/o b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en este contrato por parte del Deudor. La mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Deudor en virtud del presente contrato, en especial la falta de pago en término de los servicios de amortización, o el acaecimiento de cualquiera de los supuestos enumerados en la Cláusula Novena, permitirá a El OTORGANTE declarar la caducidad de todos los plazos y en consecuencia, a exigir la inmediata e íntegra devolución y reembolso del capital, intereses y gastos, y la aplicación de los intereses punitorios pactados hasta la total devolución del capital adeudado con más los intereses y las costas y costos que se originen como consecuencia del procedimiento de ejecución. Los intereses en caso de mora se pactan expresamente, y se capitalizarán en forma mensual. El OTORGANTE podrá reclamar, además de los intereses punitorios convenidos, una suma destinada a la indemnización de todos los daños y perjuicios ocasionados por dicha mora, cuando tales daños no resulten compensados a través de los mencionados intereses.- Décima Quinta: EL OTORGANTE podrá transferir el presente Crédito por cualquiera de los medios previstos en la Ley, adquiriendo el o los cesionarios los mismos beneficios y/o derechos y/o acciones de la acreedora bajo el presente contrato. No obstante, en el supuesto que la cesión implique modificación del domicilio de pago, el nuevo domicilio de pago deberá notificarse en forma fehaciente a los deudores. Décima Sexta: *Novación*.- En caso de modificaciones relativas a aumentos o disminuciones de capital, prórroga del plazo, renovación del Crédito, diferimiento del pago por cualquier otro motivo, no se producirá novación y se conservará con todos sus efectos el origen del Crédito y la antigüedad de la obligación del beneficiario, manteniéndose la garantía constituida vigente. Expresamente se conviene en que, si por la naturaleza del caso se interpretara que existió novación, subsistirá plenamente la garantía otorgada según corresponda, puesto que EL OTORGANTE se reserva expresamente dicha subsistencia (Arts. 934, 940 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación).- Décima Séptima: Todos los gastos, comisiones, honorarios, o impuestos actuales o futuros que graven las operaciones instrumentadas bajo el presente contrato, incluyendo la constitución y cancelación de la garantía, quedan a cargo del Deudor.- Décimo Octava: En particular, dentro de las 48 horas de haberse producido cualquier hecho que pudiera afectar al contrato de provisión, cuya cesión constituye la garantía del presente mutuo, el Deudor deberá notificar a El OTORGANTE de: a).- Todo cambio sobreviniente en su situación comercial o financiera, en su deuda bancaria, y con proveedores o en sus ingresos o flujo de fondos que razonablemente afectaren las condiciones o informaciones sobre el deudor, que la acreedora tuvo en cuenta al momento de otorgar el presente contrato; b) Cualquier garantía otorgada a terceros.- Décimo Novena.- El incumplimiento del Deudor a cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato, habilitará a El OTORGANTE a iniciar en forma inmediata el trámite de ejecución de las garantías pactadas a saber: a) En el caso de la Cesión de Créditos en Garantía, una vez acaecido el incumplimiento contractual (mora en el pago de las cuotas pactadas en el Cronograma de Pagos), queda entendido entre las partes que, toda vez que el presente contrato de cesión se efectúa en garantía de la operación de crédito otorgada a "LA CEDENTE" por "Río Negro Fiduciaria S.A.", la primera exime en forma expresa a la segunda de toda obligación de intimar de pago

o constituir en mora al deudor del crédito, y de realizar ningún acto conservatorio sobre la vigencia, exigibilidad y/o ejecutividad de la deuda. Por el contrario, todos ellos deberán ser cumplidos por "Álcalis de la Patagonia S.A.I.C." en representación de "Río Negro Fiduciaria S.A.". Sin perjuicio de ello, esta última podrá emitir una notificación de deuda, la cual será remitida al deudor cedido, esto es Owens Illinois Argentina S.A , quien deberá proceder de acuerdo a lo descripto en la Cláusula Segunda del contrato de Cesión de Créditos en Garantía adjunto al presente como Anexo II. b) En el caso del Pagaré, una vez acaecido el incumplimiento contractual (mora en el pago de las cuotas pactadas en el Cronograma de Pagos), LA ACREEDORA podrá solicitar la Ejecución del mismo en la forma que lo crea más conveniente. Las costas y gastos que origine el Deudor con motivo del incumplimiento, quedan a su exclusivo cargo. Los montos adeudados por este concepto, devengarán desde la fecha de su erogación intereses a la tasa que rija en el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento a treinta (30) días, incrementada en un cincuenta por ciento (50%). Estos intereses se capitalizarán cada treinta (30) días corridos.- Vigésima.- La falta de ejercicio por parte de El OTORGANTE de cualesquiera de los derechos reconocidos a su favor en este contrato, ni la reiteración de esa falta de ejercicio, no obstante el tiempo de la misma, en ningún caso será entendido como renuncia o menoscabo de tales derechos, los que sólo podrán considerarse renunciados mediante manifestación fehaciente y por escrito en tal sentido.- Vigésima Primera: *Domicilios Especiales*.- A todos los efectos derivados de este convenio las partes constituyen domicilios especiales en: a) El OTORGANTE en Ruta 22, km 1.200, de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro; b) EL BENEFICIARIO en Avenida Córdoba Nº 657, piso séptimo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que con motivo del presente convenio deban practicarse. Tales domicilios se reputarán subsistentes en tanto no se constituya y notifique a las partes uno nuevo.- Vigésima Segunda.- *Jurisdicción*.- En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria de la IIda. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, con exclusión de cualquier otro fuero, inclusive el Federal....".- Lo transcripto es copia fiel.- Yo, la autorizante, hago constar: Que las enunciaciones vertidas en la presente han sido facilitadas por los otorgantes, quienes expresamente solicitaron de mí, la Autorizante, así queden establecidas. Leo a los comparecientes la presente escritura, quienes así la otorgan y firman ante mí, doy fe.- Siguen dos firmas ilegibles que pertenecen a: Miguel Alfredo Calvo, Mariano Gastón Emanuelli.- Ante mí María Gabriela Benito, está mi sello y firma. Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio Treinta y Siete del Protocolo Auxiliar del corriente año, doy fe.- Para "Río Negro Fiduciaria S.A.", expido el presente primer testimonio en Siete Fojas de actuación Notarial reproducción fiel de sus respectivos originales que firmo y sello en el lugar y fecha de su Otorgamiento.

———

Anexo I del Contrato de Mutuo

Nómina de Empleados

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	CBU	MONTO
ARAYA RICARDO GUSTAVO	23376727319	3030015409003196440035	$ 13.000
BAEZ, EDGARDO GASTON	20282557488	3030017809003198190013	$ 18.000
BAMONDE, HERMES RAUL	20302845353	3030017809003198220013	$ 18.000
BAMONDE HUMBERTO	23146011039	3030017809003198290010	$ 23.000
BAMONDE SERGIO RUBEN	20202644067	3030017809003198080015	$ 16.000
BAMONDE VICENTE RAUL	20340965613	3030017809003198260017	$ 17.000
BONIFACIO JUAN MANUEL	20251753289	3030015409003196520016	$ 16.000
BUSTO, HECTOR ATILIO	23185474429	3030017809003198300018	$ 16.000
CHICO DANIEL FORTUNATO	20290669716	3030017809003198200011	$ 16.000
CHICO JUAN DOMINGO	20265856137	3030015409003196550019	$ 18.000
HERNANDEZ PATRICIO JOSE	20271947284	3030017809003198160010	$ 20.000
JARAMILLO JUAN CARLOS	20123886284	3030017809003198020019	$ 17.000
MARTIN RUBEN DARIO	20247854623	3030017808003261700014	$ 14.000
MORTADA LEONEL ALEJANDRO	20348869028	3030015409003196540018	$ 15.000
MORTADA OMAR EMIR	23271947119	3030017808003298190020	$ 17.000
SEPULVEDA PIZARRO, ROBERTO URBANO	20925240347	3030017809003198280019	$ 21.000
SEPULVEDA JAIME FERNANDO	23302845069	3030017809003198320010	$ 16.000
URZAINQUI HUGO ORLANDO	20302845574	3030017809003198230014	$ 15.000
FRANCO PABLO JAVIER	20276138619	3030017808003816980036	$ 17.000
GEOFFROY VICTOR MIGUEL	20282757541	3030017808003816990037	$ 15.000
BASANTA JESUS ESTEBAN BERNARDO	20297982401	3030017808003845350031	$ 18.000
YAPILEO GERARDO VALENTIN	24325845607	3030017808003896420022	$ 17.000
HUENTELAF ELIAS ROBERTO	23372543019	3030017808004020850034	$ 23.000
JARAMILLO FACUNDO EZEQUIEL	20372543834	3030017808004020930039	$ 14.000
MANQUEO DESIDERIO NESTOR	20314960026	3030017808004083460032	$ 18.000
LLANQUELEO NICASIO DAVID	20396495008	3030017808004135720033	$ 17.000
CHAGALLO RODRIGO HERNAN	20364126914	3030017808004135730034	$ 17.000
QUIROGA, HORACIO JAVIER	20247854895	3030017809003198110015	$ 21.000
BASANTA, MIGUEL ANGEL	20142568846	3030017809003198040011	$ 16.000
FORTETE, JUAN CARLOS	20182251462	3030017809003198070014	$ 23.000
PUENTES RIVAS RAMON ALBERTO	23928486729	3030017809003198340012	$ 22.000
SALAZAR CRISTINA EMA TERESA	23263475984	3030017808004102620030	$ 14.000
PEREZ ANDREA ELIZABET	27348869766	3030017809003118720014	$ 17.000
SILVA JORGE ARIEL	20202921052	3030017809003116990017	$ 20.000
ABRAHAM PABLO SEBASTIAN	20322849932	3030017809003118050018	$ 19.000
ABRAHAM SERGIO JAVIER	20274320665	3030017809003117640010	$ 15.000
ACU&A ANGEL EDUARDO	20257655920	3030017809002727340011	$ 25.000
ACUÃ'A OSCAR GERMAN	20344036706	3030017809003118190019	$ 21.000
AGUILAR MARCELO CESAR	23261219689	3030017809003118490010	$ 27.000
AGUIRRE VICTOR MIGUEL	20142958180	3030017809002724960018	$ 24.000
AHEDO DANIEL	20148343439	3030017809003116520012	$ 27.000
ALEGRE JESUS MARIA	20214995388	3030017809002726310019	$ 29.000
ALFARO WALTER RAUL	20238322147	3030017809003117280016	$ 19.000
ALLAMILLA JULIAN ESTEBAN	23302581959	3030017809003118540012	$ 25.000
ANGEL ALBERTO GERVASIO	20222995427	3030017809003117140015	$ 27.000

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	CBU	MONTO
ANTENAO OSCAR LUIS	20230971812	3030017809002726810014	$ 30.000
ANTIPAN FACUNDO RAFAEL	20316160647	3030017809003117970014	$ 14.000
ANTIPAN JOSE MARIO	20114400514	3030017809002724370017	$ 20.000
AQUILES JUAN MANUEL	20247623478	3030017809003070630013	$ 18.000
ARISTA CARLOS LEONARDO	23350587209	3030017809003118590017	$ 22.000
ARREDONDO ERNESTO	20202689540	3030017809002726060013	$ 32.000
ARRIAGADA JOSE LUIS	20221248741	3030017809003057830014	$ 34.000
ATAYANTS ALEJANDRO	20937023694	3030017809003118320016	$ 26.000
BELEN GERMAN DARIO	20345803239	3030017809003118200017	$ 19.000
BELEN NESTOR HUGO	20174647594	3030017809002725650039	$ 25.000
BOSSI OMAR JUAN	20125334505	3030017809003116370013	$ 32.000
BRAVO CARLOS ENRIQUE	20206636298	3030017809002726120016	$ 19.000
BUNGS ALDO JOSE ALBERTO	20297606035	3030017809002728190011	$ 20.000
BURGOS BERNARDO BLADIMIR	20188098607	3030017809003116930011	$ 26.000
BUSTOS GUSTAVO JESUS	20161441229	3030017809003116550015	$ 26.000
CABRAL VICTOR EMILIO	23253083859	3030017809003118460017	$ 20.000
CACERES VICTOR HUGO	20133340050	3030017809003116440017	$ 33.000
CALFIN MIGUEL	20179390796	3030017809003116830014	$ 26.000
CANARIO ARTURO IBERICO	20174753777	3030017809002936350032	$ 26.000
CARBALLO ALBERTO DANIEL	20241253784	3030017809003117300015	$ 22.000
CARDOSO RODY MIKE	20179390818	3030017809003116840015	$ 32.000
CARO JAVIER ALEJANDRO	20921623144	3030017809002728890010	$ 19.000
CARPINTERO CARLOS ENZO	20315085900	3030017809003117960013	$ 25.000
CASTELAY, NESTOR FERNANDO	20283316484	0340252008730023693016	$ 29.000
CASTELLI GONZALO LEONEL	20309511701	3030017809003117920019	$ 17.000
CASTILLO MARCELO ARIEL	20214894603	3030017809003117050019	$ 36.000
CASTRO JOSE LUIS	20259474745	3030017809003117490011	$ 19.000
CASTRO PABLO MANUEL	20329316727	3030017809003118080011	$ 19.000
CAYUL CELSO CARLOS	23228661589	3030017809003118400011	$ 37.000
CAYUQUEO LUCIANO	20115108434	3030017809003116310017	$ 19.000
CHAVEZ ANGEL LUCIANO	20284845316	3030017809002727980017	$ 29.000
CHICO CARLOS RAUL	20226525891	3030017809003117200018	$ 31.000
CHICO JESUS OSCAR	20186025858	3030017809003116910019	$ 19.000
CHICO JOSE LUIS	20213885708	3030017809002726270018	$ 22.000
CHICO JOSE NICOLAS	23340843649	3030017809003118570015	$ 25.000
CHICO OSCAR ADRIAN	20333869900	3030017809003118130013	$ 19.000
CHUDINOV IGOR	20188619607	3030017809003116950013	$ 29.000
CHURRARIN CARLOS MATIAS	20333688302	3030017809003118100010	$ 17.000
CICHETTI MAURO ESTEBAN	20312951984	3030017809003117950012	$ 30.000
CICHETTI NICOLAS DARIO	20274320908	3030017809003117660012	$ 34.000
CISNERO RAUL EDUARDO	20142958199	3030017809003116480011	$ 18.000
CISTERNA DANILO BELMAR	20283598838	3030017809002727940013	$ 22.000
COLLINIR DIEGO ARMANDO	23294826599	3030017809003118520010	$ 27.000
COLLINIR ERNESTO FABIAN	20230637580	3030017809002726750011	$ 25.000
COLLINIR TEODORO MEREGILDO	20213864557	3030017809002726250016	$ 25.000
COLMAN NESTOR HERNAN	20220144357	3030017809003117090013	$ 14.000
CONTRERAS JORGE GUSTAVO	20137189756	3030017809003116450018	$ 31.000
CONVERTINO DANIEL ANGEL	20181291886	3030017809003116860017	$ 33.000
CRUZ JORGE ALBERTO	20125597581	3030017809002724590013	$ 28.000
CURIQUEO MANUEL SILVANO	20178941292	3030017809002725760013	$ 28.000
DELFANTI GUSTAVO EDUARDO	20164879691	3030017809003116640011	$ 19.000
DELLANEGRA OSVALDO HECTOR	20124742901	3030017809002724580012	$ 26.000
DOMINGUEZ, C. MARCELO MILKO	20244657169	0340252008122341259003	$ 36.000
DONNINI JULIO SAMUEL	20361923899	3030017809003118230010	$ 19.000
DONNINI PATRICIO JESUS	23302845239	3030017809003118550013	$ 26.000
DONOSO HERNAN ANDRES	20294826018	3030017809002728120014	$ 27.000
EPUL ANGEL GABRIEL	20230639591	3030017809002726790015	$ 14.000
EPULEF JAVIER ANTONIO	20287819588	3030017808002728010039	$ 35.000
EPUÃ'AN PABLO ALBERTO	20225274011	3030017809003117180019	$ 29.000
ESPIASSE ATILIO VICENTE	20163324394	3030017809003116590019	$ 29.000
ESPIASSE EDUARDO MIGUEL	20170947216	3030017809003116720016	$ 20.000
ESTEVANACIO CLAUDIO	20216180756	3030017809003117060010	$ 20.000
ESTEVANACIO EMILIANO JOSE	20363910611	3030017809003055770013	$ 20.000
FARIAS HECTOR EDUARDO	20217780153	3030017809003117070011	$ 22.000
FERRERO CARLOS ANDRES	20287954396	3030017808003184940021	$ 22.000
FERREYRA JAVIER ANTONIO	20208140060	3030017809003117010015	$ 19.000
GAIOLI BRUNO FEDERICO	20302581763	3030017809003117840014	$ 35.000
GAIOLI OSCAR ALEJANDRO	20245055677	3030017809002727150018	$ 13.000
GALVAN RAMON ALEJANDRO	23255206869	3030017809003118480019	$ 21.000
GALVEZ LUIS EDUARDO	20369267567	3030017808003291390021	$ 13.000
GALVEZ PEDRO LUIS	20221249446	3030017809003117110012	$ 30.000
GARCIA ANGEL ISMAEL	20340844417	3030017808003184930020	$ 21.000
GARCIA HUGO DANIEL	20129400359	3030017809003116390015	$ 37.000
GARCIA HUGO NICOLAS	20291454853	3030017809002728070012	$ 24.000
GARRIDO GODOY HERALDO SIMON	20925293319	3030017809003118300014	$ 27.000
GATTONI CRISTIAN JAVIER	20317959169	3030017809002728590019	$ 34.000
GATTONI MIGUEL ANGEL	20118609299	3030017809003116320018	$ 19.000
GATTONI MIGUEL ARIEL	23297607359	3030017809003118530011	$ 27.000
GATTONI ROBERTO ROMULO	20148342033	3030017809002725120017	$ 32.000
GEREZ CRISTIAN EDGARDO	20308237614	3030017809003117890019	$ 17.000
GEREZ RUBEN ALBERTO	20363908137	3030017809003118250012	$ 19.000
GHIONE PABLO DANIEL	20310576043	3030017809003117930010	$ 19.000
GOETTE LUIS JOSE	20176939274	3030017809003116790013	$ 24.000
GOMEZ FABIO MAURICIO	20274321211	3030017809003117670013	$ 17.000
GOMEZ HUGO MARTIN	20252249126	3030017809003117460018	$ 28.000
GONZALEZ CRISTIAN MANUEL	27250937275	3030017809003118640019	$ 38.000
GONZALEZ GUSTAVO OMAR	20165742533	3030017809003116660013	$ 22.000
GONZALEZ MARTIN MIGUEL M.	20291668829	3030017809003117790012	$ 33.000
GONZALEZ PABLO HERNAN	20322848723	3030017809003118030016	$ 22.000
GONZALEZ RAMON SEBASTIAN	20281493745	3030017809002727930012	$ 21.000

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	CBU	MONTO
GRUPICO DAVID ROBERTO	20179390397	3030017809002725780015	$ 17.000
GUERRERO HUGO FABIAN	20179669227	3030017809003116850016	$ 24.000
GUERRERO OMAR MANUEL	20142029481	3030017809003116470010	$ 19.000
GUICHAQUEO MAXIMILIANO/FORTETE NATA	27364127141	3030017809003118730015	$ 16.000
GUTIERREZ MIGUEL ANGEL	20277737710	3030017809003117690015	$ 16.000
GUTIERREZ OSCAR EDUARDO	20271493844	3030017809003117610017	$ 26.000
GUTIERREZ PABLO DARIO	20262187501	3030017809003117510010	$ 15.000
HERNANDEZ LUIS RODRIGO	20271116447	3030017809002727640012	$ 28.000
HERNANDEZ PABLO FERNANDO	20237116098	3030017809002812940023	$ 11.000
HOMANN DIEGO ORLANDO	20291910034	3030017809002728080013	$ 29.000
HUENCHUL HECTOR DANIEL	20122759017	3030017809003116350011	$ 19.000
HUENUL ANSELMO RUBEN	20164207898	3030017809003116630010	$ 35.000
HUILCOPAN FLORINDO HECTOR	20251158216	3030017809002727260016	$ 20.000
IBAÃ·EZ MARIO JAVIER	20252248332	3030017809003117450017	$ 19.000
IRIARTE JOSE MAXIMILIANO	20287818883	3030017809003117760019	$ 30.000
JEREZ ERNESTO OSCAR	20376054560	3030017809003118290016	$ 15.000
JESUS ALEJANDRO	20142959411	3030017809003116510011	$ 19.000
JESUS ALEJANDRO ALFREDO	20317960140	3030017809003117980015	$ 28.000
JINDRA DIEGO GERMAN	20284845774	3030017809003117750018	$ 19.000
JUAREZ JUAN JOSE	20333868572	3030017809003118110011	$ 21.000
JUAREZ NESTOR	20163323320	3030017809002725270019	$ 19.000
LAFRANCHI GONZALO LEONEL	20362617449	3030017809003118240011	$ 21.000
LEIVA LIONEL JOSE	20178158237	3030017809003116800011	$ 26.000
LEON ALEJANDRO	20148342777	3030017809002725140019	$ 36.000
LEON RUBEN EDGARDO	20163323711	3030017809003116580018	$ 36.000
LEONARDELLI SILVIO	20201241430	3030017809003116960014	$ 13.000
LESIUK NICOLAS	20250899034	3030017809002809740036	$ 29.000
LILLO CARLOS ALBERTO	20230638994	3030017809003117230011	$ 24.000
LILLO CESAR ANDRES	20261219906	3030017809002727430017	$ 21.000
LILLO LUIS LEANDRO	20142959772	3030017809002724990011	$ 27.000
LLANQUELEO JOAQUIN WALTER	20144589468	3030017809002725010019	$ 26.000
LOPEZ DIEGO ALBERTO	20312386837	3030017809003117940011	$ 21.000
LOPEZ PABLO CESAR	20261218225	3030017809003103690016	$ 22.000
LUNA FABRICIO JOSE LUIS	20241379931	3030017809003117320017	$ 27.000
LUNA MAURO IVAN	23244775519	3030017809003118440015	$ 21.000
LUNA PEDRO SEBASTIAN	20344036412	3030017809003118180018	$ 19.000
LUQUET CEFERINO ALFREDO	23184436329	3030017809003118390013	$ 19.000
LUQUET LUIS ALBERTO A.	20333868904	3030017809003118120012	$ 14.000
MABELLINI CLAUDIO JAVIER	20274933039	3030017809003117680014	$ 36.000
MARIN GABRIEL TIMOTEO	23271098979	3030017809003118500018	$ 35.000
MARTELLINI JUAN PABLO	20344036072	3030017809003118170017	$ 28.000
MARTICORENA JULIAN ALEJANDRO	20206733242	3030017809002726130017	$ 26.000
MARTINEZ CARLOS OMAR	20227834103	3030017809003117210019	$ 38.000
MARTINEZ DIEGO SALVADOR	20303121537	3030017809002728320018	$ 27.000
MARTINEZ HECTOR ABEL	20174533424	3030017809003116750019	$ 19.000
MARTINEZ NELSON OMAR	24265869811	3030017809002729600016	$ 24.000
MARTINEZ RICARDO OMAR	23114252719	3030017809002729090013	$ 25.000
MARZIALETTI HUGO RICARDO	20160410605	3030017809002725210013	$ 19.000
MATAR ANGEL RUBEN	20174753351	3030017809003116760010	$ 24.000
MAZZA ANTONELLI MARCOS L.	20308237746	3030017809003117900017	$ 23.000
MENDEZ HUGO LUIS	20120207246	3030017809003116330019	$ 32.000
MERLO CHRISTIAN OSCAR	20234151496	3030017809003117250013	$ 28.000
MICHALCZEWSKI CRISTIAN NICOLAS	20265868070	3030017809003117550014	$ 23.000
MIGONE CARLOS ALBERTO	20142959993	3030017809002725000018	$ 26.000
MIGONE CRISTIAN ANDRES	20245190752	3030017809003117390014	$ 27.000
MILLACAN SERGIO DARIO	20205895109	3030017809002726090016	$ 19.000
MIRANDA ARMANDO RAUL	20239392637	3030017809003117290017	$ 25.000
MIRANDA ELVIO OMAR	20226525611	3030017809003117190010	$ 13.000
MIRANDA NILO ORLANDO	20176950790	3030017809002725710018	$ 25.000
MOLINA CARLOS ANIBAL	20142959055	3030017809003116500010	$ 30.000
MONGE ANDRES ALCIDES	20308237398	3030017809003117880018	$ 15.000
MONGE FEDERICO NICOLAS	23376053989	3030017809003118600015	$ 18.000
MONTENEGRO MARCOS ANTONIO	20322848898	3030017809003118040017	$ 16.000
MORALES CESAR GASTON	20326460754	3030017809003118060019	$ 27.000
MORALES JORGE	20122326234	3030017809002724550019	$ 31.000
MORALES MARIO OSVALDO	20130971378	3030017809002724730011	$ 25.000
MORON JORGE CARLOS	23130970389	3030017809002729140015	$ 19.000
MORON MARTIN DAVID	20346660687	3030017809002997350015	$ 19.000
MORON MONICA JUDITH	27297607907	3030017809003118700012	$ 16.000
MUNKE CHRISTIAN ANDRES	20237765002	3030017809003117270015	$ 27.000
MU&OZ MARCELO ADRIAN	20302650722	3030017809002728310017	$ 30.000
MUÃ·OZ NESTOR FABIAN	20213894545	3030017809003117030017	$ 28.000
NAHUELHUAL ERNESTO FABIAN	20233211002	3030017809002726860019	$ 19.000
NAHUELHUAL WALTER ADRIAN	20343424168	3030017809003118160016	$ 26.000
NAVARRETE JORGE ADRIAN	20228661083	3030017809002726660015	$ 12.000
NAVARRETE NESTOR CARLOS	20213885430	3030017809002726260017	$ 30.000
NEGUELUA ELVIO FABIAN N.	20184526019	3030017809003116890010	$ 33.000
OCAÃ·O ALVARO ALEJANDRO F.	20268006290	3030017809003117570016	$ 32.000
OSOVNIKAR ENRIQUE OMAR	23160089369	3030017809002833310030	$ 35.000
OTERO CESAR ABEL	23340843959	3030017809003118580016	$ 18.000
PAULOVICH FRANCISCO EUGENIO	20263559100	3030017809003117520011	$ 24.000
PAYLEMAN LEANDRO ARIEL	20340843267	3030017809003118140014	$ 17.000
PAYLEMAN RAUL ARIEL	20163324599	3030017809003116600017	$ 20.000
PAZOS FRANCO NICOLAS	20379956549	3030017808003184950022	$ 19.000
PAZOS PRUDENCIO CLAUDIO	20179391679	3030017808003171170028	$ 13.000
PAZOS ROBERTO CRISTIAN	20282381649	3030017809003117730016	$ 22.000
PEÃ·EPIL LUIS OMAR	23174753679	3030017809003118370011	$ 28.000
PENONI ERNESTO MIGUEL	23231219579	3030017809003118410012	$ 23.000
PEREYRA PABLO WALTER	20274321491	3030017809002727740019	$ 23.000
PEREZ PAUL DARIO	20238322139	3030017809002726950015	$ 16.000

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	CBU	MONTO
PINO FABIAN ALBERTO	20257656110	3030017809002727350012	$ 24.000
PINO MARCELO ANDRES	20924843927	3030017809002728910019	$ 23.000
PIOPPI CLAUDIO ANTONIO	20245190396	3030017809002727170010	$ 21.000
QUESADA HECTOR ARIEL	20260550366	3030017809003117500019	$ 32.000
QUIÃ'ENAO MIGUEL ANGEL	20142568633	3030017809002953570037	$ 46.000
RAMIREZ ALEJANDRO ADRIAN	20302581836	3030017809003117850015	$ 18.000
RAMOS MARCELO EDUARDO	24280930373	3030017809003118610016	$ 26.000
REPPUCCI OSCAR ANDRES	20294826670	3030017809002984040037	$ 23.000
REQUENA HERNAN IGNACIO	20263801408	3030017809003117530012	$ 22.000
RIETMAN EDGARDO	20179391296	3030017809002725800014	$ 32.000
RIMOLI WALTER ARIEL	20294826735	3030017809002728130015	$ 12.000
RIOS CARLOS ALBERTO	20185149472	3030017809003116900018	$ 19.000
RIQUELME HECTOR MIGUEL	20148983195	3030017809003116530013	$ 18.000
ROBLEDO NICOLAS GABRIEL	20357016240	3030017808003291360028	$ 32.000
ROJAS CLAUDIO JAVIER	20279773404	3030017809003117710014	$ 21.000
ROJAS EMILIO	20122759416	3030017809003116360012	$ 18.000
ROLDAN RICARDO RAUL	20274320681	3030017809003117650011	$ 31.000
SACCO JAVIER HUMBERTO	20252002198	3030017809003117430015	$ 26.000
SANOCKI MAURO MATIAS	20297607627	3030017809003117820012	$ 25.000
SANTEYAN CRISTIAN FERNANDO	20294826123	3030017809003117800010	$ 31.000
SARMIENTO CARLOS ALBERTO	20163324475	3030017809002725300019	$ 22.000
SARMIENTO JACINTO VICTOR H.	20322848642	3030017809003118020015	$ 20.000
SARMIENTO ROBERTO FABIAN	20265868399	3030017809003117560015	$ 17.000
SAWICKI HECTOR ERNESTO	20227382792	3030017809002726620011	$ 21.000
SCHOLZE CARLOS ADRIAN	20245190175	3030017808003117380029	$ 23.000
SCISCIVO, GASTON	20305571890	0340252008122341730009	$ 36.000
SEGUNDO JORGE ADOLFO	20142958598	3030017809003116490012	$ 13.000
SHAPOVALOV DMYTRO	20948000815	3030017809003118330017	$ 33.000
SIERRA GUSTAVO ANDRES	20213887557	3030017809002726290010	$ 20.000
SPINOLA JOSE MARIA	23320572819	3030017809003118560014	$ 18.000
TAVELLA GUSTAVO NESTOR	20182775240	3030017809002725880012	$ 33.000
TOLOSA GERARDO ERNESTO	20274320339	3030017809003117630019	$ 36.000
TRONCOSO ROBERTO MARIO	20254024202	3030017809003117480010	$ 10.000
UGALDE WALTER OMAR	23176950269	3030017809003118380012	$ 19.000
ULLUA ROBERTO CARLOS	20241874843	3030017809003117330018	$ 26.000
ULLUA RODOLFO AMERICO	20228661288	3030017809003117220010	$ 18.000
URRA CLAUDIO ERNESTO	23163324679	3030017809002729220010	$ 37.000
URRA RICHARD ORLANDO	20317960647	3030017809003[illegible]8000013	$ 21.000
VACCAREZZA GUSTAVO ROBERTO	20202348859	3030017809002726020019	$ 33.000
VDOVITCHENKO YEVHENIY	20936718575	3030017809003118310015	$ 35.000
VICTORICA PEDRO FLORENTINO	20163323363	3030017809002725280010	$ 19.000
ZARATE MARCELA SOLEDAD	27231449650	3030017809003118630018	$ 16.000
ZUÃ'IGA MARCELO RAUL	20221249675	3030017809003117120013	$ 25.000
ZU&IGA OMAR ALFREDO	20118609272	3030017809002724460013	$ 45.000
MIGONE STEFANIA GISEL	27363910802	3030017808003217070028	$ 16.000
LUNA NICOLAS EZEQUIEL	20380932211	3030017808003269580010	$ 14.000
FERREYRA JULIAN ANDRES	20376054781	3030017808003317050027	$ 15.000
YANCAQUEO DORA ALEJANDRA	27255457212	3030017808003341450020	$ 15.000
MARABOTTO ERIK EZEQUIEL	20402086557	3030017808003394410028	$ 14.000
BURGARDT MARTIN HECTOR	20336526451	3030017808003541080027	$ 26.000
NAVARRETE EDGARDO FABRICIO	20363910654	3030017808003541100026	$ 11.000
ROBLES LAUTARO ALEJANDRO	20369266404	3030017808003733690027	$ 21.000
TOLNAI, VALERIA CAROLA	23257025144	3030017809003198310019	$ 7.000
NORESE MAURO JAVIER	20230534447	3030017809003198100014	$ 21.000
PUEYRREDON BRUNO DANIEL	20339264180	3030017809003198250016	$ 26.000
SARACHU, MAURO GASTON	20376055664	3030017809003198270018	$ 30.000
CAMPOS ALEJANDRO HECTOR	20292311991	3030017809003198210012	$ 21.000
SIVIRCHENKO TAMARA	27190313145	3030017808003765650020	$ 22.000
MUÃ'OZ ENRI FABIAN	20372144263	3030017808003817560035	$ 15.000
SARMIENTO FERNANDO GABRIEL	20380934699	3030017808003817570036	$ 15.000
MIRANDA DIEGO NILO	20369266218	3030017808003894610027	$ 13.000
GOMEZ NESTOR JAVIER	20380932408	3030017808003894620028	$ 19.000
ACUÃ'A ANTEQUERA FACUNDO JULIAN	20378694214	3030001709003518270018	$ 13.000
VAZQUEZ, BRIAN PABLO	20403241521	3030017808004134260033	$ 19.000
CAYUNAN MAICO DAVID DAMIAN	20376055745	3030017808004137200034	$ 13.000
PANGUILEF LEONARDO MIGUEL	20396494265	3030017808003929340017	$ 14.000
MEDINA BRAIAN NICOLAS	20401106821	3030017808004143310039	$ 12.000
LOPEZ JUAREZ MARIA INES	27270851407	3030017808002742820038	$ 16.000
REVOL MARIA ALEJANDRA	27169984862	3030017808003254370024	$ 16.000
JIMENEZ JONATAN ALAN	23299007669	3030001709002742370015	$ 16.000
LOCATELLI SABRINA	27345831164	3030001709002743500011	$ 16.000
CARBONELLA DIEGO SEBASTIAN	20351852535	3030001709002833060010	$ 17.000
AGUILAR CARLOS ALBERTO	20213887107	3030017809002726280019	$ 16.000
AGUILAR DARDO ARSENIO	20238322163	3030017809002726960016	$ 16.000
ALVAREZ MARIA JOSE	27287818705	3030017809003118680013	$ 15.000
ARLEO FERNANDO NESTOR	20252151770	3030017809003117440016	$ 16.000
BRAZDA MIGUEL ANGEL	20163057566	3030017809003116570017	$ 16.000
BRUNO MARCOS EMILIO	20234951611	3030017809003117260014	$ 16.000
CACERES MAXIMILIANO ALEJANDRO	20340771185	3030001709003054170012	$ 16.000
CORINTI SERGIO DARIO	23168626029	3030017809002729240012	$ 16.000
DANI NELSON JAVIER	20241379648	3030017809003117310016	$ 16.000
DELON HECTOR DANIEL	20113940590	3030017809003116300016	$ 16.000
DIEU RUBEN FERNANDO	20317960175	3030017809003117990016	$ 16.000
DOMINGUEZ JUAN CRUZ	20308235670	3030017808003220770027	$ 16.000
DUARTE MIGUEL ANGEL	20178550978	3030017809003116810012	$ 16.000
ESPALLA JORGE LUIS	20172928065	3030017809003116740018	$ 16.000
FERRADA FERNANDO MAURICIO	20230638056	3030017809002726760012	$ 16.000
GAIOLI MARIA SOLEDAD	27287819523	3030017809002730510012	$ 15.000
GASQUES ORLANDO OSCAR	20166446849	3030017809003092380011	$ 16.000
HEINRICH JORGE DAVID	20214499658	3030017809003117040018	$ 16.000

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	CBU	MONTO
HERNANDEZ OLIVARES JUAN CARLOS	20188110356	3030017809003116940012	$ 16.000
IBARRA MARTA ALICIA	27129716911	3030017809003118620017	$ 16.000
IBARS SERGIO RAMON	20271145358	3030017809003117590018	$ 16.000
IVANI ERNESTO EDUARDO	20162501608	3030017809003116560016	$ 16.000
LAFRANCHI JORGE JAVIER	23168435029	3030017809003118360010	$ 16.000
LAFRANCHI RODOLFO JUAN	20138824684	3030017809003116460019	$ 16.000
LEVANAVICIUS OSVALDO	20105261455	3030017809003116280017	$ 16.000
MANIAK NICOLAS	20308236707	3030017809003117870017	$ 16.000
MARFIL DENIS RENE	20243451281	3030017809003117350010	$ 16.000
MELENDI FERMIN	20271586745	3030017809003117620018	$ 16.000
MENDOZA RAMON ALBERTO	23119313899	3030017809003118340018	$ 16.000
MEZA JOSE LUIS	20218723641	3030017809003117080012	$ 16.000
MIGONE JOSE LUIS	20169989274	3030017809003116710015	$ 16.000
MONTES PABLO FERNANDO	20247124560	3030017809003117400012	$ 16.000
MORON DOMINGO EUSEBIO	20130970967	3030017809003116420015	$ 16.000
OLARIAGA DANIEL FERNANDO	20182744124	3030017809003116870018	$ 16.000
OSOVNIKAR CLAUDIO MARCELO	20202349049	3030017809003116970015	$ 16.000
PACHECO MIGUEL ANGEL	20112751700	3030017809002724340014	$ 16.000
PALMA HECTOR ROLANDO	20169916161	3030017809003116700014	$ 16.000
POLIGLIEDDU MARIO UMBERTO	20170947747	3030017809003063590016	$ 16.000
PRECEDO NELSON OMAR	20160882140	3030017809003116540014	$ 16.000
RIVERO MANUEL	20202975918	3030017809003117000014	$ 16.000
ROBLEDO RADAMES LUIS	20131007796	3030017809002724760014	$ 16.000
RUIZ FABIAN ALEJANDRO	20163964768	3030017809002725360015	$ 16.000
SALAMANCA ESMIR	23176001879	3030017809002816000022	$ 15.000
SUAREZ JUAN PABLO	20297262913	3030017809003117810011	$ 13.000
TORRES CLAUDIO LAUREANO	20262570151	3030017809002727460010	$ 16.000
ULLUA JAVIER ALEJANDRO	23271116659	3030017809003118510019	$ 16.000
VARETTA FERNANDO JAVIER	20247336355	3030017809003117410013	$ 16.000
VECCHIONE IVANA ANGELINA	27274321909	3030017809002730430017	$ 15.000
VEIGA JOSE DARIO	20223254951	3030017809003117150016	$ 16.000
VINSENZO LEANDRA JULIETA	27308236809	3030017809003118710013	$ 17.000
VINSENZO PATRICIA NATALIA	27291691264	3030017809003118690014	$ 16.000
YIYI CARLOS VICENTE	20132932477	3030017809003116430016	$ 17.000
YURCHENKO ANDREY	20188701494	3030017809002726000017	$ 16.000
KANJE HASSEN OMAR	20325686538	0720314388000036772986	$ 16.000
BAES FERNANDO DANIEL	23293198179	3030017808003474570026	$ 16.000
PEREIRA MIRNA LUDY	27942532577	3030001709003532400017	$ 12.000
ROBLES DELFINA MACARENA	27313760591	3030001709003751200036	$ 16.000
MORONTA, MARIANA ALEJANDRA	27253972217	3030017809003198380016	$ 16.000
PEREYRA, VANINA GABRIELA	27239414767	3030017809003198370015	$ 16.000
ECHEGARAY, VALERIA JULIETA	27228882750	3030017809003198360014	$ 16.000
RODRIGUEZ, GUSTAVO ADRIAN	20282382548	3030017809003198180012	$ 16.000
MORALES MARIO DANIEL	20138420052	3030017809003198030010	$ 16.000
ROSSATI GABRIEL DE JESUS	20340753667	3030017808003852680031	$ 16.000
GONZALEZ MARISA GABRIELA	23305842524	3030017808003919630038	$ 16.000
PLATERO CATALICIO FABIAN	20239916342	3030017808003919680033	$ 16.000
SALAMANCA SONIA BEATRIZ	27232033202	3030017808003919650030	$ 16.000
GALVAN JORGE MARCELO	20251753955	3030017808003919660031	$ 16.000
PARMIGIANI ANDREA PAOLA	27288654870	3030001709002742990019	$ 16.000
GOMEZ LAURA MABEL	27234469407	3030017808004083470033	$ 16.000
IRIZAR BERNARDO JOSE	20331485951	0170166740000002938075	$ 14.000
ANTIQUEO FABIAN NESTOR	20230639869	3030017809003117240012	$ 18.000
BUSTOS GENARO RAMON	20252248545	3030017809002727270017	$ 19.000
CURAPIL FABIAN AURELIO	20224781068	3030017809003117170018	$ 19.000
GONZALEZ MARCOS ANTONIO	20247624229	3030017809003117420014	$ 22.000
LEPE ALEJANDRO	20328066441	3030017808003183490022	$ 21.000
MORON CARLOS ALBERTO	20163334152	3030017809003116620019	$ 15.000
VILALTA ELIO ROQUE	20221249012	3030017809003117100011	$ 15.000
JOMYN JULIO MIGUEL	20200496532	3030017808003918270028	$ 16.000
		TOTAL	$ 8.000.000

Anexo II del Contrato de Mutuo
CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITOS
EN GARANTÍA

Entre “Álcalis de la Patagonia S.A.I.C. (ALPAT)” Cuit. N° 30-54891481-3, con domicilio en Avda. Córdoba Nº 657, piso 7°, C.A.B.A., representada en este acto por el Sr. Mariano Emanuelli, D.N.I. N° 27.027.776, en su carácter de Apoderado de la empresa, en adelante denominada el “CEDENTE” por una parte, y por la otra “Río Negro Fiduciaria S.A.”, en su carácter de Fiduciaria del Fondo Fiduciario para el Fortalecimiento de la Productividad Rionegrina (F.F.For.Prod. R.N), CUIT. 30-71417815-2, conforme Dto. N° 986/2013, representada en este acto por su Presidente, Cr. Miguel Calvo, D.N.I. N° 25.618.701, con domicilio en Ruta Nacional 22, km 1.200, de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro, en adelante el “CESIONARIO”, convienen en celebrar el presente Contrato de Cesión de Créditos en Garantía.

1. “LA CEDENTE” manifiesta ser titular de un Crédito emanado de un contrato con Owens Illinois Argentina S.A.I.C. (en adelante EL DEUDOR CEDIDO) de “Provisión de Carbonato de Sodio” durante el período comprendido entre junio 2017 y febrero 2019 por un valor del dieciocho mil quinientas (18.500) toneladas de producto, a dólares trescientos veinte (U$S 320) cada tonelada. Dicho instrumento obra como Anexo V.

“LA CEDENTE” asimismo manifiesta bajo fe de juramento que no se encuentra inhibida para disponer de su crédito y se encuentra plenamente facultada para otorgar el presente acto; que el mismo, objeto de la presente cesión en garantía no reconoce embargo de ninguna naturaleza; que el crédito es legítimo, no habiendo sido cedido a terceros, ni cobrado con anterioridad a la presente.

2. En atención a las circunstancias indicadas en la cláusula anterior, “LA CEDENTE” por este acto Cede y Transfiere en Garantía, a favor de “Río Negro Fiduciaria S.A.”, el Crédito sobre los importes derivados del contrato

de “Provisión de Carbonato de Sodio” con Owens Illinois Argentina S.A. (en adelante EL DEUDOR CEDIDO), sobre las entregas de producto, a realizarse entre los meses de enero 2018 y julio 2018, con su correlato de facturación y vencimiento estipulados por contrato, y por un monto mensual de pesos dos millones ($ 2.000.000,00). A su vez se ceden todos los derechos de cobro que “LA CEDENTE” tiene y le corresponde sobre dichos importes. De esta manera, “LA CESIONARIA” pasa a ocupar el mismo lugar, grado y prelación que “LA CEDENTE” poseía hasta la presente cesión, facultando a Río Negro Fiduciaria S.A. a efectuar las diligencias y trámites que fueren menester para hacer efectivos el cobro del referido crédito, firmando los recibos y documentos y cuanto más se le exija, debiendo LA DEUDORA CEDIDA abonar dicho crédito directamente a LA CESIONARIA, comprometiéndose “LA CEDENTE” a no recibir pago alguno salvo por cuenta y orden de Río Negro Fiduciaria S.A., en cuyo caso se compromete irrevocablemente a poner de inmediato los fondos a su disposición

3. La presente Cesión en Garantía del mutuo celebrado entre Río Negro Fiduciaria S.A. y Álcalis de la Patagonia S.A.I.C., asciende a pesos doce millones ($12.000.000,00), y constituye el 150% del importe objeto del mismo.

Esta cesión cubre y afianza capital, intereses, gastos y costas de todas las obligaciones generadas del préstamo concedido por “Río Negro Fiduciaria S.A.” a “Álcalis de la Patagonia S.A.I.C. (ALPAT)”

4. Queda entendido entre las partes que, toda vez que el presente Contrato de Cesión se efectúa en garantía de la operación de crédito otorgada a “LA CEDENTE” por “Río Negro Fiduciaria S.A.”, la primera exime en forma expresa a la segunda de toda obligación de intimar de pago o constituir en mora a el deudor del crédito que por este acto se cede, y de realizar ningún acto conservatorio sobre la vigencia, exigibilidad y/o ejecutividad de la deuda. Por el contrario, todos ellos deberán ser cumplidos por “Álcalis de la Patagonia S.A.I.C.” en representación de “Río Negro Fiduciaria S.A.”.

Así se conviene que, “Río Negro Fiduciaria S.A.” podrá hacer ejercicio, -aún sin estar obligado y quedando expresamente exento de toda responsabilidad por no hacerlo- de todos los derechos que la legislación reconoce en favor del titular de los créditos cedidos contra la deudora, sus co-deudores, fiadores, avalistas y co-obligados por cualquier título o causa.

5. El CEDENTE garantiza a EL CESIONARIO que llevará a cabo todos los actos pertinentes a efectos de notificar en forma fehaciente al DEUDOR CEDIDO el presente Contrato de Cesión en Garantía, con la finalidad de lograr que el mismo le sea oponible. De esta manera, una vez confeccionada la garantía, y firmada por EL CEDENTE y por EL CESIONARIO, deberá ser notificada y aceptada por Owens Illinois Argentina S.A., en su calidad de DEUDOR CEDIDO. Una vez notificado este último, deberá confeccionar una nota de aceptación de la Cesión en garantía en todos sus términos, dándose de esa manera por notificado de la misma.

6. Queda entendido que “Río Negro Fiduciaria S.A.” tendrá todos los derechos inherentes al propietario del crédito transferido contra el deudor, co-deudores y fiadores como queda expresado, y en la extensión prevista en este instrumento.

7. Las erogaciones que por carga impositiva de cualquier tipo puedan recaer en relación a la operación garantizada por esta garantía, su instrumentación, así como los gastos que puedan generarse o aparecer por o para el cobro del crédito transferido, estarán a cargo de “LA CEDENTE”.

8. La Cesión en Garantía que se instrumenta no importa eximir a “LA CEDENTE” de su obligación de responder ante “Río Negro Fiduciaria S.A.” con todos sus bienes, respecto de la deuda principal garantizada.

Los pagos por capital e intereses del crédito transferido deberán ser realizados en la moneda pactada o, de aceptarlo “Río Negro Fiduciaria S.A.”, en la que resulte de la invocación de cambio de legislación, imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otro eximente que persiga la devolución en moneda distinta o menor a la adeudada, lo que “LA CEDENTE” declara expresamente aceptar.

9. Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato, las partes convienen que serán de competencia los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial de la IIda. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en la ciudad de Gral. Roca, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles inclusive el Federal. Fijan sus domicilios especiales en los consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursen. En caso de cambio de los domicilios especiales fijados, cada parte deberá comunicar tal circunstancia a la otra en forma fehaciente. Mientras dicha comunicación no se curse, continuará plenamente vigente el domicilio especial constituido.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Viedma, 11 de agosto de 2017.

Anexo III del Contrato de Mutuo - Pagaré

Sellado

Nº

VENCIMIENTO

$ 10.400.000

El día Allen, 11 DE AGOSTO 2017

(art. 50 - D. Ley 5965/63) a RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A. pagaré sin protesto o a su orden

la cantidad de pesos DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL.-

Pagadero en Ruta Nac. 22 - km 1200 (Allen)

Nombre:

ALCALIS DE LA PATAGONIA S.A.I.C, representada por Mariano Gaston Emanuelli (Apoderado)

Calle Av. Cordoba Nº 657 piso 7 Firma:

Localidad CABA CUIT 30-54891481-3 Aclaración Mariano Emanuelli

Anexo IV del Contrato de Mutuo - Cronograma de Pago

Monto otorgado	$	8.000.000
Gasto Administrativo	$	120.000
Plazo de gracia		6
Plazo de Amortización de Capital		6
Interés Anual		8,00%

Nº	Fecha Vto.	CAPITAL	INTERES	Gasto Adm	IVA	Cuota a Pagar
1	10/02/2018		268.274		56.338	324.612
1	10/02/2018	1.311.283	53.333	20.000	15.400	1.400.017
2	10/03/2018	1.320.025	44.591	20.000	13.564	1.398.181
3	10/04/2018	1.328.825	35.791	20.000	11.716	1.396.333
4	10/05/2018	1.337.684	26.932	20.000	9.856	1.394.473
5	10/06/2018	1.346.602	18.015	20.000	7.983	1.392.600
6	10/07/2018	1.355.580	9.037	20.000	6.098	1.390.715
		8.000.000	455.974	120.000	120.955	8.696.929

DECRETO Nº 1155

Viedma, 25 de Agosto de 2017.

Visto: el Expediente Nº 14750-SFP 2017 del registro de la Secretaría de la Función Publica y;

CONSIDERANDO

Que por el mismo tramita la ratificación del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública y el Municipio de Chimpay para la prestación del servicio de medicina laboral que realiza el Sistema de Juntas Médicas en la localidad de Choele Choel para los agentes que cumplen funciones en la Municipalidad de Chimpay:

Que el servicio de Juntas Médicas se prestará en la sede del Sistema de Juntas Médicas en el Hospital de Choele Choel, siendo el Municipio el encargado de trasladar el personal hasta dicha localidad:

Que el Decreto Nº 688/14, transfirió al ámbito de la Secretaría de la Función Pública la dependencia fúncional del sistema de gestión y control de medicina laboral de los agentes públicos de la Provincia de Río Negro:

Que el citado convenio no generará gastos ni requerirá de más personal en la Coordinación de Juntas Médicas, de Choele Choel;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 03451-17:

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 Inciso 1), de la Constitución Provincial:

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Ratificar el Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública dependiente del Ministerio de Economía y el Municipio de Chimpay para la prestación del servicio de medicina laboral que brinda el Sistema de Juntas Médicas, el que se incorpora como Anexo 1 parte integrante del presente, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Art. 2º.- El presente Decreto sera refrendado por el Señor Ministro de Economía.

Art. 3º.- Registrar, comunicar, públicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK - I. Kremer.

———

CONVENIO DE COLABORACION

La Secretaria de la Función Pública, Cra. Isabel Tipping (DNI. N° 10.973.105), con domicilio en calle 25 de Mayo N° 394 de la ciudad de Viedma, en adelante “La Secretaría” y el Sr. Intendente del Municipio de Chimpay, Sr. Héctor Hugo Funes DNI 13.332.273), con domicilio en Av. Ceferino Namuncurá N° 154, en adelante “El Municipio”, convienen lo siguiente:

Primero: Suscribir un convenio de cooperación a fin de implementar desde la Secretaría de la Función Pública, a partir de la firma del acto administrativo que lo ratifica, el servicio de medicina laboral que realiza el Sistema de Juntas Médicas en la localidad de Choele Choel para los agentes que cumplen funciones en la Municipalidad de Chimpay.

Segundo: El Municipio colaborará entregando una caja de resmas papel A 4 mensual a la Secretaría.

Tercero: La Secretaría designa al Sr. Néstor Cristian Ramón Beroisa (DNI 32.485.593) como el encargado de otorgar los turnos para realizar juntas médicas al personal dependiente de El Municipio. Los turnos podrán ser solicitados al siguiente teléfono: 02984-759558.

Cuarto: El servicio de juntas médicas se prestará en la sede del Sistema de Juntas Médicas de Choele Choel, ubicado en calle San Martín y Rivadavia-Hospital A. P. - de dicha ciudad.

Quinto: El Municipio será el encargado de trasladar por su cuenta al personal hasta la localidad de Choele Choel para la realización de la junta médica.

Sexto: Cada parte deberá dictar el acto administrativo que apruebe el presente convenio, notificando del acto a la otra parte.

Septimo: El presente convenio tendrá vigencia por un año a partir de la firma del acto administrativo que lo ratifica, pudiendo renovarse previa manifestación fehaciente de voluntad de las partes y acuerdo sobre los términos del mismo.

Octavo: El presente convenio podrá ser rescindido sin causa, debiendo la parte que opte por ella notificar fehacientemente su voluntad a la otra con al menos treinta (30) días hábiles de antelación. La rescisión no generará derecho a resarcimiento alguno por ningún concepto a favor de ninguna de las partes, quienes estarán obligadas a dar cumplimiento con los trámites pendientes de resolución.

En prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los..... días del mes de julio del año 2017, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

DECRETO Nº 1159

Viedma, 25 de Agosto de 2017.

Visto: el Expediente N° 144.316-G-2.017, del Registro del Ministerio de Gobierno, y:

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la aprobación del Convenio de Prestación del Servicio Electoral celebrado entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Sierra Colorada, en fecha 21 de febrero de 2.017, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 59/17 y de los Artículos 162° y 225º de la Ley O Nº 2.431:

Que el objeto del referido convenio es brindar aquellos elementos necesarios para la celebración de la elección en dicha Municipalidad, como así también entregar un aporte no reintegrable en concepto de pago de autoridades de mesa, cuya rendición se efectuará según lo dispuesto en el Decreto N° 134/10 y modificatoria;

Que lo antedicho se realiza en razón de que por Decreto N° 59/17, el Gobernador de la Provincia ofreció la prestación del servicio electoral para el día 14 de mayo del 2.017 a aquellos municipios que convoquen sus comicios en dicho turno electoral;

Que por Resolución N° 03/17, de fecha 10 de febrero de 2.017, el Intendente de la Municipalidad de Sierra Colorada convocó a elecciones municipales para el día 14 de mayo del mismo año;

Que en virtud del referido Convenio, el Ministerio de Gobierno se compromete a abonar a la Municipalidad de Sierra Colorada la suma de Pesos cuatrocientos ($ 400) por cada autoridad de mesa que haya participado en el acto comicial del 14 de mayo del corriente:

Que la Ley O N° 2.431 en su Artículo 169° establece que las mesas estarán integradas por un (1) funcionario que actuará con el título de presidente y dos (2) suplentes que lo auxiliarán y reemplazarán, resultando ser tres (3) las personas designadas por mesa que deberán percibir compensación por su labor;

Que mediante nota de fecha 21 de abril de 2.017, la Junta Electoral de la Municipalidad de Sierra Colorada informó que ese municipio utilizará la cantidad de cinco (5) mesas receptoras de votos;

Que en consecuencia corresponde asignar la suma de Pesos seis mil ($ 6.000), en concepto de aporte al pago de autoridades de mesa, a la Municipalidad de Sierra Colorada;

Que se da cumplimiento a los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3186;

Que según constancia del Banco Patagonia, la suma total de Pesos seis mil ($ 6.000), deberá ser depositada en la Cuenta Corriente en Pesos N° 809000130. CBU N° 0340261200900001446006, que el Municipio de Sierra Colorada posee en dicha entidad;

Que la presente se encuentra exceptuada de la intervención de Fiscalía de Estado de conformidad al Artículo 1°, inciso d), de la Resolución N° 76/12 F. E., modificada por la Resolución Nº 119/13;

Que la Ley N° 5.105 otorga al Ministerio de Gobierno facultades en materia electoral, por lo que corresponde se ratifique el citado Convenio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo l°.- Ratificar el convenio de prestación de servicio electoral, celebrado entre el Ministerio de Gobierno y la Municipalidad de Sierra Colorada, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Otorgar al Municipio de Sierra Colorada, (CUIT N° 30-67283491-7), la suma de Pesos seis mil ($ 6.000), de acuerdo a las cinco (5) mesas establecidas para los comicios del 14 de Mayo de 2.017, y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 3°.- El importe consignado en el artículo anterior, será liquidado y depositado por la Tesorería General de la Provincia, en la Cuenta Corriente en Pesos que la Municipalidad posee en el Banco Patagonia N° 809000130. CBU Nº 0340261200900001446006, siendo responsables de su administración y posterior rendición los Señores Pilquinao, Carmelio Fabián (DNI N° 23.711.636) y Pichón, Nelson Fabián (DNI N° 33.239.619).-

Art. 4°.- Para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, proceder al Compromiso Presupuestario en la Jurisdicción 17, Programa 36, Actividad 01, Partida 572, Código de Financiamiento 10, Rentas Generales, en la suma de Pesos seis mil ($ 6.000).-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 6°.- Regístrar, comúnicar, públicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. Di Giácomo.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO
Y LA MUNICIPALIDAD DE SIERRA COLORADA
PARA LA COBERTURA DE GASTOS DEL SERVICIO ELECTORAL
Y PAGO DE AUTORIDADES DE MESA

En la ciudad de Viedma. a los veintiún (21) días del mes de febrero del año 2.017, entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por el Señor Ministro de Gobierno, Dr. Luís Di Giácomo, con domicilio legal en la calle Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma, en adelante "El Ministerio", por un lado y la Municipalidad de la Ciudad de Sierra Colorada, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Fabián Pilquinao, con domicilio legal en Independencia s/n de ese municipio, en adelante "La Municipalidad", convienen en celebrar el presente "Convenio de Prestación del Servicio Electoral", el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto: El presente convenio tiene como objeto determinar la composición del servicio electoral que "La Provincia" prestará a "La Municipalidad", en el marco de la realización de Elecciones Municipales para el día 14 de Mayo de 2.017 y en orden a lo dispuesto por el Decreto N° 59/ 2017, de fecha 26 de Enero de 2.017.

Segunda: Elementos y Servicos: "La Provincia", de conformidad con lo previsto por el Artículo 225º de la Ley O N° 2.431, se compromete con proveer los elementos y servicios que se detallan a continuación:

Elementos y útiles requeridos por Mesa Electoral de acuerdo a lo establecido en el Artículo 162º de la Ley O N° 2.431.

- El pago correspondiente a la impresión de diez (10) ejemplares de padrones provisorios, diez (10) ejemplares de padrones definitivos, seis (6) ejemplares de padrones de mesa y un (1) ejemplar troquelado con comprobante de voto para el elector. La firma encargada de la impresión será aquella contratada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante el procedimiento administrativo correspondiente. Los plazos de recepción del material de impresión serán los establecidos por la empresa prestadora del servicio e informados al Tribunal Electoral por "La Provincia", a los fines de cumplimentar en legal tiempo y forma con el cronograma electoral. Por la demora en la presentación del contenido a imprimir y su retiro ante la empresa prestadora, se exime de responsabilidad para "La Provincia".
- Servicio de custodia para el desarrollo del acto del comicio, despliegue y repliegue, como así también, custodia de las urnas desde el momento en que se entreguen al funcionario autorizado hasta que sean recibidas en el lugar que corresponda, conforme a los Artículos 199º y 200° de la Ley 0 N° 2.431.

Tercera: Autoridades de Mesa: "La Provincia", en carácter de compensación e incentivo a las Autoridades de Mesa, se compromete en abonar a "La Municipalidad" una suma de Pesos cuatrocientos ($ 400) por cada autoridad de Mesa que haya participado en el acto comicial convocado para el día 14 de mayo de 2.017. El valor total a abonar a "La Municipalidad" comprenderá la suma de dicho monto por un (1) presidente de mesa titular y dos (2) suplentes, constituyéndose el aporte final en virtud de la cantidad de Mesas Electorales para el desarrollo de los Comicios. "La Provincia" no responderá por cualquier suma superior que "La Municipalidad" acuerde con las autoridades de mesa, siendo de su exclusiva responsabilidad.

Cuarta: Aceptación y Reponsabilidades: "La Municipalidad" acepta de plena conformidad los servicios y elementos electorales señalados en las cláusulas anteriores, asumiendo la responsabilidad de notificar fehacientemente la cantidad de mesas electorales que dispondrán en la celebración del comicio en cuestión y las designaciones pertinentes de los presidentes de mesa: todo ello con el fin de iniciar la tramitación de las contrataciones y de los aportes a abonar. Asimismo "La Municipalidad" se compromete a realizar la rendición del aporte, según corresponda, en el plazo legal correspondiente.

Quinta: Controversia: Para cualquier controversia que pudiere surgir por la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan someterse a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Viedma, resultando los domicilios ut supra señalados los válidos para cualquier notificación.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha supra mencionados.

Refrenda el presente Convenio el Gobernador de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

DECRETO Nº 1160

Viedma, 25 de Agosto de 2017.

Visto el Expediente N° 148163-SA-2017, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 4.572 se creó el '"Fondo Especial para Obras de Gas y Provisión de Gas Propano Vaporizado por Redes de la Provincia", que tiene como finalidad contribuir al financiamiento de las inversiones que permitan el uso de gas natural como combustible básico de la población y la industria y subsidiar los desequilibrios financieros en la provisión de gas propano vaporizado por redes para los usuarios del servicio de la línea sur:

Que el Estado Nacional efectúa un subsidio sobre la tarifa plena y el ENARGAS establece un sistema de cupos de toneladas de GLP, a precio diferencial para cada una de las plantas de GLP, con lo cual el usuario paga una tarifa a valor diferencial:

Que mediante Resolución N° I/3733, del Interventor del Ente Nacional Regulador del Gas, se estableció a partir del 1 de abril de 2.016, ha modificado el cuadro tarifario;

Que mediante el Decreto N° 107/2.011, se aprobó el convenio de colaboración y ejecución entre la Provincia y la Cooperativa COOPETEL Limitada, operador del servicio de distribución de gas por redes (GLP);

Que mediante el citado Decreto se delegó al Ex Ministerio de hacienda. Obras y Servicios Públicos la facultad de instrumentar la operatoria presupuestaria y financiera destinada al aporte del subsidio para atender el déficit con relación a la prestación del servicio de distribución de gas propano indiluido vaporizado por redes, para las localidades de Los Menucos, Sierra Colorada, Maquinchao y Ramos Mexía;

Que mediante Artículo 1° del Decreto N° 671/13, se ratificó el Acta Acuerdo celebrada entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Cooperativa COOPETEL Limitada, por la cual se determinó el porcentaje para el reconocimiento del déficit en el Margen de Operación y Mantenimiento, (MOM), en un cincuenta y cinco por ciento, (55,00%), para el Ejercicio 2.013;

Que mediante el Decreto N° 739/14 se ratificó el Acuerdo de Prórroga del Contrato de Comodato, suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Cooperativa COOPETEL Limitada, por el término de cinco (5) años, a partir del día 06 de abril de 2.014 y finalizando el 06 de abril de 2.019;

Que superado el cupo mencionado el operador del servicio debe abonar el producto a valor de mercado, provocando déficit al operador por no contar con una tarifa adecuada;

Que el valor de flete reconocido por cuadro tarifario es inferior al valor de flete de mercado, debiendo asumir su costo diferencial la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Viviendas del Bolsón Limitada, (COOPETEL Limitada), sin poder trasladarlo al usuario;

Que es necesario que el Estado Provincial realice un aporte de dinero al operador del servicio para que éste pueda efectivamente suministrarlo y poder encausar así las cuestiones que afecten su liquidez patrimonial y evitar interrupciones en la prestación;

Que la Cooperativa COOPETEL Limitada, elevó el presupuesto correspondientes a los aportes para el presente ejercicio dadas las nuevas tarifas en base al presupuesto proyectado para el ejercicio 2017, aprobado por Asamblea General Ordinaria N° 57, obrante de fojas 92 a fojas 100;

Que por el informe de la Subsecretaría de Infraestructura, obrante a fojas 13 a 17, y mediante Decreto N° 304/2017, se determinó el monto para la proyección para el Ejercicio 2.017, destinado a cubrir el desfasaje económico producto del diferencial de la tarifa por gas y flete, más un cincuenta y cinco por ciento, (55,00%), del citado importe, por los gastos emergentes del Margen de Operación y Mantenimiento, (M.O.M.), manteniendo la modalidad y porcentual establecido mediante el Decreto N° 671/13 para el Ejercicio 2.017, por la suma total de Pesos veinticinco millones ciento cincuenta y nueve mil doscientos dieciocho ($ 25.159.218,00);

Que atento a los cambios de los cuadros tarifarios; que la tarifa establecida no es adecuada; que el valor del producto del mercado, una vez superado el cupo, es considerablemente elevado; sumando a esto que el valor de flete reconocido es inferior al valor de flete de mercado; y que todos estos costos los debe asumir el operador, sin poderlos transferir al usuario, hacen que el cincuenta y cinco por ciento, (55,00%) del M.O.M, citado en el Considerando anterior, no sea viable;

Que resultaría viable eliminar el cincuenta y cinco por ciento, (55,00%) del M.O.M. y establecer como base para la proyección y rendición, el Presupuesto aprobado por asamblea general ordinaria presentado por la Cooperativa COOPFTEL Limitada para cubrir todos los gastos operativos y administrativos;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto N° 107/2011, será el encargado evaluar y determinar el monto presupuestario da los aportes en base al presupuesto aprobado por la asamblea general ordinaria de la Cooperativa COOPETEL, como así también a instrumentar y definir los gastos de mantenimiento y operación de las plantas que serán reconocidos en las oportunas rendiciones de cuentas:

Que el cambio propuesto favorece la rendición de los fondos invertidos, considerando viable la petición ya que solo es un cambio de metodología, no generando más erogaciones al estado provincial:

Que la modificación propuesta no cambia la metodología de anticipos trimestrales de acuerdo a la cláusula cuarta del Convenio Anexo al Decreto N° 107/11, con cargo a oportuna rendición de cuentas;

Que la estimación realizada por la Subsecretaría de Infraestructura para el presente ejercicio, de acuerdo al Decreto N° 304.2017, según de reserva interna, Comprobante SAFYC Nº 23088, se llevó a cabo en base al Presupuesto aprobado por Asamblea, dado que la suma solicitada por la Cooperativa COOPETEL Limitada se consideró coherente a lo erogado en el ejercicio 2016 más las actualizaciones planteadas;

Que por ser el presupuesto un método estimativo, del cual pueden surgir diferencias positivas o negativas, las mismas deberán ajustarse en la rendición del último trimestre, siempre considerando como límite el monto aprobado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto N° 107/2011;

Que atento al cambio de modalidad de reconocimiento de gastos resulta necesario dejar sin efecto el Artículo 1° del Decreto Nº 671/2013, y establecer como nuevo procedimiento de solicitud y rendición de los aportes a la Provincia, el Presupuesto aprobado por asamblea y hasta el límite del presupuesto estimado provincial a partir del ejercicio 2017 inclusive;

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03627-17;

Que el presente se encuadra en lo establecido por el Artículo 33º del Decreto H N° 1.737/98, Ley J Nº 4.572 y el Decreto N° 107/11 modificado por el Decreto N° 739/14;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial:

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto el Artículo 1° del Decreto N° 671/2013.

Art. 2°.- Establecer a partir del ejercicio 2017 inclusive, que el aporte que la Provincia efectuará a los efectos de atender el déficit que se genera con relación a los costos de mantenimiento y la prestación del servicio de distribución de gas propano indiluido vaporizado por redes, será el equivalente al importe presupuestado desde el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el cual será confeccionado en base al presupuesto aprobado por la asamblea general ordinaria de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Viviendas del Bolsón Limitada, "COOPETEL", con cargo a oportuna rendición de cuentas.-

Art. 3°.- Facultar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a instrumentar y definir los gastos de mantenimiento y operación de las plantas que serán reconocidos para atender el déficit con relación a la prestación del servicio de distribución de gas propano indiluido vaporizado por redes, considerando que las diferencias entre los aportes anticipados y lo rendido se ajustarán en la rendición del último trimestre.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 5°.- Regístrar, comúnicar, púbicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK - C. Váleri.

—oOo—

DECRETO Nº 1167

Viedma, 28 de Agosto de 2017.

Visto: el Expediente N° 045.016-G-2016 del Registro del Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la referida Ley N° 24.374 modificado por Ley N° 26.493 expresa que gozarán de los beneficios de esta ley los ocupantes que, con causa lícita, acrediten la posesión pública, pacifica y continua durante tres años con anterioridad al 1° de Enero de 2009, respecto de inmuebles edificados urbanos que tengan como destino principal el de casa habitación única y permanente, y reúnan las características previstas en la reglamentación;

Que la Provincia de Río Negro procedió a adherirse a la Ley Nacional citada de acuerdo a la Ley Provincial N° 3.396, N° 4.745 respectivamente;

Que es necesario proceder a la implementación de las leyes citadas en el territorio Provincial a fin de permitir que los beneficios de las mismas sean un factor de desarrollo social sustentable objetivo último de la ley;

Que el presente decreto es el vehículo normativo que permite trasladar al territorio la aplicación de la Ley en un marco de estricto respeto por el procedimiento a seguir, en un tema tan delicado como es la salvaguarda de la propiedad privada y el derecho al acceso a la propiedad de aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos en la ley y la reglamentación:

Que la Ley Provincial establece como Autoridad de Aplicación al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.):

Que el proceso debe ser descentralizado para evitar la burocratización de los procedimientos y facilitar el acceso a los que se encuadren en el marco de la Ley, considerando a los Municipios como la natural institución a la cual acceden los ciudadanos;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente es necesario establecer las pautas para la designación de los Notarios actuantes lo cual debe artícularse con el Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro en el marco de lo establecido por la ley del Notariado:

Que han tomado debida intervención los siguientes Organismos de Control, Subsecretaría Legal y Técnica del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V), Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00605-17 y N° 03299-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 Inciso 1) y 5) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébese la Reglamentación de la Ley "I" N° 3.396 que como Anexo I forma parte íntegra del presente.-

Art. 2°.- Apruébese el de Convenio a suscribir entre le Provincia de Rio Negro y el Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro que corno Anexo II forma parte integra de la presente.-

Art. 3º.- Facúltase a la autoridad de aplicación a dictar las normas complementarias que resulten necesarias y a suscribir los convenios que considere pertinentes con los organismos públicos y/o particulares, a los fines del cumplimiento del presente decreto.-

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Obras y Servicios Públicos de la Provincia y de Gobierno.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archivese.-

WERETILNECK - C. Váleri - L. Dí Giácomo.

———

ANEXO AL DECRETO N° 1167

Artículo 1 °.- El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) - organismo autárquico de la Provincia, será el órgano y autoridad de aplicación de la Ley I N° 3.396 y su modificatoria Ley I N° 4.745 que implementan y complementan en lo pertinente el Régimen de Regularización Dominial dispuesto por las Leyes Nacionales Nº 24.374 y 26.493, en jurisdicción de la Provincia de Río Negro.-

Art. 2°.- La Autoridad de Aplicación coordinará con todos los organismos provinciales y municipales que considere pertinente a los efectos de la regularización dominial que se pretende, la realización de los respectivos relevamientos de la realidad dominial en cada circunscripción territorial, pudiendo suscribir al efecto los instrumentos de colaboración que considere necesarios.-

Art. 3°.- La Autoridad de Aplicación podrá mediante resolución fundada, considerar como urbanas aquellas áreas suburbanas o subrurales en las cuales existan asentamientos poblacionales, o en los casos de falta de delimitación de ejidos municipales colindantes, al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente.-

Art. 4°.- La Autoridad de Aplicación en forma anual establecerá: a) medidas mínimas y máximas de los lotes en relación a las familias que los habiten. b) medidas mínimas y máximas como así también características edilicias y de construcción de las viviendas o construcciones que los mismos contengan, c) requerimientos para la confección de las mensuras de fraccionamiento o de unificación para posterior fraccionamiento, d) valuación fiscal máxima de los inmuebles, como así también cualquier otro requisito necesario para acceder a los beneficios de la ley.

Para el caso que sea necesario la confección de planos de mensura a los efectos de proceder a la individualización de los inmuebles, el costo de los mismos será soportado por el beneficiario siempre y cuando el informe social establezca su procedencia, caso contrario será solventado con los fondos establecidos de acuerdo al artículo 11 de la presente.-

Art. 5°.- Sin Reglamentar.-

Art. 6°.- La Autoridad de Aplicación en el marco de los convenios suscriptos con los Municipios y/o Comisiones de Fomentos que adhieran a la Ley, colaborará y asesorará a los mismos para que procedan en cada jurisdicción a instrumentar un Registro de Solicitantes para acogerse a los beneficios del Régimen de Regularización Dominial. A tal efecto las autoridades locales pertinentes Municipios o Comisiones de Fomento, formalizarán las actuaciones preliminares en forma de expedientes los que deberán contener como mínimo: a) Respecto del Inmueble: boleto compra venta, cesión, recibo de pago y/o cualquier otra documentación quc acredite la efectiva ocupación del inmueble durante un mínimo de tres (3) años al 01 de Enero de 2009, o el que determine la Ley Nacional y/o sus modificaciones, Impuestos Municipales y Provinciales, Recibos de servicios domiciliarios, planos si existieren y cualquier otra documentación que la autoridad de aplicación considere pertinente al efecto. b) Respecto de los solicitantes: Documentos de identidad del beneficiario y su grupo familiar; el C.U.I.T. o C.U.I.L. del/ los beneficiarios: Libreta de Familia, Partida de Casamiento, Certificado de

Convivencia o cese del mismo, sentencia de divorcio, certificado de definición del cónyuge acompañado de la correspondiente declaratoria de herederos, y cualquier otra documentación que la autoridad de aplicación considere pertinente al efecto.-

Analizado el expediente, la autoridad de aplicación y/o quien esta designe lo remitirá a la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria para su debida intervención, la que determinará el valor catastral de las unidades definidas en el croquis contingente de ocupación, resultante del relevamiento efectuado por la autoridad municipal, incorporándolas a la base de dato catastral con carácter provisional sujeto a mensura.

Una vez conformado el Expediente y verificados los requisitos mínimos exigidos por la Ley, acompañado de un informe social en el cual se determine la capacidad contributiva de los solicitantes, los respectivos Municipios o Comisiones de Fomento elevarán a la Autoridad de Aplicación el Expediente, el que luego de ser intervenido será remitido al Colegio Notarial para la prosecución del trámite.-

Art. 7°.- La Autoridad de aplicación suscribirá un Convenio con el Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro en el Marco de la Ley del Notariado Rionegrino N° 4.193.-

El notario designado recibirá el expediente conformado por el respetivo Municipio o Comisión de Fomento Local con la intervención de la Autoridad de Aplicación y procederá de la siguiente manera:

a) Analizará la documentación contenida en el Expediente y podrá aceptar la petición o desestimarla.
b) Para el caso de ser aceptadas las actuaciones, el Notario interviniente proseguirá con el trámite y efectuará las siguientes diligencias:
 1) Recabará del interesado la correspondiente declaración jurada dándole a la misma forma notarial.
 2) Recibirá en guarda la documentación administrativa que le fuera remitida en el marco del procedimiento establecido en el artículo anterior.
 3) Solicitará las certificaciones de Ley, así como la valuación fiscal correspondiente.
 4) Verificará el cumplimiento de la citación al titular de dominio de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 9° del presente anexo.
c) Para el caso de ser desestimadas las actuaciones, dentro de los diez días corridos contados a partir de la fecha de la recepción del expediente, el Notario elevará resolución fundada de la denegatoria junto con las actuaciones, a la Autoridad de aplicación para su reconsideración: quien podrá requerir al peticionante mayores elementos probatorios tendientes a cumplir con los extremos requeridos en la Ley 1 N° 3396 y su modificatoria. Si, no obstante ello, el Notario concluyere que la misma no es suficiente para continuar con las actuaciones, elevará finalmente el expediente al Colegio Notarial, quien devolverá el expediente a la Autoridad de Aplicación con dictamen jurídico valorando las razones de la denegatoria. En todos los casos, el Notario informará al respectivo Colegio Notarial de las actuaciones realizadas.-

A los efectos de que la totalidad del territorio provincial sea alcanzado por los beneficios de la ley, la Autoridad de Aplicación conjuntamente con el Colegio Notarial implementarán las acciones que resulten necesarias para el respectivo asesoramiento y la posterior formalización de las actas notariales que prevé la Ley.

Art. 8°.- Todos los actos y diligencias que deban cumplirse en función de lo dispuesto en las Leyes I N° 3396, 4745, y el presente decreto, serán tramitados ante los organismos públicos con el carácter de oficiales, estando exentos del pago de los sellados, tasas, impuestos y contribuciones especiales provinciales de cualquier naturaleza, invitándose a extender la presente disposición a los municipios que adhieran.

Los gastos correspondientes a la publicación de edictos en el Boletín Oficial y diarios locales por el plazo de Ley podrán ser solventados por las respectivas municipalidades o comisiones de fomento, y de manera excepcional por la autoridad de aplicación, salvo las notificaciones vía correo Argentino que serán solventadas por el beneficiario.

Art. 9°.- La citación y emplazamiento al titular del dominio prevista por el Artículo 9 inciso e) de la Ley I Nº 3.396, se efectuará en el último domicilio conocido: se considerará tal el que surja del Registro Nacional de las Personas. Sin perjuicio de ello, lo hará también mediante edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro; debiendo optar además entre publicar edictos por tres días en un diario de circulación local. La publicación del edicto o la del diario se acreditará con los comprobantes emanados de los Organismos respectivos.-

Art. 10.- La oposición a que alude el inciso f) del Artículo 6 de la Ley Nacional N° 24.374, deducida en el término de treinta (30) días, conforme lo establecido en el inciso d) de dicho artículo, sólo podrá fundarse en la ilicitud de la causa de la posesión detentada por el beneficiario y deberá ser deducida por escrito ante la Autoridad de Aplicación acompañando toda la documentación en que se sustente.-

Recepcionada la misma, previa certificación de la fecha de su presentación, la Autoridad de Aplicación deberá notificar al Notario designado en un plazo máximo de cinco (5) días.-

La Resolución final emanada de la Autoridad de Aplicación, que resuelva sobre la procedencia o no de la oposición deberá ser notificada fehacientemente al Notario designado con copia de la resolución.-

Art. 11.- No habiendo registrado oposición o resuelta esta por la instancia judicial correspondiente, el notario actuante tiene treinta (30) días para labrar el acta correspondiente. Vencido el plazo fijado en el Artículo 6 inciso d) de la ley 24.374 sin que se haya formulado oposición, o ésta hubiere sido desestimada y transcurrido el plazo para ser recurrida, el notario encargado labrará el acta correspondiente previo depósito por el beneficiario de la contribución especial establecida en el Artículo 11 de la Ley I N° 3.396.-

El plazo de 30 días hábiles para la formalización del acta correspondiente se computará a partir de la notificación fehaciente al Notario interviniente por parte de la Autoridad de Aplicación respecto de la inexistencia de oposiciones o del vencimiento del plazo para recurrir la decisión judicial correspondiente.

Los ingresos provenientes de la contribución especial establecida en la ley, conformarán un Fondo Especial denominado: Fondo Especial Ley de Regularización Dominial y será contabilizado en una cuenta especial separada de las cuentas de recursos generales. Su producido se utilizará para solventar gastos tendientes al sostenimiento del procedimiento de regularización, cuyos destinos podrán ser determinados por la Autoridad de Aplicación. En particular, tendrá como prioridad solventar los gastos generados en la formalización de los planos de mensura que se requieran, en los casos que corresponda, para la implementación de la ley de regularización dominial.-

Art. 12.- En el otorgamiento del acta notarial el notario autorizante hace comparecer a la Autoridad de Aplicación, quien manifiesta el cumplimiento de los requisitos exigidos por este régimen.

Cumplido los requisitos exigidos por este régimen la Autoridad de Aplicación dictará el acto administrativo pertinente remitiendo el expediente al Notario autorizado y/o designado, quien labrará el acta correspondiente con su minuta rogatoria para anotar en el Registro de la Propiedad inmueble una restricción al dominio, a fin de cómo lo expresa la ley se de inicio al computo del plazo de prescripción breve previsto en el artículo 1898 del Código Civil Comercial de la Nación. El Registro de la Propiedad Inmueble dictará sus disposiciones técnicas en cuanto al modo y forma de calificar la rogatoria en el marco de sus normas registrales.

Art. 13.- Sin Reglamentar.-

Art. 14.- La acreditación del empadronamiento del Artículo 14 de la Ley 1 N° 3396 no implica condonación de deudas u obligaciones anteriores.-

Art. 15.- Sin Reglamentar.-

Art. 16.- Cumplido el plano del artículo 1898 del Código Civil y Comercial de la Nación, el interesado / beneficiario de la Ley concurrirá la Notario que corresponda a efectos de que se tramite la Escritura Traslativa de Domino por prescripción para consolidar el dominio tal como lo expresa la Ley 1 N° 3.396 y cumpliendo todos los requisitos previos exigidos por las leyes de fondo para la inscripción registral, (tales como certificado de Inhibición. dominio catastrales que correspondan, plano de mensura aprobado y declarativa en su caso).

Art. 17.- Sin Reglamentar.-

Artículos 18, 19 y 20.- Sin Reglamentar.-

———

ANEXO II AL DECRETO N° 1167
CONVENIO PROVINCIA DE RIO NEGRO
COLEGIO NOTARIAL DE RIO NEGRO

En la Ciudad de Viedma a los.....días del mes de.....del año dos mil diecisiete, entre la Provincia de Río Negro, representada por el Señor Gobernador, Alberto Weretilneck, por una parte y por otra el Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro, representado por su Presidente, Notario celebran el presente Convenio destinado a dar aplicación operativa a las previsiones de las Leyes Provinciales I N° 3.396 y 4.745.-

Primera: El Colegio prestará su asistencia técnica especializada para la intervención notarial que corresponda conforme a la Ley Nacional 24.374 y las Leyes Provinciales I Nº 3.396 y 4.745.-

Segunda: “El IPPV”, conviene con “El Colegio” la organización y distribución de la escrituración conforme a la Ley I N° 3396, en la forma y modalidad que posteriormente se expresará. Se establece que las escrituraciones se efectuarán de acuerdo a una nómina que se confeccionará con aquellos Notarios que comunique “El Colegio” a “El Instituto”. La distribución de los expedientes para escrituración será organizada por “El Colegio”.-

Tercera: "El IPPV" entregará a "El Colegio", bajo recibo y en la persona que éste designe, la documentación necesaria para el otorgamiento de las Escrituras individuales, debiendo ser entregada por "El Colegio" bajo su responsabilidad, a los Notarios que correspondan en el plazo de diez (10) días y de acuerdo al criterio distributivo de las tareas que "El Colegio" disponga.

Cuarta: "El Colegio" se obliga a entregar a "El IPPV" la nómina de Notarios, titulares y adscriptos, con indicación de sus respectivos Registros, domicilio, teléfono, fax y mail de aquellos que intervendrán en el otorgamiento de las escrituras mencionadas. El acto de incorporación por parte del Notario, de intervenir en las Escrituras, lo obliga a la aceptación plena de este Convenio, las reglamentaciones que "El Colegio" disponga y las obligaciones que su cumplimiento implique.-

Quinta: Los notarios intervinientes, realizarán las siguientes tareas:

a) Ejecución de los procedimientos de Regularización Dominial.
b) Recepción de los expedientes y documentación remitida por la Autoridad de Aplicación.
c) Encuadrar las escrituras en las normas administrativas que establezca la Autoridad de Aplicación.
d) Solicitar las certificaciones de Ley.
e) Recepcionar los comprobantes de publicación de edictos o diarios locales o radiodifusora oficial o privada local, de citación de los propietarios del inmueble, de Inscripción en el Registro de la Propiedad y de boletas de depósitos de la contribución única establecida por el artículo 9° de la Ley 24.374.
f) Autorizar las escrituras a que se refieren los incisos e) y h) del artículo 6° de la Ley 24.374.
g) Tramitar la inscripción registral de las escrituras autorizadas.
h) Entrega de las escrituras a la Autoridad de Aplicación.
i) Elevación de los expedientes a la Autoridad de Aplicación para su archivo.
j) El I.P.P.V. como autoridad de aplicación toma a su cargo por si y/o por interpósita persona, el cumplimiento de lo establecido en el inc. e) del art. 9° de la Ley 3.396, relevando de tal obligación a los notarios intervinientes.

Las tareas mencionadas no excluyen otras necesarias a los fines del cumplimiento de lo establecido por la Ley 24.374 y las reglamentaciones provinciales.

Sexta: La escritura a que se refieren los incisos e) y h) del artículo 6° de la Ley 24.374, será autorizada por el Notario interviniente dentro del término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan cumplido los términos y condiciones establecidos en dichas normas. El plazo establecido precedentemente se interrumpirá citando mediaren impedimentos no imputables al Notario interviniente, quien deberá ponerlo en conocimiento ele la Autoridad de Aplicación. La citación para la firma de la escritura se efectuará por el Notario interviniente mediante comunicación fehaciente, con indicación de día y hora, la que se acordará con la Autoridad de Aplicación.

Séptima: Las actas autorizadas deberán ser inscriptas dentro del plazo previsto por las leyes regístrales, debiendo el Notario interviniente entregar los testimonios inscriptos a la Autoridad de Aplicación en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de la toma de razón en el Registro de la Propiedad Inmueble. En caso de impedimenta el Notario deberá informar sobre las causas de la demora a la Autoridad de Aplicación.

Octava: Los Notarios autorizantes de las escrituras sujetas a este régimen especial de regularización dominial, quedan liberados de toda responsabilidad por la existencia de deudas por impuestos, tasas o contribuciones que graven a los inmuebles objeto de escrituración.

Novena: El incumplimiento de los términos establecidos por este convenio y las transgresiones que pudieran cometer los Notarios intervinientes en su actuación profesional, independientemente de las sanciones que puedan corresponder en otra instancia, serán juzgados por el Consejo Directivo del Colegio, previo informe que deberá elevar a la Autoridad de Aplicación y sin perjuicio de la facultad resultante para ésta de la cláusula quinta de este Convenio. En todos los supuestos el Colegio propondrá a la Autoridad de Aplicación las medidas necesarias para asegurar la continuidad del servicio.

Décima: Los gastos que deba solventar la Autoridad de Aplicación, como los honorarios quc se deban abonar, serán extraídos del Fondo Especial Ley de Regularización Dominial, de acuerdo al monto y la forma de pago dispuestos en el convenio general que suscribe periódicamente la Autoridad de Aplicación con el Colegio Notarial.

Décima Primera: Una vez autorizada cada escritura el Notario interviniente presentará ante el Colegio la factura de honorarios y los comprobantes con los gastos correspondientes, el que previa verificación del cumplimiento de los trámites previos a la autorización, elevará a la Autoridad de Aplicación. El Colegio implementará el procedimiento que asegure el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los Notarios y el efectivo pago de los servicios prestados.

Décima Segunda: Las cuestiones que surjan respecto de la interpretación y aplicación de este Convenio serán resueltas previa vista de las partes interesadas por el Poder Ejecutivo, cuya decisión causará estado en sede administrativa y sin perjuicio de los recursos y acciones jurisdiccionales que pudieren caber.

"El Colegio" y "El IPPV", designarán los respectivos coordinadores que deberán ser comunicados entre las partes para un eficiente cumplimiento de las pautas que por el presente se establezcan a fin de solucionar los problemas o situaciones que se puedan presentar. Los Notarios luego de concluido los respectivos trámites escriturarios y procedido a su correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, entregarán a "El Instituto", junto con el legajo personal de cada vivienda, el Primer Testimonio inscripto.

Décima Tercera: Por la realización de cada una de las escrituras objeto del presente convenio, se abonará por todo concepto la suma de Pesos cinco mil quinientos ($ 5.500,00) por cada trámite escriturario efectuado durante el año 2017. Asimismo, por cada trámite escriturario realizado durante el año 2018 se abonará por todo concepto, la suma de Pesos seis mil quinientos ($ 6.500,00).-

Décima Cuarta: Para el supuesto que por razones ajenas a la labor profesional de los Notarios (no presentación de los interesados a la firma de las escrituras u otros imprevistos) se le reconocerá por cada trámite incompleto, pero cuya escritura haya pasado al protocolo y previa presentación de un informe detallado de tal situación, un monto de Pesos dos mil trescientos sesenta y cinco ($ 2.365,00) por cada trámite realizado en el transcurso del año 2017 y Pesos dos mil ochocientos ($ 2.800,00) por cada trámite realizado en el transcurso del año 2018, iguales montos se prevén para el supuesto caso de que se deba realizar alguna escritura rectificatoria de las ya efectuadas por motivos ajenos a los Notarios intervinientes.

Décima Quinta: "El Colegio" remitirá a "El IPPV" un informe mensual sobre lo actuado en el mes anterior. A tal fin se confeccionará un listado que contendrá: a) Detalle de los trámites escriturados durante el mes del informe, b) Detalle de los expedientes en poder de "El Colegio" y/o de los Notarios designados, y c) La liquidación de las escrituras confeccionadas en ese período, comprometiéndose "El IPPV" a abonar dicha liquidación en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles a partir de la remisión del informe mensual.-

Décima Sexta: Será exclusiva responsabilidad de "El Colegio", hacer cumplir y observar los términos del presente Convenio a todos los Notarios adheridos al mismo. A esos efectos "El Colegio" podrá dictar internamente las sanciones de todos los Notarios actuantes en el sistema para el caso de incumplimiento o negligencia. La penalidad o sanción impuesta deberá ser notificada por "El Colegio" a "El IPPV" y al Notario afectado dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas.-

Décima Séptima: Para los casos del otorgamiento de escrituras fuera de la ciudad asiento del Registro Notarial del Notario designado, el traslado y los viáticos serán a cargo de "El IPPV, de acuerdo a lo normado por el Artículo 17º del Reglamento de Comisiones Oficiales, Decreto N° 1316/1988.

Décima Octava: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, quedando facultada cualquiera de las partes a resolverlo únicamente por incumplimiento del mismo, con el solo requisito de prcavisar a la otra su voluntad resolutoria, por medio fehaciente con una antelación no menor a treinta (30) días.

Décima Novena: Las partes quedan facultadas para reglamentar en su ámbito el cumplimiento y los procedimientos para lograr los objetivos del presente.-

Vigésima: Para todos los efectos legates derivados del presente las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o competencia que pudiere corresponderles.-

Hecho en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.-

—oOo—

DECRETO Nº 1173

Viedma, 28 de Agosto de 2017.

Visto, el Expediente N° 148.371-SI-2.017 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos,

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramita la transferencia de fondos al Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de la obra "Mantenimiento canal bypass central hidroeléctrica — Canal principal de riego Alto Valle" en la Ciudad de Cipolletti;

Que a fojas 2, el Superintendente General Ingeniero Fernándo Javier Curetti envía, mediante Nota Nº 117-SG, memoria descriptiva, planos, cómputo y presupuesto; para lo cual se establece un Presupuesto Oficial de Pesos dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil sesenta con ocho centavos ($ 2.499.060,08);

Que en consecuencia, se procederá a la firnta del Convenio para Ejecución de Obras, entre el Ministro de Obras y Servicios Públicos Arquitecto Carlos Váleri y el Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas Ingeniero Fernándo Javier Curetti;

Que es necesario que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos asigne al Departamento Provincial de Aguas los fondos para la materialización de la obra requerida;

Que a fojas 17, interviene la Comisión de Seguimiento y Control, creada por Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009;

Que la presente solicitud será financiada con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional N° 206/2.009, el cual tiene como finalidad, financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto mencionado;

Que la Provincia de Río Negro, por Decreto N° 8212.009, adhiere a las disposiciones establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/2.009;

Que conforme el Artículo 5° del Decreto Nacional N° 206/2.009 y Artículo 3° de la Resolución N° 581/09-MHOYSP, como mecanismo de control que asegure la transparencia en la utilización de las remesas y su destino a alguna de las finalidades de mejora de infraestructura, el Departamento Provincial de Aguas deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82./2.009;

Que por lo tanto corresponde aprobar la transferencia al Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de la obra relacionada con el "Mantenimiento canal bypass central hidroeléctrica – Canal principal de riego Alto Valle" en la Ciudad de Cipolletti;

Que la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos efectuó la reserva interna en los términos del Artículo 31° de la Ley H N° 3.186, y el compromiso conforme al Artículo 30° de la citada Ley:

Que el encuadre normativo del presente convenio de transferencia para la financiación de la ejecución de la obra "Mantenimiento canal bypass central hidroeléctrica — Canal principal de riego Alto Valle" en la Ciudad de Cipolletti, está dado por los Artículos 22° a 24° y Anexo N° 13 de la Ley H N° 5173;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 3243-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el modelo de Convenio para Ejecución de Obras, a suscribirse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Departamento Provincial de Aguas por la suma de Pesos dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil sesenta con ocho centavos ($ 2.499.060,08), para la ejecución de la Obra "Mantenimiento canal bypass central hidroeléctrica — Canal principal de riego Alto Valle" en la Ciudad de Cipolletti, en la Provincia de Río Negro, de acuerdo al Convenio que como anexo se agrega al presente Decreto.-

Art. 2°.- Aprobar la transferencia de fondos al Departamento Provincial de Aguas (C.U.I.T. 33-61597477-9), destinada a la ejecución de la "Mantenimiento canal bypass central hidroeléctrica — Canal principal de riego Alto Valle" en la Ciudad de Cipolletti, en la Provincia de Río Negro, por la suma de Pesos dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil sesenta con ocho centavos ($ 2.499.060,08), cuyo financiamiento se efectuará a través del Recurso 22241, una vez suscripto el Convenio mencionado en el Artículo precedente.-

Art. 3°.- Por la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, comprometer y ordenar a pagar al Departamento Provincial de Aguas, la suma de Pesos dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil sesenta con ocho centavos ($ 2.499.060,08), en cumplimiento de la transferencia aprobada, afectándose el gasto a la jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Act/Obra	Recurso	Pda.	Monto
52	0	0	10	22241	922	$2.499.060,08
					Total	$2.499.060,08

Art. 4º.- Autorizar a la Tesorería General a transferir los fondos a favor del Departamento Provincial de Aguas (C.U.I.T. 33-61597477-9), por la suma Pesos dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil sesenta con ocho centavos ($ 2.499.060,08), los que serán abonados de conformidad a la transferencia, que por la presente se aprueba, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 "Fondo Federal Solidario".-

Art. 5°.- El Departamento Provincial de Aguas deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009.-

Art. 6°.- El presente Decreto sera refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 7°.- Regístrar, comúnicar, públicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archívar.-

WERETILNECK - C. Váleri.

———

Anexo al Decreto N° 1173
CONVENIO PARA EJECUCION OBRAS

- Obra: Mantenimiento de Canal Bypass Central Hidroeléctrica de Cipollelti – Canal Principal de Riego Alto Valle (R. N.).

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Váleri DNI 17.523.662 (en adelante denominado como "El M.O.yS.P.") y el Departamento Provincial de Aguas "DPA", con domicilio en calle San Martín 249 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por su Superintendente General, Ing. Fernándo Curetti, DNI 26.571.777, (en adelante denominado como "DPA", el M.O.yS.P. y DPA conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y considerando:

- Que siguiendo los lineamientos del Gobierno de la Provincia de Río Negro, es necesario propender al mantenimiento de la infraestructura existente dentro de los sistemas de riego, a efecto de asegurar el abastecimiento del insumo agua, indispensable para el desarrollo de la producción agropecuaria de los valles irrigados y de la generación hidroeléctrica mediante las centrales instaladas en los canales de riego;
- Que existe la necesidad de readecuar el viejo tramo del Canal Principal de Riego que baipasea a la Central Hidráulica a condiciones más frecuentes de uso mediante trabajos de reparación de revestimientos y extracción de elementos que dificultan el escurrimiento de las aguas. Esto se debe a las requeridas salidas de servicio de la central por motivos de reparaciones, que genera el desvio de las aguas a dicho tramo de canal;
- Que el Código de Aguas, Ley N° 2952, define al DPA como la autoridad de aplicación del mismo, teniendo a su cargo la construcción, mantenimiento y protección de las obras que posibiliten el aprovechamiento del agua pública;
- Que a tal fin, se hace indispensable que el MOySP asigne a DPA los fondos para la materialización de las obras, cuyos montos están expresados en el Anexo I del presente Convenio;

Que en función de todo lo expuesto, Las Partes convienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia para la Ejecución de Obras (en adelante, "El Convenio"), que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones;

Primera: El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de fondos para la realización de la obra: Mantenimiento de Canal Bypass Central Hidroeléctrica de Cipolletti — Canal Principal de Riego Alto Valle (R.N.), mediante la materialización de las obras, cuyos montos están expresados en el ANEXO I del presente Convenio, a ejecutar durante el año 2.017.-

Segunda: El M.O. y S.P., se compromete a arbitrar los esfuerzos necesarios para gestionar el financiamiento y transferir a DPA los fondos de las Obras mencionadas en la cláusula Primera los cuales provendrán del Fondo Federal Solidario — Decreto N° 206/09 y que totalizan la suma de Pesos, dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil sesenta con ocho centavos ($ 2.499.060,08).-

Tercera: DPA se compromete a la ejecución, por vía propia o de terceros, de las obras detalladas y presupuestadas en el Anexo I del presente Convenio.-

Cuarta: La ejecución de las obras comprometidas por parte de DPA, incluyendo pero no limitándose a los procedimientos de contratación de terceros, adquisición de materiales, mano de obra, Dirección Técnica y todo lo que resulte necesario para que las mismas queden concluidas con arreglo a su fin, será responsabilidad exclusiva de dicho organismo, quien deberá enmarcarse y velar por la aplicación de la legislación vigente que resulte aplicable:

Quinta: DPA deberá presentar ante el MOySP., toda la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/09.-

Sexta: Las Partes se comprometen a solucionar de forma amigable cualquier diferencia que surja del cumplimiento del presente Convenio.-

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los.....(....) días del Mes de.....de 2017.-

———

ANEXO AL CONVENIO

ITEM	DESCRIPCION	COMPUTO		PRECIOS	
		UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	SUB-TOTAL
1	Demolición almena Salto c/retiro escombros	Un	3.00	$ 34,879.95	$ 104,639.85
2	Retiro Compuerta sobre talud Margen Izq.	Un	1.00	$ 14,950.58	$ 14,950.58
3	Provisión, colocacion y compactado de material calcareo sobre cajero	m3	150.15	$ 719.31	$ 108,004.10
4	Materializacion de juntas	ml	819.00	$ 77.00	$ 63,060.75
5	Hormigonado de losas de revestimiento espesor 12 cm	m2	1,820.00	$ 975.10	$ 1,774,683.63
			Sub-total		$ 2,065,338.91
			I.V.A.	21%	$ 433,721.17
			Total		$ 2,499,060.08

—oOo—

DECRETO Nº 1179

Viedma, 28 Agosto de 2017.

Visto: El Expte Nº 144.294-0-2.017, del registro del Ministerio de Gobierno, y:

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la aprobación del Convenio de Prestación del Servicio Electoral celebrado entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci, en fecha 21 de febrero de 2.017, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 59/17 y de los Artículos 162° y 225° de la Ley O N° 2.431;

Que el objeto del referido convenio es brindar aquellos elementos necesarios para la celebración de la elección en dicha Municipalidad, como así también entregar un aporte no reintegrable en concepto de pago de autoridades de mesa, cuya rendición se efectuará según lo dispuesto en el Decreto N° 134/10 y modificatoria;

Que lo antedicho se realiza en razón de que por Decreto N° 59/17, el Gobernador de la Provincia ofreció la prestación del servicio electoral para el día 14 de mayo del 2.017 a aquellos municipios que convoquen sus comicios en dicho turno electoral:

Que por Ordenanza Nº 02/17, de fecha 13 de febrero de 2.017, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci convocó a elecciones municipales para el día 14 de mayo del mismo año;

Que en virtud del referido Convenio, el Ministerio de Gobierno se compromete a abonar a la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci la suma de Pesos cuatrocientos ($ 400) por cada autoridad de mesa que haya participado en el acto comicial del 14 de mayo del corriente;

Que la Ley O N° 2.431 en su Artículo 169° establece que las mesas estarán integradas por un (1) funcionario que actuará con el título de presidente, y dos (2) suplentes que lo auxiliarán y reemplazarán, resultando ser tres (3) las personas designadas por mesa que deberán percibir compensación por su labor:

Que mediante certificación obrante a foja 22, la Dirección de Asuntos Electorales e Innovación Tecnológica de la Provincia de Río Negro certifica que el Municipio de Ingeniero Jacobacci utilizó la cantidad de dieciocho (18) mesas receptoras de votos;

Que en consecuencia corresponde asignar la suma de Pesos veintiún mil seiscientos ($ 21.600), en concepto de aporte al pago de autoridades de mesa, a la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci;

Que se da cumplimiento a los Artículos 30º y 31° de la Ley H N° 3186;

Que según constancia del Banco de la Nación Argentina, la suma total de Pesos veintún mil seiscientos ($ 21.600), deberá ser depositada en la Cuenta Corriente en Pesos N° 2970002149. CBU N° 0110297220029700021496, que el Municipio de Ingeniero Jacobacci posee en dicha entidad;

Que la presente se encuentra exceptuada de la intervención de Fiscalía de Estado de conformidad al Artículo 1°, inciso d), de la Resolución N° 76/12 F.E. modificada por la Resolución N° 119/13;

Que la Ley N° 5.105 otorga al Ministerio de Gobierno facultades en materia electoral, por lo que corresponde se ratifique el citado Convenio:

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar el convenio de prestación de servicio electoral, celebrado entre el Ministerio de Gobierno y la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2.- Otorgar al Municipio de Ingeniero Jacobacci, (CUT N° 30-99923873-0), la suma de Pesos veintiún mil seiscientos ($ 21.600), de acuerdo a las dieciocho (18) mesas establecidas para los comicios del 14 de Mayo de 2.017, y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 3°.- El importe consignado en el artículo anterior, será liquidado y depositado por la Tesorería General de la Provincia, en la Cuenta Corriente en Pesos que la Municipalidad posee en el Banco de la Nación Argentina, N° 2970002149. CBU Nº 0110297220029700021496, siendo responsable de su administración y posterior rendición el Señor Toro, Carlos Daniel (DNI N° 13.858.979).-

Art. 4°.- Para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, proceder al Compromiso Presupuestario en la Jurisdicción 17, Programa 36, Actividad 01, Partida 572, Código de Financiamiento 10, Rentas Generales, en la suma de Pesos veintiún mil seiscientos ($ 21.600).-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Gobierno.-

Art. 6°.- Registrar, comunícar, públicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. Di Giácomo.

———

Convenio entre el Ministerio de Gobierno
y la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci para la cobertura de gastos
del Servicio Electoral y pago de Autoridades de Mesa

En la ciudad de Viedma, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año 2.017, entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por el Señor Ministro de Gobierno, Dr. Luis Dí Giácomo, con domicilio legal en la calle Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma, en adelante "El Ministerio", por un lado, y la Municipalidad de la Ciudad de Ingeniero Jacobacci, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Carlos Toro, con domicilio legal en calle Julio Argentino Roca Nº 187 de ese municipio, en adelante "La Municipalidad": convienen en celebrar el presente "Convenio de Prestación del Servicio Electoral", el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto: El presente convenio tiene como objeto determinar la composición del servicio electoral que "La Provincia" prestara a "La Municipalidad", en el marco de la realización de Elecciones Municipales para el día 14 de Mayo de 2.017 y en orden a lo dispuesto por el Decreto N° 59/2017, de fecha 26 de Enero de 2.017.

Segunda: Elementos y Servicos: "La Provincia", de conformidad con lo previsto por el Artículo 225º de la Ley O N° 2.431, se compromete con proveer los elementos y servicios que se detallan a continuación:

- Elementos y útiles requeridos por Mesa Electoral de acuerdo a lo establecido en el Artículo 162° de la Ley O N° 2.431.

- El pago correspondiente a la impresión de diez (10) ejemplares de padrones provisorios, diez (10) ejemplares de padrones definitivos, seis (6) ejemplares de padrones de mesa y un (1) ejemplar troquelado con comprobante de voto para el elector. La firma encargada de la impresión será aquella contratada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante el procedimiento administrativo correspondiente. Los plazos de recepción del material de impresión serán los establecidos por la empresa prestadora del servicio e informados al Tribunal Electoral por "La Provincia", a los fines de cumplimentar en legal tiempo y forma con el cronograma electoral. Por la demora en la presentación del contenido a imprimir y su retiro ante la empresa prestadora, se exime de responsabilidad para "La Provincia".

- Servicio de custodia para el desarrollo del acto del comicio, despliegue y repliegue, como así también, custodia de las urnas desde el momento en que se entreguen al funcionario autorizado hasta que sean recibidas en el lugar que corresponda, conforme a los Arts. 199 y 200 de La Ley O N° 2431.

Tercera: Autoridades de Mesa: "La Provincia", en carácter de compensación e incentivo a las Autoridades de Mesa, se compromete en abonar a "La Municipalidad" una suma de Pesos cuatrocientos ($ 400) por cada autoridad de Mesa que haya participado en el acto comicial convocado para el día 14 de mayo de 2017. El valor total a abonar a "La Municipalidad" comprenderá la suma de dicho monto por un (1) presidente de mesa titular y dos (2) suplentes, constituyéndose el aporte final en virtud de la cantidad de Mesas Electorales para el desarrollo de los Comicios. "La Provincia" no responderá por cualquier suma superior que "La Municipalidad" acuerdo con las autoridades de mesa, siendo de su exclusiva responsabilidad.

Cuarta: Aceptación y Reponsabilidades: "La Municipalidad" acepta de plena conformidad los servicios y elementos electorales señalados en las cláusulas anteriores, asumiendo la responsabilidad de notificar fehacientemente la cantidad de mesas electorales que dispondrán en la celebración del

comicio en cuestión y las designaciones pertinentes de los presidentes de mesa; todo ello con el fín de iniciar la tramitación de las contrataciones y de los aportes a abonar. Asimismo "La Municipalidad" se compromete a realizar la rendición del aporte, según corresponda. en el plazo legal correspondiente.

Quinta: Controversia: Para cualquier controversia que pudiere surgir por la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan someterse a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Viedma, resultando los domicilios ut supra señalados los válidos para cualquier notificación.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha supra mencionados. Refrenda el presente Convenio el Gobernador de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

RESOLUCIONES

——

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Resolución Nº 4465 "MS"

Viedma, 29 de Agosto de 2017.

Visto, el Expediente N° 49208-S-2006 del Registro del Ministerio de Salud, por el cual se tramita la aprobación de las Normas de Habilitación de Unidades de Diálisis Extra e Intracorpórea y;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro desarrolla el Programa de Garantía de Calidad de los Servicios de Salud, en el cual se agrupa un conjunto de acciones destinadas a asegurar la calidad de las prestaciones de los Servicios de Salud, mediante el dictado de Normas de Habilitación, Organización y funcionamiento de los Servicios;

Que el equipo técnico que se desempeña en el ámbito de la Coordinación Provincial de Fiscalización Sanitaria ha considerado pertinente rehacer las normativas existentes en relación a las areas médico-arquitectónicas, a los efectos de considerar la Habilitación de una Unidad de Diálisis Extra e Intracorpórea;

Que resulta necesario dejar sin efecto la Resolución N° 3418/06 "MS", en función de que data del año 2006;

Que se considera de importancia adherir al Instrumento Nacional por ser una herramienta práctica y de fácil utilización, al contener los ítems mínimos e indispensables que debiera reunir el Servicio a habilitar;

Que la Subsecretaría de Asuntos Legales de este Ministerio y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03225 - 17, han tomado debida intervención y no tienen objeciones jurídicas que formular;

Que a los fines de poner en funcionamiento la presente normativa resulta imprescindible sancionar la norma legal respectiva;

Que quien suscribe se encuentra facultado para la aprobación de la presente de acuerdo a lo establecido en la Ley 2570 inciso F y en el Artículo 20º de la Ley K N° 5105 y Decretos N° 07/15 y 69/15;

Por ello:

El Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública
Ad Referendum del Consejo Provincial de Salud Pública
RESUELVE

Artículo 1°.- Sustituir a partir de la firma de la presente la Resolución N° 3418/06 "MS" de Habilitación de Unidades de Diálisis Extra e Intracorpórea.

Art. 2°.- Aprobar a partir de la firma de la presente la Normas de Habilitación de Unidades de Diálisis Extra e Intracorpórea, que figuran como Anexo I y el instructivo para su aplicación que como Anexo II forma parte de la presente.-

Art. 3°.- Incorporar al Programa Provincial de Garantía de Calidad de los Servicios de Salud y difundirlas a fin de asegurar el máximo conocimiento y aplicación de la misma.-

Art. 4º.- Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Lic. Luis Fabián Zgaib, Ministro de Salud.

———

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N° 4465 "MS"
NORMAS DE HABILITACION DE UNIDADES DE DIALISIS

1- Marco Normativo de Funcionamiento:

El procedimiento de diálisis se aplicará únicamente en instituciones que hayan sido formalmente habilitadas a tal efecto, por la autoridad sanitaria competente.

Los pacientes renales crónicos ambulatorios deben ser dializados en locales separados de aquellos dedicados a pacientes renales con enfermedades sépticas o infectocontagiosas sean ambulatorios o internados.

En el caso que el paciente lo requiera por razones médicas o psicológicas, podrá optar por que se le efectúe la diálisis Intra o Extracorpórea en su domicilio.

En tal caso, el centro o servicio de Diálisis deberá certificar que el domicilio es apto para llevar a cabo el procedimiento.

Deberá tomarse los recaudos médicos a fin de realizar un adecuado control serológico de los pacientes: Marcadores de los virus de las Hepatitis B y C no menos de una vez por año, con el seguimiento que corresponda en cada caso.

Los pacientes negativos para marcadores del virus de la Hepatitis B deberán ser protegidos mediante inmunización activa con vacuna antihepatitis B y controlados no menos de una vez por año.

Los pacientes con antigemia positiva a virus de la hepatitis B deberán ser dializados en local separado o sector funcionalmente separado, con máquina dedicada a pacientes con marcadores positivos para Hepatitis B.

Para los pacientes VIH positivo, se requiere iguales precauciones. En ambos casos el material descartablc no podrá ser reutilizado.

El paciente que se traslade de una localidad a otra o de una unidad a otra, para poder dializarse deberá presentar la serología referente a HIV, HbsAg y HCV actualizada; además de una historia Clínica actualizada.

En caso de URGENCIA, y de no contar al momento con la serología respectiva, podrá ser dializado, considerándolo como un eventual infectante.

Los pacientes con Insuficiencia renal aguda, que requieran simultáneamente cuidados intensivos y tratamiento dialítico deben ser dializados en un área distinta a la destinada al tratamiento de pacientes con diálisis crónica.

En función de los parámetros de calidad a los cuales se aboca la presente norma, seria menester tener en cuenta las sugerencias efectuadas a los efectos de que los servicios en proyección se adecuen a las normativas existentes en pos de brindar la mejor calidad de servicio y de ese modo lograr la importancia institucional merecida.

Queda bajo exclusiva responsabilidad de la empresa y/o profesionales y/ o propietarios solicitantes de la habilitación correspondiente la provisión, instalación y mantenimiento respectivo; como así también garantías de todas las instalaciones, sistemas y condiciones de seguridad, incendios, planes de emergencias, control de infecciones y condiciones de bioseguridad, cálculos firmados por profesionales competentes, condiciones sanitarias en buen estado para el público y el personal y la adecuada habitabilidad de todos los espacios y locales, como así también tener en cuenta las recomendaciones y sugerencias por parte de este Ministerio de Salud, a los efectos de mejorar la Calidad de atención correspondiente.

Deberá contar con los Servicios de un laboratorio de Análisis Clínicos de guardia.

Todo el personal deberá investigarse serológicamente para la detección de marcadores de los virus de las Hepatitis B y C al menos una vez por año, como así también deberá estar protegido mediante inmunización activa.

2- Planta Fisica y Equipamiento:

Deberá poseer como mínimo además de la sala de diálisis un ambiente para consultorio de 7,5 mts.² como mínimo, iluminación y ventilación adecuados, pisos y paredes lisos impermeables y lavables que aseguren una correcta limpieza. No se admitirán alfombras ni textiles.

La sala de espera con sanitario para el público y uno exclusivo para el personal.

Ambiente destinado a la administración, archivos de Historias Clínicas y demás documentación.

Debe contar con entrada para ambulancia con medidas lo suficientemente amplias para el paso de personas, camillas o silla de ruedas.

El local de aplicación de diálisis tendrá una superficie de no menos de 6 mts.² para cada uno de los pacientes dializados simultáneamente y con espacio entre cada puesto de diálisis (sillón/cama) de no menos de 60 cm. Esta superficie se refiere a la ocupada por el paciente y el equipo de diálisis.

Las paredes en su totalidad y los pisos deberán estar revestidos o pintados con material ignífugo que asegure su impermeabilidad y facilite su limpieza y desinfección.

La institución deberá contar con accesos adecuados para discapacitados cumpliendo con Ley 2055 y su reglamentación.

Deberá contar con grupo electrógeno para mantener en funcionamiento los sistemas de diálisis.

Equipos y aparatos de uso médico:

1- Máquinas y/o aparatos para la aplicación de diálisis.
2- Balanzas de precisión.
3- Equipamiento para reanimación cardiorrespiratoria.
4- Equipos para el tratamiento del agua.

Para los sectores específicos se recomienda el acondicionamiento y seguridad de las zonas restringidas con: Presión positiva, luminosidad de acuerdo a las zonas de trabajo adecuadas, climatización según temperatura y humedad relativa recomendables para estos sectores y áreas, sistemas de ventilación con cumplimiento de condiciones de asepsia y filtrados especiales inherentes al tipo y nivel de riesgo de cada sector y la utilización de los materiales adecuados a cada función y sector específicos.

Los materiales descartables y/o reutilizables: Agujas, guías venosas y arteriales, guías de heparización, jeringas y las membranas dializantes deberán reunir las características de calidad exigibles por la reglamentación vigente.

Material descartable no reutilizable: Agujas, guías venosas y arteriales, guías de heparización y jeringas, su reutilización queda prohibida.

El material descartable reutilizable: Las membranas dializantes, podrán reutilizarse toda vez que se cuente con una tecnología científicamente probada, que permita un correcto lavado, esterilización, evaluación de rendimiento y almacenamiento que permita aumentar el número de recursos.

A tal efecto deberá cumplirse con:
1- Disponibilidad del agua purificada.
2- Correcto procedimiento técnico.
3- Agentes esterilizantes.
4- Individualización del Hemodializador a reutilizar.
5- Empresas proveedoras autorizadas
6- Libro foliado de registro de dializadores utilizados mensualmente.
7- Cumplimiento con el Registro Nacional Obligatorio de pacientes en diálisis.

3- Sobre el tratamiento del Agua:

El tratamiento del agua, deberá contar con la siguiente calidad bacterilógica:
No excederá las 200 colonias por ml. A la salida del tratamiento del agua.
Menos de 2000 colonias por ml. A la salida del filtro al terminar la diálisis en el último puesto de la línea de dializado.
En el caso de máquinas de paso único, dicho control deberá realizarse por puesto.
El control bacteriológico deberá realizarse no menos de una vez por mes.
Los niveles máximos de contaminantes químicos permitidos son:
Calcio 2mg./litro (0.1 meq/1)
Magnesio 4mg.1 itro (0.3 meq/1)
Sodio 70 mg./litro (3.0 meq/1)
Potasio 8 mg/litro (o.2 meq/1)
Fluoruro 0.2 mg./litro
Cloro 0.5 mg./litro
Aluminio 0.01 mg./litro
Arsénico, plomo, plata 0.005 mg./litro c/u
Cloraminas 0.1 mg./litro
Nitratos 2 mg./litro
Cobre 0.1 mg./litro
Bario 0.1 mg./litro
Zinc 0.1 mg./litro
Cadmio 0.001 mg./litro
Cromo 0.014 mg./litro
Selenio 0.09 mg./litro
Mercurio 0.0002 mg./litro

En el caso que se produzca un desperfecto en el sistema de purificación de agua tratada, cada servicio deberá tener implementado como va a dializar manteniendo la calidad del agua en lo que respecta a los controles bacteriológicos y sin contaminantes químicos que pongan en alto riesgo al paciente.
En caso de no poder asegurar estas condiciones, el centro o servicio de diálisis tiene obligación de comunicarlo a la autoridad sanitaria correspondiente ante quien solicitará el inmediato y provisorio traslado de pacientes.
Una vez solucionado el desperfecto, los pacientes podrán reintegrarse.
Las empresas proveedoras de concentrados para hemodiálisis deberán solicitar a la Secretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud y Acción Social, la autorización para la producción y/o venta de ese producto.

4- Sobre el Recurso Humano:

El médico responsable del centro o servicio de diálisis, no podrán integrar mas de dos equipos privados simultáneamente. En uno de ellos se desempeñará como jefe del centro o servicio y en el otro colaborará con aquel y lo reemplazará en su ausencia. Deberá permanecer en el Centro mientras haya pacientes en procedimiento de diálisis.
Deberá investigarse serológicamente para detección de marcadores de virus de las Hepatitis B y C a todo el personal que se desempeñe en el Centro de Diálisis. El personal que al tiempo de aplicación de esta norma se desempeñare en unidades habilitadas con anterioridad a la fecha de su aprobación sin satisfacer los requisitos en cuanto a experiencia en tratamientos dialíticos. podrá continuar en servicio siempre que el responsable de la unidad o servicio acredite idoneidad en el cumplimiento de su tarea. hasta tanto existan cursos oficiales.
Otros médicos: Los establecimientos que funcionen como lugar de derivación del mismo deberán contar con médico clínico, neurólogo, cardiólogo, neumatólogo y gastroenterólogo con una experiencia no menor de seis (6) meses en tratamiento dialítico. Guardia pasiva.
Enfermería: El personal de enfermería acreditará carácter como tal mediante certificado de estudios expedidos por autoridad competente. Además deberán acreditar curso complementario de especialización en una unidad de diálisis; pudiendo obviar este requerimiento si se acredita el desempeño continuado de seis (6) meses cono mínimo en una unidad de diálisis.
Personal auxiliar y técnico: Técnico en diálisis y enfermero/a o auxiliar de enfermería con no menos de seis (6) meses de experiencia debidamente acreditada.
Personal de apoyo: Mucamas y personal de mantenimiento.

ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N° 4465 "MS"
INSTRUMENTO PARA HABILITACION

UNIDAD DE DIALISIS	SI	NO
DIALISIS EXTRACORPOREA		
Procedimiento que podrá efectuarse en Centro de Diálisis - Servicio de Diálisis - o Unidades de Diálisis		
CENTRO D E DIALISIS		
Establecimiento asistencial destinado a la terapéutica sustitutiva dialítica unicamente en pacientes con Insuficiencia Renal Crónica, donde puede desarrollarse:		
a- Consulta Especializada		
b- Tratamiento dialítico con Insuficiencia Renal Crónica		
Contará con un establecimiento de derivación con Internación y/o Terapia Intensiva ubicado a no mas de 10 Km del centro		
Contará con una Unidad de Reanimación y traslado asegurado del paciente al establecimiento de derivación		
PLANTA FISICA		
Consultorio de 9 m2 como mínimo		
Condiciones óptimas de iluminación y ventilación		
Pisos y paredes lisos, lavables. No se admiten alfombras o textiles.		
Sala de espera de 7,50 m2 con un lado mínimo de 2,70 m2		
Sanitario para el personal		
Sanitario para el paciente		
Ambiente destinado a la administración, archivo de Historias Clínicas.		
Deberá contar con los Servicios de un Laboratorio de Análisis Clínicos de Guardia		
El Centro deberá poseer como mínimo TRES puestos.		
SERVICIO DE DIALISIS		
Es aquel que funciona dentro de un establecimiento de salud destinado a la terpéutica sustitutiva dialítica en pacientes con insuficiencia renal aguda o crónica u otra patologia que requiera tratamiento dialítico.		
Solo podrán funcionar en establecimientos de 3 er. Nivel de Riesgo (Res. Ministerial 282/94)		
La sala de Diálisis deberá estar ubicada en un área semirestringida.		
Debe contar con un equipo de Diálisis portátil para dializar emergencias en otras áreas de la Institución		
UNIDAD RENAL		
Es aquella donde se brinda tratamiento dialítico a pacientes con insuficiencia renal aguda o renal crónica descompensada transitoriamente cuyo estado asi lo requiere		
Solo podrán funcionar en establecimientos de 3 er. Nivel de Riesgo (Res. Ministerial 282/94)		
Debe contar con un equipo de Diálisis portátil para dializar emergencias en otras áreas de la Institución		
INFRAESTRUCTURA		
Cuenta con entrada ambulancias que permitan el paso de silla de ruedas o camilla		
Local con superficie no menos a 6m2 por cada paciente dializado		
Posee sistema de climatización y aireación propio.		
Posee vestuarios y sanitarios para el personal de ambos sexos.		
Cumple con lo establecido con la Ley 2055 y su Decreto reglamentario (Discapacidad)		

UNIDAD DE DIALISIS	SI	NO
Cuenta con grupo electrogeno suficiente para mantener en funcionamiento los sistemas de diálisis		
Cuenta con sistema de prevención de incendios		
EQUIPAMIENTO		
Máquina para la aplicación de diálisis provista de indicadores para el control de Presión sanguínea aferente de la membrana de diálisis, temperatura del dializado con circuito de protección, conductividad, flujo de baño y detectores de burbuja, sistemas de alarma y monitor de presion negativa, balanza de precisión.		
Equipo para renimación cardiorespiratoria		
Botiquin o carro con medicamentos para urgencias.		
Laringoscopio - tubos endotraqueales		
Fuente de oxígeno		
Caja para canalización		
Equipo para tratamiento de agua que permita la obtención de la misma con calidad bacteriológica		
Se realizará una vez por mes el control bacteriológico del agua y los resultados deben estar disponibles a los fines de una auditoría.		
Todo el equipamiento deberá encontrarse en buen estado de conservación y funcionamiento.		
MATERIAL DESCARTABLE Y/O REUTILIZABLE		
Estos deberán reunir las características de calidad exigibles por la reglamentación vigente.		
Esta prohibida la reutilización de: agujas, guias venosas y arteriales, guias de heparinización y jeringas.		
El material descartable reutilizable (membranas dializantes) podrá esterilizarse toda vez que se cumplimenten los siguientes requisitos:		
a- Disponibilidad de agua purificada para la limpieza y lavado del dializador y preparación de todas las soluciones.		
b- Procedimiento técnico que asegure una correcta limpieza y el lavado del dializador previo a su reesterilización.		
c- Agentes esterilizantes: podrán ser utilizados solo aquellos que se encuentren autorizados por el Ministerio de Salud y Acción Social.		
Los esterilizantes deben ser bactericidas y esporicidas.		
d- Individualización del Hemodializador a reutilizar: con marca indeleble y clara, con nombre del paciente y fecha de colocación inicial.		
En ningún caso un filtro podrá ser usado en mas de un paciente.		
Deberá contarse con un sector de almacenamiento exclusivo para las unidades de rehuso, perfectamente identificadas para cada paciente.		
Los concentrados para hemodiálisis deberán ser preparados con agua que reuna las caracterísitcas ye establecidas.		

UNIDAD DE DIALISIS	SI	NO
REGLAS GENERALES		
El Servicio deberá llevar un libro foliado donde se registre el número de dializadores utilizados mensualmente, tipo de filtro utilizado, nombre del paciente, medición del rendimiento y descarte del filtro.		
Todos los Servicios y Centros deben cumplir con el Registro Nacional obligatorio de pacientes en diálisis		
RECURSOS HUMANOS		
MEDICO		
Responsable del Centro - Matriculado en la Provincia de Rio Negro y Especialista en Nefrología reconocido por el COPEM con experiencia no inferior a dos años en tratamientos dialíticos		
Otros médicos: deberán contar con médico clínico, cardiólogo, neurólogo, n eumatólogo, gastroenterólogo, quienes deben efectuar guardias pasivas.		

UNIDAD DE DIALISIS	SI	NO
PERSONAL TECNICO Y AUXILIAR		
Técnico en diálisis y Enfermera/o o Auxiliar de Enfermería con no menos de seis (6) meses de experiencia debidamente acreditada en un establecimiento de diálisis.		
1 Técnico y 1 Enfermero/o o Auxiliar de Enfermería cada seis (6) pacientes en diálisis simultánea.		
Matriculado en la Provincia de Rio Negro		
Se protege al personal con inmunización activa		
REQUERIMIENTOS PARA EL PERSONAL DE ENFERMERIA		
Enfermeros: con Título habilitante. Se sugiere contar con un curso complementario de Especialización en Diálisis reconocido por autoridad sanitario y/o Universidades, Colegios Médicos, Sociedades Científicas u Organizaciones Gremiales Médicas.		
Auxiliares de Enfermería: con Certificado extendido por autoridad competente sanitaria.		
Enfermeros y Aux. de Enfermería Matriculados en la Provincia de Rio Negro		
Se sugiere contar con Curso complementario de Especialización en Diálisis reconocido por autoridad sanitaria.		
Se investiga serológicamente para detección de marcadores de Hepatitis B y C a todo el personal		
Se protege al personal con inmunización activa		
PERSONAL DE APOYO		
Una mucama cada 6 (seis) Unidades de Diálisis		
Personal de Mantenimiento		
Se investiga serológicamente para detección de marcadores de Hepatitis B y C a todo el personal		
Se protege al personal con inmunización activa		
DIALISIS INTRACORPOREA (peritoneal)		
Procedimiento que no necesariamente debe contar con unidades que funcionen en instituciones que cuenten con internación o servicios de Alta Complejidad.		
Debe contar con un centro de derivación de tercer nivel de riesgo que tenga además, servicio de hemodiálisis a fin de manejar las complicaciones que no puedan resolverse en forma ambulatoria.		
Planta Física		
Si la unidad de diálisis peritoneal forma parte de un Servicio de Diálisis que cuenta también con Hemodiálisis, se requiere de 18 mts2.		
Si la unidad no forma parte de un Servicio de Diálisis, se requerirá que cuente con los Servicios de un Laboratorio mínimo de determinaciones bioquímicas de guardia		
Guardia pasiva permanente.		
Sala de espera		
Ambiente destinado a la administración y archivo de Historias Clínicas.		
Sanitario con lavabo		
Se recomienda la existencia de dos locales: uno dedicado a la enseñanza o aplicación de la diálisis al paciente y otro al control ambulatorio de los enfermos en tratamiento.		
Condiciones óptimas de iluminación y ventilación		
Pisos y paredes lisos, impermeables y lavables.		
No se admiten alfombras ni similares textiles		
Cumplir con lo establecido en la Ley 2055/85 y su Decreto Reglamentario Nº 52		
Sistema de prevención de incendios		

UNIDAD DE DIALISIS	SI	NO
Privacidad física y acústica		
RECURSOS HUMANOS		
MEDICO		
Responsable del Centro y Especialista en Neflología reconocido por el COPEM con experiencia no inferior a dos años en tratamientos dialíticos		
Matriculado en la Provincia de Rio Negro		
PERSONAL TECNICO Y AUXILIAR		
Técnico en diálisis y Enfermera/o o Auxiliar de Enfermería con no menos de seis (6) meses de experiencia debidamente acreditada en un establecimiento de diálisis.		
1 Técnico y 1 Enfermero/o o Auxiliar de Enfermería cada seis (6) pacientes en diálisis simultánea.		
Matriculado en la Provincia de Rio Negro		
REQUERIMIENTOS PARA EL PERSONAL DE ENFERMERIA		
Enfermeros: con acreditación de Título. Se recomienda contar con un curso complementario de Especialización en Diálisis reconocido por autoridad sanitario y/o Universidades, Colegios Médicos, Sociedades Científicas u Organizaciones Gremiales Médicas.		
Auxiliares de Enfermería: con Certificado extendido por autoridad competente sanitaria.		
Enfermeros y Aux. de Enfermería Matriculados en la Provincia de Rio Negro		
Se recomienda contar con Curso complementario de Especialización en Diálisis reconocido por autoridad sanitaria.		
PERSONAL DE APOYO		
Una mucama cada 6 (seis) Unidades de Diálisis		
Personal de Mantenimiento		
FIN DEL INSTRUMENTO		

ES COPIA

ES COPIA

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución Nº 1121
Expte. Nº 102517-DAL-07

Viedma, 5 de septiembre de 2017.

Visto, el expediente de referencia, por el cual se tramitó la aprobación del Reglamento de Comisiones del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Reglamento fue oportunamente aprobado por Resolución N° 124/07, a mérito de las facultades emergentes de los Arts. 257 y 261 incisos c) y d) del Código de Aguas;

Que por Resolución N° 533/16 se establecieron los montos correspondientes a la asignación diaria fija prevista por el Art. 8° y concordantes del mencionado Reglamento, ello en consonancia con los montos dispuestos por la Resolución N° 229/16 del Ministerio de Economía;

Que dicho Ministerio, a través de la Resolución N° 558/17 (BO N° 5595, del 4 de septiembre de 2017) actualizó los importes respectivos, en razón del incremento de los gastos que componen la asignación fija en conceptos de viáticos, así como establece un incremento del 30% de los valores para las comisiones a llevarse a cabo durante la temporada estival e invernal a las localidades turísticas de la provincia;

Que por todo ello, se entiende conveniente y necesaria el incremento de los montos de viáticos a percibir por las autoridades superiores y demás agentes del Organismo, equiparándolos a los establecidos por la mencionada Resolución N° 558/17;

Que existen facultades para el dictado de la presente norma, en los Arts. 257, 261 incisos c) y d) y concordantes del Código de Aguas.

Por ello,

El Intendente General
de Hidráulica y Saneamiento a/c.
de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer, a partir de la fecha de la presente, el monto de la asignación diaria fija (viáticos) conforme al Art. 8° y concordantes del Reglamento de Comisiones Oficiales, de acuerdo a la escala que como Anexo I se agrega y pasa a formar parte de la presente.

Art. 2º - Disponer que sobre los montos referidos en el Anexo I será de aplicación la opción prevista por el Art. 16 del Reglamento de Comisiones del Organismo.

Art. 3º - A partir de la entrada en vigencia de la presente, quedará sin efecto la Resolución Nº 533/16.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese a todas las dependencias del Organismo, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente Gral. de Hidráulica y Saneamiento a/c. de la Superintendencia General.

Anexo I

	Importe	Destino
Autoridades Superiores	$ 1.094,00	Todo el territorio Nacional
Demás Agentes del Organismo	$ 925,00	Todo el territorio Nacional

Período Estival (Temporada Alta)

	Importe	Destino
Autoridades Superiores Meses: Diciembre, Enero y Febrero	$ 1.422,20	San Carlos de Bariloche, El Bolsón, Las Grutas, Playas Doradas y Balneario El Cóndor.

	Importe	Destino
Demás Agentes del Organismo Meses: Diciembre, Enero y Febrero	$ 1.202,50	San Carlos de Bariloche, El Bolsón, Las Grutas, Playas Doradas y Balneario El Cóndor.

	Importe	Destino
Autoridades Superiores Meses: Julio y Agosto	$ 1.422,20	San Carlos de Bariloche y El Bolsón.

	Importe	Destino
Demás Agentes del Organismo Meses: Julio y Agosto	$ 1.202,50	San Carlos de Bariloche y El Bolsón.

CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONOMICAS DE
RIO NEGRO
Resolución Nº 381

Cipolletti, 22 de Junio de 2017.

Visto: Que el artículo 32 del Decreto Ley 199/66, establece la obligación de pago de un derecho anual de matrícula.

Que el Art. 32. Apartado 1 del Decreto reglamentario N° 773/70, en su parte pertinente dice: "...El inscripto que no desee ejercer la profesión de uno o más años, deberá comunicarlo al Consejo Directivo el cual suspenderá el cobro del derecho. Si durante el curso de la exención cambiase el inscripto de parecer y resolviese ejercer la profesión, deberá abonar el derecho correspondiente a ese año".

CONSIDERANDO:

Que una interpretación solo literal de la última norma citada, pareciera que no permitiría al inscripto solicitar licencias que no sean por plazos fijos, eliminando la posibilidad de solicitarlas sine die; lo que suele resultar de práctica en aquellos que la solicitan, ya que son de excepción los casos en que con carácter previo se tiene una acabada certeza del tiempo en que no se ha de ejercer la profesión.

Que ello en muchos casos ha generado que al término de las licencias acordadas, sin que el inscripto haya reingresado al ejercicio profesional y sin que haya pedido la ampliación del plazo, se produce un incumplimiento en el pago de las matrículas anuales que luego genera todas las consecuencias disvaliosas de la mora, y por ende, el consiguiente pedido posterior de condonación.

Que sin embargo, una interpretación más amplia que la meramente literal de la norma, puede perfectamente permitir que las licencias sean pedidas y acordadas, si así lo solicita el inscripto, sine die.

En efecto, a poco que se repare que cuando la norma habla de "uno o más años" es porque se está refiriendo a una matrícula que es anual, y que el segundo párrafo deja en claro que si cambiare de parecer y volviera al ejercicio profesional, "deberá abonar el derecho correspondiente a ese año" (es decir que no admite pagos parciales), no está prohibiendo la falta de fijación de un plazo determinado para solicitar la licencia por él.

Que por lo tanto, en base al principio ubi lex non distinguit, nec nos distinguere debemus ("donde la ley no distingue, nosotros tampoco debemos distinguir"), se puede válidamente interpretar lo contrario a lo que hasta ahora ha sido la costumbre, y que es perfectamente admisible que las licencias en el pago de la matrícula sean solicitadas y otorgadas sin un plazo previo determinado, quedando en claro que cuando el inscripto se reintegre al ejercicio profesional deberá comunicar ello al Consejo, y abonar la totalidad de la matrícula correspondiente al año calendario en que ello ocurra.

Que resulta indispensable que el profesional demuestre en forma fehaciente su decisión de no ejercer la profesión.

Por ello

El Consejo Profesional
de Ciencias Económicas
de la Provincia de Río Negro
RESUELVE

Artículo 1°: A partir de la entrada en vigencia de la presente, los profesionales matriculados podrán solicitar en forma expresa licencia en su matrícula por no ejercer la profesión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Ley Nº 199/66, y en el artículo 32. Apartado 1 del Decreto reglamentario N° 773/70 sin necesidad de establecer un plazo previo de finalización determinado.

Art. 2º): A los fines de cumplimentar lo establecido en el artículo anterior deberá presentar una nota solicitando la licencia en el ejercicio profesional antes del 31 de marzo de cada año, adjuntando constancia de baja en el impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Río Negro, en lo que se refiere a la actividad de la profesión de Ciencias Económicas.

Art. 3°): Otorgada la licencia de conformidad a los artículos anteriores, el inscripto que se reintegre al ejercicio profesional deberá comunicar ello al Consejo en el momento que así lo decida, y abonar la totalidad del derecho de ejercicio correspondiente al año calendario en que ello ocurra, independientemente del mes en que se reincorpore.

Art. 4º): Deróguese la Resolución 227, comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese la presente resolución.

Consejo Directivo.

Cr. Silvio M. Rizza, Presidente.

DISPOSICIONES

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR
I.D.E.V.I.
Disposición Nº 110

Viedma, 1 de septiembre de 2017.

Visto, La Actuación N° 150.626-I-11, del Registro de este Instituto y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se tramitó, todo lo relativo a la adjudicación del lote 08 de la Manzana 459 A, Nomenclatura Catastral 18 3 B 459 A 08 en favor del Sr. Fernández, Juan José, D.N.I. N° 31.002.243;

Que, en diciembre de 2012, mediante Resolución 163/12 el señor antes suscripto, había resultado beneficiario de la adjudicación del lote con destino a la construcción de una vivienda familiar;

Que, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 2° y 3° del convenio de adjudicación obrante a fs. 32 a 34, firmado oportunamente por las partes, el beneficiario se obligó a abonar la totalidad del precio del lote y a la construcción de la vivienda en un plazo máximo de doce (12) meses;

Que existe un cambio de identificación del lote debido a que éste estaba sujeto a mensura definitiva cuando se inició el trámite. A posteriori, teniendo la mensura efectuada, la identificación fue modificada, aunque no así el lugar físico determinado para la adjudicación;

Que a fs. 40 a 42, actúa de oficio el Área de Gestión y Control Operativo de IDEVI constatando el cumplimiento parcial de lo acordado, atento al pago del lote y la no edificación de lo comprometido;

Que a fs. 44 a 46 se procede a notificar al Sr. Fernández de su incumplimiento a través de la Policía de Fuerte San Javier, no siendo habido en la localidad, conforme informe del Comisario de fs. 47;

Que a fs. 48 obra en Autos copia de boleto compra venta, máxime la presentación espontánea del Sr. Ibaja por ante las oficinas del CEMAT, expuesto por el área pertinente (fs. 51), siendo éste, supuesto comprador del lote quien acredita copia del boleto precitado, y la expresa prohibición de transferencia de los derechos y obligaciones por parte del Sr. Fernández, de acuerdo a lo establecido y firmado en conformidad en el convenio de adjudicación en su Cláusula 5°, el área interviniente entiende y sugiere la inmediata desadjudicación;

Que en el corriente año, el área de Ordenamiento Territorial y Hábitat Social, vuelve a intervenir informando el estado del lote y el estado de abandono (fs. 54 a 56)

Que corresponde dictar el acto administrativo que decrete la caducidad de la adjudicación sobre dicho lote;

Que el Gerente General ha prestado conformidad al trámite al pie de la fs. 52;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Instituto, a fs. 52 y 61 sin objeciones de orden jurídico que efectuar;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 8° y concordantes de la Ley K N° 200;

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el acto administrativo conforme Decreto 006/16.

Por ello,

El gerente General del IDEVI
DISPONE:

Artículo 1º - Decretar la caducidad de la adjudicación del Lote N° 08 de la Manzana 459 A de la localidad de Fuerte San Javier, de doscientos sesenta y cinco con 0.51/100 metros cuadrados (265,51 m²), Nomenclatura Catastral 18 3 B 459 A 08 y la pérdida de derechos sobre el mismo del Sr. Fernández, Juan José, D.N.I. N° 31.002.243, quien había resultado adjudicatario oportunamente mediante Resolución Nº 163/12 de este Instituto.-

Art. 2º - Comunicar de manera formal a través de la publicación en el Boletín Oficial durante tres (3) días, debido al antecedente previo de no poder localizar al Sr. Fernández.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese y archívese.

Cr. Hernán Bocci, Gerente General IDEVI.

—oOo—

Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno
DIRECCIÓN DE TIERRAS
Disposición Nº 048 "D.T."

Viedma, 16 de agosto de 2017.

Visto, el Expte. Nº 150.918-T-1986, del registro del ex Ministerio de Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 82-83 y 84, obra Disposición Nº 106, de fecha 4 de mayo de 2011, donde se adjudica en venta a favor del Sr. Tardugno Ricardo Manuel, DNI. Nº 8.850.151, la superficie de 2.926 has, 88 as, 40 cas, ubicada en parte de los Lotes 74 y 75, Colonia Pastoril "El Cuy", NC 13-1-760200, Dpto. El Cuy, Provincia de Río Negro;

Que a fs. 132 el Departamento Administrativo Contab le informa que el adjudicado ha abonado el valor total de la tierra;

Que en consecuencia corresponde, que por intermedio de Escribanía General de Gobierno se confeccione la Escritura definitiva por Cancelación de la Venta de la Parcela;

Que en los presentes actuados han tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Organismo y la Fiscalía de Estado, mediante Vista Nº 03392-17;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes Q Nº 279 y 4905, Decreto Reglamentario Nº 545/70 y Decreto de Designación 291/2016.

Por ello,

El Director de Tierras
DISPONE:

Artículo 1º - Dar por cancelada la Cuenta de Venta, a favor del Sr. Tardugno Ricardo Manuel, DNI. Nº 8.850.151, la superficie total de 2.926 has 88 as, 40 cas., ubicada en parte de los Lotes 74 y 75, Colonia Pastoril El Cuy, NC 13-1-760200, Dpto. El Cuy, Provincia de Río Negro.

Art. 2º - Por intermedio de Escribanía General de Gobierno, procédase a extender la Escritura definitiva, por Cancelación de la Venta de la Parcela, debiéndose transcribirse el Art. 64 del Decreto Reglamentario Nº 545/70 y toda otra Restricción, planteada en la Legislación vigente.

Art. 3º - La presente Disposición deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de mayor circulación de la Provincia, en cumplimiento del Art. 4º de la Ley Nº 4905.

Art. 3º - Regístrese y prosiga el trámite dispuesto.

Diego Andrés Lawris, Director de Tierras.

—oOo—

LICITACIONES

BANCO DE LA NACION
ARGENTINA
Area Compras y Contrataciones Inmuebles
Licitación Pública N° INM - 4409

Llámese a la Licitación Pública N° INM - 4409, para la ejecución de los trabajos de "Remodelación de lay out" en cl edificio sede de la Sucursal Choele Choel (R.N.).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 21/09/17 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326, 3° piso, oficina 311 – (1036) – Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Choele Choel (R.N.) y en la Gerencia Zonal Trelew (Chubut.).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del pliego: $ 1.000.-

Costo estimado: $ 3.802.172,00 más IVA.-

—oOo—

Gobierno de Río Negro
INSTITUTO PROVINCIAL
DEL SEGURO DE SALUD - IPROSS
Licitación Pública Nº 07-2017

Contratación de un Servicio de Auditoría Médica, destinado a la realización de auditoría administrativa y en terreno, pre liquidación y liquidación de toda facturación de las prestaciones contratadas por el Instituto. Auditoría técnica previa de provisión de prótesis, material quirúrgico.

Apertura: 4/10/2017 - Hora 10, en la Dirección de Administración I.Pro.S.S., calle J. A. Roca Nº 250, 2º piso, ciudad de Viedma (Río Negro).

Retiro de Pliegos: En la Dirección de Administración I.Pro.S.S., calle J. A. Roca Nº 250, 2º piso, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en el horario de 9:00 a 13:00 horas, o en el sitio oficial *www.rionegro.gov.ar.*

Tel.: 02920-424023.

Mail: *earrieta@ipross.rionegro.gov.ar.*

—oOo—

Gobierno de Río Negro
Ministerio de Economía
SUBSECRETARÍA DE COMPRAS
Y SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 40-2017

Adquisición de vehículos pick up 0 km., destinado a la Secretaría de Narcocriminalidad, a cargo del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Costo Técnicamente estimado: $ 2.400.000,00.

Sellado: El pliego se sellará con timbre fiscal de la Provincia, por la suma de $ 526,50, Ley Nº 5174.

Garantía de Oferta: Al uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 25/09/2017 - Hora 10:00.

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia, sitio oficial *www.rionegro.gov.ar*; en la Subsecretaría de Compras y Suministros, Álvaro Barros Nº 641, Tel. 423653 - Viedma (Río Negro).

E-mail:
licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar
registrodeproveedoresunico@suministrorionegro.gov.ar

—oOo—

Licitación Pública Nº 41-2017

Adquisición de indumentaria y elementos de seguridad, destinado a la Dirección de Defensa Civil, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia de Río Negro.

Costo Técnicamente estimado: $ 377.010,00, desglosado por ítem.

Sellado: El pliego se sellará con timbre fiscal de la Provincia, por la suma de $ 526,50, Ley Nº 5174.

Garantía de Oferta: Al uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 25/09/2017 - Hora 11:00.

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia, sitio oficial *www.rionegro.gov.ar*; en la Subsecretaría de Compras y Suministros, Álvaro Barros Nº 641, Tel-Fax 02920-423653 - Viedma (Río Negro).

E-mail:
licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar
registrodeproveedoresunico@suministrorionegro.gov.ar

—oOo—

COMUNICADOS

Superior Tribunal de Justicia
– Archivo General –
EXPURGO DOCUMENTAL 2017
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

La Comisión Clasificadora de Expurgo de la documental comunica por este medio que se encuentra a disposición de los interesados y por el término de cinco (5) días corridos a partir del 27/09/2017 las listas de expedientes seleccionados en la Delegación de Archivo de la Tercera Circunscripción Judicial Bariloche, sito en Esandi N° 132, en un total de 6249 causas conforme lo dispuesto en el Reglamento de Archivo arts. 22/33. Tercera Circunscripción Judicial: Juzgado de Instrucción 2 Sec. 3 años: 1995, 1996, 1998, 1999. Sec 4: 1995, 1996, 1997, 1998, 1999. Juzgado de Instrucción 4 Sea 7: 1995, 1996, 1997, 1998, 1999. Sec. 8: 1997, 1998, 1999. Juzgado de Instrucción 6 Sec. 11:1996. Sec. 12: 1996, 1999. Juzgado Correccional 8: 1997, 1998. Juzgado Correccional 10: 1997, 1998 Fdo. Dr. Héctor Leguizamón Pondal Vicepresidente Tribunal Superintendencia Gral., Dr. Martín Lozada Representante del Ministerio Público Fiscal. Dra. Susana Ferrero Directora Gral. de Archivos, Karina Domingo Delegada Subrogante Archivo III Circunscripción Judicial.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Modificaciones que se sucedieron en el Registro de Deudores Alimentarios (REDAM) respecto de la última publicación mensual del corriente año, conforme lo establece el Art. 2º Inc. c) de la Ley D Nº 3475.

A tales fines, se informa que se ha inscripto a los siguientes deudores alimentarios al día de la fecha:

Nº de registro	Apellido	Nombre	DNI	Fecha de inscripción
242	FAGOTTI	Ruben Dario	20.196.750	13/07/2017
243	NAMONCURA	Silvio Hector	29.452.553	14/07/2017
244	BUSTOS	Ceferino Diego Hernan	32.292.421	14/07/2017
245	RIQUELME	Juan Pablo	29.287.558	14/07/2017
246	ARIAS	Ariel Orlando	24.860.267	18/08/2017
247	OLMEDO	Fernando Daniel	27.468.173	18/08/2017
248	MILLER	Jose Luis	31.923.591	25/08/2017
249	ABIDIN	Javier Hector	37.819.921	25/08/2017

Lic. Lucas Villagrán, Director Registro Civil y Capacidad de las Personas.

EDICTOS I.P.P.V.

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Rodriguez Walter Danilo (D.N.I. 22.093.182) y a la Señora Morales María Mercedes (D.N.I. 23.364.631) a regularizar la ocupación de la Unidad Habitacional identificada como Calle Kabul N° 78, Escalera 24-S.P., Departamento "C" correspondiente al Plan 400-Viviendas FO.NA.VI., en la localidad de Catriel, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciarán las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta.

Quedan ustedes, debidamente notificados.

Control Habitcional

María E. Mansilla, C. Habitacional - Dr. Walter Gagiotti, Asesor Legal.

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Señor Chamorro Gustavo Walter (D.N.I. 21.387.109) y a la Señora Avendaño Emilce Paola (D.N.I. 24.392.059) Artículado de la Resolución N° 1018/17 de fecha 17 de Agosto 2017 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación del Sr Chamorro Gustavo Walter, DNI. Nº 21.387.109 y de la Sra Avendaño Emilce Paola, DNI. Nº 24.392.059, de la Unidad Habitacional, ubicada en calle Kennedy N° 2660, correspondiente al Plan 223 Viviendas - Operatoria Fo.Na.Vi.- en la localidad de Gral Roca, que fuera otorgada por Resolución N° 1400/01, dado que ha infringido la normativa vigente, relacionada a la ocupacion efectiva y permanente de la Unidad Habitacional de tres (3) dormitorios y el pago de las cuotas de amortización.

Art. 2°.- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°.- Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de General Roca, para su conocimiento.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar. -

Firmado: Agrim. Jorge Raúl Barragán Interventor del I.P.P.V. - Marcela Floridia A/C de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V.

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Señor Cardozo Gabriel Medardo (D.N.I. 31.341.515) y a la Señora Trangol Elisa Isabel (D.N.I. 28.947.694) Artículado de la Resolución N° 1014/17 de Fecha 17 de Agosto 2017 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación del Señor Cardozo Gabriel Medardo, Documento Nacional de Identidad número 31.341.515, y de la Señora Trangol Elisa Isabel (D.N.I. 28.947.694), de la Unidad Habitacional ubicada de dos (2) dormitorios, ubicada en calle Puerto Argentino N° 1076, Designación Catastral 06-01-C-608-22, perteciente al Plan 166 Viviendas –Programa Federal Plurianual Recovertido - en la localidad de Villa Regina, otorgada por Acta de Adjudicación, dado que infringieron el Artículo Tercero y el Artículo Quinto: Incisos d) de la misma.-

Art. 2°.- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°.- Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Villa Regina, para su conocimiento.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar.-

Firmado: Agrim. Jorge Raúl Barragán Interventor del I.P.P.V. - Marcela Floridia A/C de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V.

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Perrone Guillermo Raúl (D.N.I. 28.946.781), ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional identificada como calle Alvear N° 1776, Escalera 3- T.P., Departamento "A" Designación Catastral 18-1-A-573-02A-098 correspondiente al plan 208- viviendas FO.NA.VI en la localidad de Viedma, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días, caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciarán las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta.

Quedan ustedes, debidamente notificados.

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal - María E. Mansilla c/Habitacional.

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Sr. Ramírez Oscar Alfredo (D.N.I. 17.395.049) y la Sra. Galaz Marcela Fabiana (D.N.I. 18.688.419) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional identificada como calle Manuel Estrada N° 2023 correspondiente al Plan 261- Viviendas FO.NA.VI en la localidad de Cipolletti, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días, caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciarán las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta.

Quedan ustedes, debidamente notificados.

María E. Mansilla, Área C. Habitacional - I.P.P.V.

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Sr. Pérez Guillermo Jesús Manuel (D.N.I. 27.270.017) y la Sra. Sánchez María Modesta (D.N.I. 29.263.894) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional identificada como calle Pasaje Lavalle N° 254, designación catastral 07-2-K-423B-16 correspondiente al Plan 30- Viviendas FO.NA.VI en la localidad de Lamarque, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días, caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciarán las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta.

Quedan ustedes, debidamente notificados.

María E. Mansilla, Área C. Habitacional - I.P.P.V.

—oOo—

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACION Y
PROMOCION DE LA VIVIENDA

Plan: 24 Viv. Convenio IPPV - Mutual Magisterio Rionegrino

Localidad: VIEDMA

Dormitorios: 2

En el marco de la Resolución 1535/08 se ha suscripto convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Mutual Magisterio Rionegrino, para la adjudicación del Plan 24 Viviendas Programa Federal Plurianual en la ciudad de Viedma.

El listado que a continuación se detalla ha sido proporcionado por la entidad intermedia, como así también la ubicación de los inscriptos.

Las solicitudes de viviendas han cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

El presente listado no otorga derecho a la adjudicación, atento a que el mismo se encuentra sujeto a impugnaciones.

1 9414 Pittao, Damián Miguel DNI 2.064.868
Cabral, Florencia DNI33.849.056

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda sito en Winter y Murillo de la Ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, numero de documento y domicilio.

Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos Catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

Marcela Floridia A/C, Subdirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Social I.P.P.V.

———

Plan: 24 Viviendas Convenio IPPV-APEL

Localidad: Viedma

Dormitorios: 2

En el marco de la Resolución 1535/08 y 1395/16, se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Asociación Personal Empleados Legislativos de Río Negro, para la Adjudicación del Plan 24 Viviendas en la localidad de Viedma.

Las solicitudes de viviendas han cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

El presente listado no otorga derecho a la adjudicación, atento a que el mismo se encuentra sujeto a impugnaciones y a informes pendientes que pudieran existir.

1 14895 Rivero, Roque O. Daniel DNI 28.037.586
2 9415 Azanza, Luciana Andrea DNI 29.726.204

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos. Por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la Ciudad de Viedma, debidamente firmada, con aclaración de firma. numero de documento y domicilio.

Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles. deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

Marcela Floridia A/C de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Sclitter Laura, A/C, cargo Subdirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Social I.P.P.V.

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica las siguientes readjudicaciones:

Localidad: CATRIEL
Plan: 200 Viviendas
Castro José Agustín DNI 28.981.250
y Mendoza Malena Aluminé DNI 30.496.494

Salinas Norma Mirta DNI. 21.385.941

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos a partir de la publicación. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre, Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal. María E. Mansilla, C. Habitacional.

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica las siguientes readjudicaciones:

Localidad: BARDA DEL MEDIO
Plan: 20 Viviendas
Bucarey Miriam Alejandra DNI. 22.601.737

Localidad: CIPOLLETTI
Plan: 94 Viviendas
González Luis Marcelo DNI. 29.418.607
y Cardenas Romina Beatriz DNI. 32.829.322

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos a partir de la publicación. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V, invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal - María E. Mansilla c/Habitacional.

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica las siguientes readjudicaciones:

Localidad: Cipolletti.
Plan: 355 Viviendas.
Sandoval Melo, Inés del Carmen DNI. 33.342.558
Plan: 250 Viviendas
Arce, Roberto Osvaldo DNI 16.668.779
Guevara, Viviana Elizabeth DNI 17.471.224

Plan: 100 Viviendas
Lucero, Antonio Roque DNI 13.674.863
Oro, Elba Argentina DNI 04.661.895

Plan: 206 Viviendas
Díaz, Mario Ricardo DNI 30.752.286

Plan: 206 Viviendas
Rodríguez, Martín Facundo DNI 27.719.725
Vera Carina Noemí DNI 31.547.153

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados.- La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos.-

Quien considere necesario impugnar lo hará por nota y duplicado, dirigido al Interventor del IPPV, invocando la causal que motiva dicha impugnación, con aclaración de apellido y nombre, número de documento y domicilio.

María E. Mansilla, C. Habitacional IPPV.- Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Draco S.A. s/Concurso Preventivo" (Expte. Nº 0298/17/J1), en fecha 7-08-17 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de Draco S.A., Cuit Nº 30-71168292-5, con domicilio en calle Sarmiento Nº 92 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, habiéndose impuesto al mismo el trámite de Pequeño Concurso, conforme a las previsiones del Art. 288 y con el régimen aplicable del Art. 289 de la LCQ, y que ha sido designado Síndico el Cdor. Marcos Santa Cruz, a quien se deberán presentar los pedidos de verificación de créditos, en calle Saavedra Nº 566 de Viedma (Río Negro).- Se hace saber que se ha fijado la fecha del día 11 de octubre de 2017 hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y títulos pertinentes al Sr. Síndico designado. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro por el término de cinco (5) días.- Viedma, 24 de agosto de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones N° 21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana A. Petris de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la calle Castelli N° 62 de la localidad de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Cristante, Angela, DNI N° CI 158.072 R.N y Quattrin, Olivo, DNI. N° 93.175.248, en autos: "Cristante, Angela y Quattrin, Olivo S/Sucesión" (Expte. N°: 10546-J21-17). Publíquese por tres días. Villa Regina, 15 de agosto de 2017.– Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería, Sucesiones Nº 21, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, de Río Negro, 2da. Circunscripción - Villa Regina, sito en calle Castelli Nº 62, a cargo de la Dra. Paola Santarelli cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Manuel Martel LE. 1.572.884 y Elisa Resch Resch, LC 9.863.419, a presentarse en los autos "Martel Manuel y Resch Elisa S/Sucesión (Expediente Nº 8811-J21-14). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro por tres días. Villa Regina, 12 de Julio de 2017.– Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

La Dra Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 21 Secretaría Unica Dra. Silvana A. Petris sito en calle Castelli N° 62 de Villa Regina, Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Per, DNI Nro. 7.290.853 en los autos: "Per, Juan S/Sucesión" (Expte. N° 10244-J21-16). Publíquese por tres (3) días. Villa Regina, 30 de noviembre de 2016.– Fdo. Dra Paola Santarelli, Juez.– Villa Regina, 11 de Julio de 2017.– Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

Viedma, 18 de agosto de 2017.- Visto el presente expediente 1VI-20982-P2017, caratulado "Pazos Celia María s/Estafa".- Considerando: Que, del análisis de las constancias incorporadas al legajo, entiendo no contar con datos suficientes como para acreditar la autoría responsable del hecho criminoso puesto en conocimiento. Obsérvese que si bien mediante las actuaciones que encabezan la encuesta se han aportado datos de parte de la denunciante, quien no hace entrega ninguna documental que acrediten los extremos ni de entrega de dinero ni deuda informada por la contadora de quien tampoco se tiene los datos filiatorios. Así expuesto y lo cierto es que no se cuentan con elementos de cargo relevantes como para individualizar al autor y/o partícipes del hecho investigado y alcanzar así un grado de sospecha tal que permita formular requerimiento de apertura a juicio (Art. 159 del CPP).- En su consecuencia, estimo corresponde aplicar lo dispuesto por el art. 55 y 128 Inc. 4º del CPP, disponiendo el archivo de las presentes.- Notifíquese en los términos del Art. 129 del CPP, y luego infórmese a Prontuario Policial.- Fdo.: Guillermo González Sacco, Agente Fiscal.

—oOo—

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría Dra. María A. Marcolini Rodríguez, sito en Paso Nº 167, San Carlos de Bariloche, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Aurora Celia Paz DNI Nº 0.828.276 para que hagan valer sus derechos en los autos "Paz, Aurora Celia s/Sucesión ab intestato" (F-3BA-1674-C 2017) Publíquese

por tres días. S. C. de Bariloche, 25 de agosto de 2017.- Fdo. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría Dra. María A. Marcolini Rodríguez, sito en Paso Nº 167, San Carlos de Bariloche, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Balint Eleonora, Documento Nacional de Identidad número 4.756.888, en los autos "Balint Eleonora s/Sucesión ab intestato" (F-3BA-1673-C2017).- Publíquese por tres días. S. C. de Bariloche, 25 de agosto de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, de la Tercera Circunscripción de la Provincia de Río Negro, con asiento en esta localidad, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J. J. Paso Nº 167, PB, de esta ciudad, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de doña Gemma Matilde Candeago viuda de Beveraggi, DNI (LC) Nº 2.296.614, para que se haga valer sus derechos y se presenten en autos "Candeago Gemma Matilde s/Sucesión ab intestato" (Expte Nº F-3BA-1462-C-2016).- Publíquese en Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por tres días. San Carlos de Bariloche, 17 de agosto del 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Francisca Martínez y del Sr. Ifraín Irrazábal, Documento Nacional de Identidad N° 1.505.425, para que comparezcan en autos: "Irrazábal Ifraín y Martínez Francisca s/ Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-4CI-1443-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días.- Cipolletti, 28 de agosto de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384, ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Carlos Alberto Pérez, DNI. Nº 8.210.399, para que comparezcan en autos: "Pérez Carlos Alberto s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-1341-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 12 de mayo de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Félix Raúl Pueyo, Documento Nacional de Identidad N° 5.784.017, para que comparezcan en autos: "Pueyo Félix Raúl s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-4CI-1416-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 2 de agosto de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Abel Jorge Herrero, L.E. Nº 7.301.437 N° , para que comparezcan en autos: "Herrero Abel Jorge S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4Cl-1431-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 9 de agosto de 2017.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Andrea V. De La Iglesia, Juez titular del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, con asiento calle San Luís 853 2° Piso de General Roca (RN), Secretaría Unica, cita a Gladys Beatriz Rodríguez y Páez y/o sus sucesores y/o quienes se consideren con derechos sobre el Inmueble ubicado en esta ciudad NC. 05-1-D-855-07A (Matrícula N° 05-7474) a usucapir y a Adela Páez de Toledo y/o sus sucesores Felipa Toledo y Tránsito Leandro Toledo y/o todo aquel que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad NC. 05-1-D-855-06 (Inscripción Registro Propiedad Inmueble Tomo 28, Folio 317, Finca 5917) también a usucapir, para que en el término de diez días comparezcan en autos Rodríguez Fernando c/ Rodríguez Gladys s/Prescripción A-2RO-150-C3-13 a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes (Art. 791 CPCyC). Publicar por dos dias en Diario Río Negro y Boletín Oficial. General Roca, 23 de Agosto de 2.017.– Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez Titular a cargo del Juzgado Civil, Comercial Minería y Sucesiones N° 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, con asiento de funciones en calle Castelli N° 62, de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Pizzi DNI. N° M 3.435.357, en autos caratulados: "Pizzi, José S/ Sucesión" (Expte. Nº 10639-J21-17). Publíquese por tres días. Secretaría, 23 de Agosto 2017.– Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Adriana M. Mariani, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, Secretaría Única, sito en San Luis 853, 2º Piso, General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Andrés del Tránsito Flores Mardones (DNI. 92.597.792), a presentarse en los autos "Flores Mardones Andrés del Tránsito S/Sucesión (Expte. Nº 643-10)". Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial. General Roca, 20 de mayo de 2011.– Dra. Paula Chiesa, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Fernando González, Documento Nacional de Identidad N° 7.568.935, para que comparezcan en autos: "González Fernando s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1450-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 23 de agosto de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Eduardo Macaya, Documento Nacional de Identidad N° 7.302.743, para que comparezcan en autos: "Macaya Eduardo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1435-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 23 de agosto de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Noemí Beatriz Corsso Correa Morales, DNI. N° 3.276.611 para que comparezcan en autos: "Corsso Correa Morales Noemí Beatriz s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 29744) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de agosto de 2017.– Dra. Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Marisa Calvo a cargo del Juzgado de Familia, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Unica a cargo por Subrogancia de la Dra. Erica Lavin Larregain, sito en Guerrico n° 624 de Luis Beltrán, cita y emplaza al Sr. Acosta Damián Fernando, DNI. Nº 37.004.348 para que dentro del término de diecisiete días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos caratulados: "Incata Avila Margarita c/Acosta Damián Fernando s/Alimentos" Expte. N° D-2LB-145-F2016 bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (arts. 343, 145, 146 y 147 del CPCC). Publíquense edictos durante dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, en el Diario de mayor circulación. Luis Beltrán,28 de Agosto de 2017.- Marisa Calvo - Juez.– Dra. Erica Lavin Larregain, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Mariano Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Uno de la IIIera. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro sito en calle Pasaje Juramento 190 5to. Piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita a los herederos y acreedores del Sr. Joel Vásquez Ceas DNI 92.478.737 para que en el plazo de treinta (30) días, se presenten a estar a derecho en los autos caratulados: Vásquez Ceas, Joel s/Sucesión Ab-Intestato. Expte. Nº F-1511-16. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local. San Carlos de Bariloche, 11 de agosto de 2017. María Lujan Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, sito en

calle Laprida 292 3er. nivel, en autos caratulados: "Campora Raúl José C/Yablochkov Iván S/ Preparación de la Vía Ejecutiva", (Expte. N° 0209/ 17/J1), hace saber al Sr. Yablochkov Iván que se ha dictado la siguiente resolución: "Viedma, 15 de agosto de 2017...En su mérito, cítese edictos al demandado para que en el plazo de 5 (Cinco) días comparezca en autos, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de tenerle por reconocidas las firmas obrantes en los documentos que dan origen al reclamo de las presentes actuaciones. Fdo. María Gabriela Tamarit- Juez.-"Viedma, 23 de Agosto de 2017. Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, con sede en Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita a los presuntos herederos del Sr. Mateo Gasparini, L.E. 2.975.493 o quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir (identificado como D:18 C:1 S:B M:741, L:22A UP:000 UC:0 de la ciudad de Viedma), para que en el plazo de 15 días se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente, en autos caratulados: "Guerrero Facundo Cruz y Otros C/ Herederos de Gasparini Mateo S/Usucapión" Expte. N° 0137/ 17/J1. Publíquese por dos (2) días. Viedma, 6 de Julio de 2017. Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

El Dr. Mariano Castro, Juez de Primera Instancia, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo del Juzgado Comercial, de Minería y Sucesiones Nro Uno, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en Pje. Juramento Nro. 190 5to. Piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en autos: "Oporto Luis Enrique y Muñoz María Norma s/Sucesión Ab Intestato" (F-235-12) cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Oporto Luis Enrique LE. 7.389.872 y Muñoz María Norma LC. 6.490.422. San Carlos de Barilocue, 8 de Agosto de 2017.– María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Jorge A. Serra, Juez de la Cámara Segunda del Trabajo de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la calle Jhon O'Connor 20 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María de los Angeles Pérez Pysny por Subrogancia, cita y emplaza, de conformidad a lo previsto en los arts. 145/148 del CPCC, por el término de diez (10) días quienes se consideren legitimados al cobro de la indemnización (liquidación final) del Sr. Oscar González, Documento Nacional de Identidad número 11.345.697 a que comparezcan para hacer valer sus derechos en autos: "CCIO Galería Arrayanes c/González, Oscar s/ Consignación (I) Expediente N1C2/17.- Publíquese por el término de dos (2) días. San Carlos de Bariloche, 30 de Agosto de 2017.– Dra. María de los Angeles Pysny, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Claudia E. Vesprini, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Secretaría única, a cargo de la Dra. Claudia E. Vesprini, con asiento en calle Santa Flora Oeste Nº 377 de Villa Regina (Río Negro), en autos caratulados: "Triviño María Alicia c/Santander Aillapán Hipólito Arnoldo s/ Divorcio" (Expediente número 11485-JF-17).- téngase por iniciada demanda de divorcio por petición unilateral, y téngase presente lo manifestado, respecto al marco regulador, de ambas, traslado por el término de quince días al demandado a quien se cita y emplaza en los términos y a los fines dispuestos por el Art. 438 C.C. y C. - Procédase a la citación edictal por el término de dos días en el Boletín Oficial (atento que la actora cuenta con el patrocinio letrado de la Defensoría Oficial de Pobres y Ausentes), haciéndose saber al demandado, Sr. Hipólito Arnoldo Santander Aillapán, DNI. Nº 93.656.783, que la actora, Dra. María Alicia Triviño, Documento Nacional de Identidad número 34.145.188 ha iniciado demanda por divorcio vincular y que deberá contestar en el plazo de quince días.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- Secretaría, 16 de agosto de 2017.- Mariana Belén Reppucci, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Ricardo Daniel Silva, Documento Nacional de Identidad N° 13.620.396, para que comparezcan en autos: "Silva Ricardo Daniel S/Sucesión Ab Intestato" (Expediente número F-4CI-1300-C2017), a hacer valer sus derechos. acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 14 de junio de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Walter Jesús Carlos Azcárate, Documento Nacional de Identidad N° 10.302.465, para que comparezcan en autos: "Azcárate Walter Jesús Carlos s/Sucesión Ab Intestato" (Expediente número F-4C1-1422-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres dias. Cipolletti, 4 de agosto de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Roberto Eugenio Gieser, Documento Nacional de Identidad N° 5.128.336, para que comparezcan en autos: "Gieser Roberto Eugenio s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4C1-1397-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 13 de julio de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Ilario Di Masi o Ilario Dimasi, DNI. Nº 93.227.749, para que comparezcan en autos: "Di Masi Ilario s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-1446-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 17 de agosto de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en calle Laprida 292 de la ciudad de Viedma (R.N.), Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Atilio Horacio Vercellino, para que dentro de los treinta días lo acrediten en autos "Vercellino Atilio Horacio s/Sucesión Ab Intestato" (Receptoría F-1 VI-1206-C2017). Publíquese edicto por un día.- Viedma, 24 de Agosto de 2017. Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nro. 9, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en calle Sarmiento 241- de ésta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, en autos. "Carrizo Estela Del Valle S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. 1069/2017 – para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten –art 699 del C.P.C.C..- Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en un diario del lugar del juicio. San Antonio Oeste R.N., 17 de agosto de 2017. Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.

—oOo—

El Dr. Leandro Oyola, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial sito en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Nora Angélica Soule Canau, en los autos caratulados "Soule Canau Nora Angélica S/Sucesión Ab-Intestato Receptoría F-1VI-1168-C2017.- Publíquese por un día. Viedma, 7 de Agosto de 2.017.- Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9 a cargo de la Dra. Hernández Verónica I., de la ciudad de General Roca-RN, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Zilvestein Romina, cita a los Srs. Mombello Angel, Avilés Juan F. y Troncoso José Salomón, y a todo aquel que se considere con derecho sobre los inmuebles individualizados con Nomenclatura Catastral: 05-1L-235-04-0 y 05-1-L-235-03-0, ubicados en Stefenelli, General Roca, Provincia de Río Negro identificados como pertenecientes al dominio del Solar C y D de la Manzana 29 e identificado ante Catastro bajo NC. 05-1-L-235-3A, por diez días a fin de que comparezca a estar a derecho en autos caratulados '"Parra Rodolfo C/ Provincia de Río Negro y otras S/Usucapión (Tres Cuerpos)"- Expte. A-2RO-949-C9-16, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes, publíquense edictos por dos días en Boletín Oficial y Diario Río Negro. Fdo. Dra. Verónica I. Hernández-Juez. General Roca, 23 de Agosto de 2017.– Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

La Dra.Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Unica, sito en calle San Luis 853 2do. piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Sergio Gabriel Piergentili, DNI. 24.191.955, en los autos caratulados "Piergentili Sergio Gabriel S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1476-C9-17). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro. General Roca, 31 de agosto de 2017.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Unica, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Francisco Antonio Esteban Pomies (C.I. 12.412), Benedicta Alonso (DNI 93.228.177) y María Evelina Pomies (D.I. 3.762.110) a presentarse en los autos "Pomies Francisco Antonio Esteban y Otros S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1430-C3-17), General Roca, 24 de agosto de 2017.- Publíquese por 1 día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a Cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Unica, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Claudio Daniel Guzmán, DNI 14.657.186 a presentarse en los autos "Guzmán Claudio Daniel S/ Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-1447-C1-17)". Publíquese por 1 día. General Roca, 29 de Junio de 2017.- Agustina Y. Naffa, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Juana Nilda Sánchez, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Sánchez Juana Nilda S/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 0358/17/J1. Publíquese por un (1) día. Viedma, 1 de Septiembre de 2017. Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a la progenitora de Leiva, Natanael, que en Expediente Nro. 159-8-2016, se resolvió en fecha 13/06/2016, sobreseer a Natanael Ezequiel Leiva, en la presente causa, por aplicación del art. 306 inc. 3° del C.P.P., y lo dispuesto por la ley 22.278 en su art. 1° y se los cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente al progenitor/a de Paletta, Sofia Ayelen, que en Expediente nro. 070-8-2017, se resolvió en fecha 2/03/2017, sobreseer a Sofia Aylen Paletta, ya filiada, en la presente causa, por aplicación del art 306 inc. 3° del CP.P. y lo dispuesto por la ley 22.278 en su art. 1° y se los cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Gutiérrez Castillo, Sergio Victorio y a Oyarzo Alvarez, Rigo Antonio que en expediente nro. 189-8-2017, se resolvió en fecha 15/05/2017 Sobreseer a Rigo Antonio Oyarzo Alvarez y Sergio Victorio Gutiérrez Castillo, respecto del hecho que se les imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozaren (art. 306 inc. 1° del C.P.P) y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezcan ante el tribunal".- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Compay Mellado, Luciana Fernanda y a Mellado Mirta Sonia que en Expediente nro. 060-8-2016, se resolvió en fecha 1/03/2017 sobreseer a Luciana Fernanda Compay Mellado y Mirta Sonia Mellado, respecto de los hechos que se les imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozaren (art. 306 inc. 2° del C.P.P.) y se las cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezcan ante el Tribunal".- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Agustín Alejandro Palma, que en Expediente nro. 119-8-2016, se resolvió en fecha 24/06/2016 sobreseer a Agustín Alejandro Palma, en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal) y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Sirvent, Jorge Raúl, que en Expediente nro. 230-8-2017, se resolvió en fecha 27/06/2017, Resuelvo: Sobreseer a Jorge Raúl Sirvent, respecto de los hechos que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1º del C.P.P.) y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal'.- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a De Vedia, Vicente, que en Expediente nro. 370-7-2016, se resolvió en fecha, ///Carlos de Bariloche, 05 de mayo de 2017.- Resuelvo: Dictar el sobreseimiento en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Vicente De Vedia, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, Archívese.- , y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Dra. Ana Lotz, Directora Oficina Judicial.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Joaquín Llancañir, que se resolvió: ///Carlos de Bariloche, 7 de marzo de 2017. Y Vistos:...De lo que Resulta:...Y Considerando: ..Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Llancañir Joaquín, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito Amenazas Agravadas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Dra. Ana Lotz, Directora Oficina Judicial.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Paine, Nicanor Argentino y a Victoria Paine, que en Expediente nro. 200-7-2017, se resolvió en fecha , San Carlos de Bariloche, 19 de junio de 2017.- Y Vistos:...de lo que.....Resulta....Y Considerando:...Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Nicanor Argentino Paine y de Victoria Paine, ya filiado, por haber prescripto la acción penal en los presentes autos (art. 306 inc. 4 del C.P.P. en función del art. 62 inc. 2° del C.P.).- Regístrese, notifíquese, comuníquese donde corresponda, Archívese.-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Dra. Ana Lotz, Directora Oficina Judicial.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Castillo, Marisel, que en expediente nro. 187-7-2017, se resolvió en fecha, ///Carlos de Bariloche, 24 de mayo de 2017.- Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Marisel Castillo, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de Amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre, comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Dra. Ana Lotz, Directora Oficina Judicial.

—oOo—

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nº 9, Secretaría única, a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste, sito en calle Sarmiento Nº 241, de

esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes en autos: "Bregante Rubén Roberto s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 1188/2017), para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (Art. 699 del C.P.C.C.).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un (1) día.- San Antonio Oeste, 4 de septiembre de 2017.- Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Nº 5, en lo Civil, Comercial y de Minería, de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento Nº 190, 4º piso, de San Carlos de Bariloche, Secretaría única, a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Héctor Emeterio Nadal, L.E. Nº 5.128.324 y Teresa Ana Mooney, DNI. F2.652.714, para que hagan valer sus derechos en autos: "Nadal, Héctor Emeterio y Mooney Teresa Ana s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 15.972/16).- Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 31 de julio de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado Nº 1, en lo Civil, Comercial y de Minería, de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento Nº 190, 5º piso, de San Carlos de Bariloche, Secretaría única, a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Carlos Enrique Martinese, DNI. Nº 4.312.083, para que hagan valer sus derechos en autos: "Martinese Carlos Enrique s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-1574-17).- Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 31 de julio de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 3, en lo Civil, Comercial y de Minería, de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría única, a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en calle J. J. Paso Nº 167 de esta ciudad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dña. Ofelia Di Pascuali, DNI. Nº 92.354.184, para que se presenten a estar a derecho en autos: "Di Pascuali Ofelia s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-3BA-739-C2014).- Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 4 de septiembre de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 9, Secretaría única, sito en calle San Luis Nº 853, 2º piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Silvio Alberto Mariasch, DNI. Nº 4.524.160 en los autos caratulados: "Mariasch Silvio Alberto s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-1485-C9-17).- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 10 de agosto de 2017.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 9, Secretaría única, sito en calle San Luis Nº 853, 2º piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días, a herederos y acreedores de la Sra. Carmen Sara Ponce, DNI. Nº 10.381.652, en los autos caratulados: "Ponce Carmen Sara s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-1508-C9-17).- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 31 de agosto de 2017.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Patricia Cladera, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 5 con asiento de funciones en calle Roca 599- 1º Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena, Secretaria, notifica al Sr. Diego Armando Campos D.N.I. 30.854.357 de la parte resolutoria de la sentencia de autos, la que transcripta en su parte pertinente dice: "Cipolletti, 30 de Mayo de 2017.- Vistas: Las presentes actuaciones caratuladas: Defensoría de Menores e Incapaces N° 2 S/ Privación de Responsabilidad Parental", Expte. N° 8108) . . . Resultando: . . . Considerando: . . . Por lo expuesto Falló: 1.- Hacer lugar a la demanda incoada y disponer la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Mariela Beatriz Acuña D.N.I. 28.213.266 en relación a sus hijos L. A. C. D.N.I. 47.929.482 y K.T.A. D.N.I. 47.929.482.- 2.- Decretar la privación de responsabilidad parental del Sr. Diego Armando Campos D.N.I. 30.584.357 respecto de su hijo L.A.C. D.N.I. 47.929.482.- 3.- Firme que se encuentre a presente formese incidente de guarda con fines de adopción, regístrese, notifíquese, Fdo. Dra. Patricia V. Cladera, Juez.-", dictada en los autos caratulados: Defensoría de Menores e Incapaces Nro. 2 S/Privación de Responsabilidad Parental" (Expte. Nº 8108).- Publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial.- Cipolletti,.....de Setiembre de 2017.- Carla Yanina Norambuena, Secretaria.

—oOo—

La Camara del Trabajo de la IV Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en Roca 870 de la Ciudad de Cipolletti, Presidencia del Cr. Luis Mendez, Secretaría Nro. Uno a cargo de la Dra. María Marta Gejo cita por 10 días, a quienes se creyeran con derecho a percibir la indemnización motivo de autos por el fallecimiento del Sr. Fourzans Carlos Alberto DNI. 13.165.566, en autos, "Sucesores de Fourzans Carlos Alberto C/QBE A.R.T. S.A., (Hoy EXPERTA ART S.A.) S/Accidente de Trabajo" (Expte. N° 16969-CTC-2016). Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por dos (2) días en el Diario "Río Negro". Cipolletti, 4 de Septiembre de 2017. Fdo. Dra. María Marta Gejo. Secretaria.

—oOo—

REMATES

———

Por cinco (5) días se hace saber en los autos caratulados: Industrias Sud SRL s/Quiebra (Expte. N° G-2RO-31-C9-13) en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Nueve, a cargo de la Dra. Verónica I. Hernández, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Romina Paula Zilvestein, con asiento de funciones en calle San Luis N° 853, 2do. piso, de General Roca (Río Negro), que el martillero público nacional Ricardo Ernesto Astudillo (Matrícula N° 47, inscripto al Libro 1° - Folio 6 en el CMyCP, Segunda Circunscripción Judicial), en el carácter de Enajenador Judicial designado en esta causa, rematará en pública subasta el día 15 de septiembre de 2017, a la hora 11, en calle Avenida Roca N° 253, de la localidad de Allen, los siguientes bienes inmuebles: 1) Lote 05 A, Mza. 626, Nomenclatura Catastral: 04-1-B-626-05A, Matrícula 04-1178.- Medidas: N. 17,57 mts.; E. 17,43 mts., S. 17,50 mts.; O. 19,02 mts.- Linderos: N. calle; E. Parcela 05B; S. Pte. Parcela 05-C; O. Pte. Parcela 04.- Superficie del terreno: 318,94 m².- Constatación de mejoras: En esta parcela se construyó una vivienda familiar con esta supuesta distribución: hall de entrada, cochera semicubierta, líving amplio, recepción (oficina), baño, pasillos, dos dormitorios, comedor diario con antecocina, quincho con parrilla + baño + 1 ambiente, lavadero externo cubierto, patio libre, cerramiento en el frente con rejas y portón de ingreso.- Construida con materiales tradicionales. Estado general: bueno, necesitado de reparaciones importantes en algunas paredes, y sencillas, revoque de paredes y pintura.- Situación Jurídica: A: Titulares de Dominio: Industrias Sud SRL., Cuit 30-55454401-7 Porcentaje: 1/1.- B.- Gravámenes, restricciones e interdicciones: 1.- Afectado a bien de familia, Acta Administrativa del 20/05/1982, Juzgado de Paz de Allen. Insc. T° 9, F° 70. Vuelco de Oficio. EG: 10.614. Fecha: 7/06/1982.- 2.- Certificado p/operación Hipoteca, Reg. N° 18 de Allen. EG: 51.996. Fecha: 2-10-2007.- 3.- Hipoteca en 1° Grado a favor de Banco de la Nación Argentina, Cuit 30-50001091-2 por $ 750.000 (pesos setecientos cincuenta mil). Esc. N° 81, F° 274 del 2/11/2007. Reg. N° 18 de Allen. EG: 55.308. Fecha: 7/11/2007.- 4.- Embargo: Caduca: 20/12/2018. Autos: Avalis Raúl Edgardo c/Industrias Sud SRL.; Peretto Ivana Verónica s/Reclamo. Expte. N° 2RO-558-L2013. Cámara del Trabajo, Sala II, Secretaría Unica. General Roca. Oficio S/N del 11/12-2013. Montos: $ 384.273,25 capital más $ 192.136 int. y costas. EG: 65.975. Fecha: 20/12/2013.- 5.- Embargo: Caduca: 20/12/2018. Autos: Ferrero Emiliano c/Industrias Sud SRL s/Reclamo, Expte. Nº R-2RO-557-L2013. Cámara del Trabajo. Sala II, Secretaría Unica. General Roca, Oficio S/N del 12/12/2013. Monto: $ 233.081,75 capital mas $ 116.540 int. y costas. EG: 65.982. Fecha: 20/12/2013.- 6.- Embargo: Caduca 5/02/2019. Autos: Leiva Matías Julián c/Industrias Sud SRL s/ Reclamo, Expte. N° 0-2RO-2687-L2012. Cámara del Trabajo. Sala II, Secretaría Unica. General Roca. Oficio S/N del 3-02-2014. Montos: $ 56.613,21 cap. más $ 28.306,60 int. y costas. EG: 32.311 Fecha: 5/02/2014.- C.- Cancelaciones: 1.- Desafectación de bien de familia del asiento B-1, Oficio del 22/09/2005. Autos: Torrecillas Juana y Fuentes Caparrós, María Magdalena s/Sucesiones, Expte. Nº 622-J11-2005; Jdo. de Familia y Sucesiones N° 11, Secretaría Unica de Gral Roca, Esc. N° 67, Folio 223 del 2/09/2006, Registro N° 18 de Allen. EG: 50.006. Fecha: 12/09/2006.- 2) Lote 05 B Mza. 626. Nomenclatura Catastral: 04-1-B-626-05 B-. Matrícula: 04-1179.- Medidas: N. 13,58 mts.; NE: ochava 5,91 mts.; E: 11,83 mts.; 0.17,43 mts.- S: 17,50 mts.- Linderos: N. calle; E. calle; S. Pte. Parcela 05 C; O. Pte Parcela 05 A. Superficie terreno: 283.06 m².- Constatación de mejoras: Se trata de un terreno en esquina, cerrado perimetralmente con paredón de ladrillo y portón de chapa corredizo. Sobre el lote se construyó un pequeño galpón para depósito de 40 m² estimativamente. Estado general: Necesitado de reparaciones importantes. Situación Jurídica: A- Titulares de Dominio: 3.- Industrias Sud SRL., Cuit 30-55454401-7. Porcentaje: 1/1.- B.- Gravámenes, restricciones, interdicciones: 1- Afectado a bien de familia, Acta Administrativa del 20/05/1982. Juzgado de Paz de Allen, Inscripto

al T° 9, F° 70. Vuelco de oficio.- EG: 10.614. Fecha: 7/06/1982.- 2- Certificado p/operación Hipoteca. Reg. N° 18 de Allen. EG: 51.997. Fecha: 2/10/2007.- 3- Hipoteca en 1° Grado a favor de: Banco de la Nación Argentina, Cuit. 30-50001091-2 por $ 750.000 (setecientos cincuenta mil). Esc. N° 81, F° 274 del 2/11/2007. Reg. N° 18 de Allen. EG: 55.308. Fecha: 7/11/2007.- 4- Embargo: Caduca 20/12/2018. Autos: Avalis Raúl Edgardo c/Industrias Sud SRL; Peretto Ivana Verónica s/Reclamo. Expte Nº 2RO-558-L2013. Cámara del Trabajo. Sala II. Secretaría Unica. General Roca. Oficio s/n del 11/12/2013. Montos: $ 384.273,25 cap. mas $ 192.136 int. y costas. EG: 65.975. Fecha: 20/12/2013.- 5- Embargo: Caduca 20/12/2018. Autos: Ferrero Emiliano c/Industrias Sud SRL s/Reclamo Expte. N° R- 2RO-557-L2013. Cámara del Trabajo. Sala II. Secretaría Unica. General Roca. Oficio s/n del 12/12/2013. Montos: $ 233.081,75, cap. más $ 116.540 int. y costas. EG: 65.982. Fecha: 20/12/2013.- 6- Embargo: Caduca 5/02/2019. Autos: Leiva Matías Julián c/Industrias Sud SRL s/Reclamo. Expte N° 0- 2RO-2687-L2012. Cámara del Trabajo. Sala II. Secretaría Unica. General Roca. Oficio s/n del 3/02/2014. Montos: $ 56.613,21 cap. mas $ 28.306,60 int. y costas. EG: 32.311. Fecha: 5/02/2014- C- Cancelaciones: 1- Desafectación de bien de familia del asiento B-1, Oficio del 22/09/2005, Autos: Torrecillas Juana y Fuentes Caparrós María Magdalena s/Sucesiones, Expte 622-J11-2005- Jdo Familia y Sucesiones N° 11, Secretaría Unica, de Gral. Roca; Esc. N° 67, F° 223 del 2/09/2006, Reg. N° 18 de Allen.- EG: 50.006. Fecha: 12/09/2006.- 3) Lote 05 C, Mza. 626. Nomenclatura Catastral: 04-1-B-626-05 C. Matrícula 04-1180.- Medidas: E. 21,37 mts., S. 35,00 mts., O. 21,37 mts., N. 35,00 mts. Linderos: E. calle., S. Parcela 06-A., O. Pte. Parcela 04., N. Parcela 05-A y 05-B.- Superficie del terreno: 747,95 m².- Constatación de mejoras: sobre la parcela se construyó un importante galpón con tres áreas específicas: a) Depósito. b) Las áreas administrativas. c) Las áreas de baños y vestuarios. La cubierta del galpón cubre la totalidad de la superficie del terreno, haciendo notar que se utilizaron materiales tradicionales. Se advierte el fácil acceso al mismo, por su dimensión permite el desplazamiento de vehículos utilitarios de mediano porte y el deambular de autoelevadores para la carga y descarga de mercaderías. Estado general: buen estado. Situación Jurídica al 17/05/2017: A- Titulares de Dominio: 1- Industrias Sud SRL. Porcentaje: 1/1 B- Gravámenes, Restricciones e interdicciones: 1- Certificado para operación: hipoteca. Reg. 18 de Allen. EG: 51.998. Fecha: 2/10/2007.- 2- Hipoteca en 1er grado, a favor de: Banco de la Nación Argentina, Cuit: 30-50001091-2, por la suma de $ 750.000 (pesos setecientos cincuenta mil). Escrit. N° 81, F° 274, del 2/11/2007. Reg. 18 de Allen. EG: 55.308. Fecha: 7/11/2007.- 3- Embargo Preventivo. Caduca 19/02/2018. Autos: Zúñiga Gloria Ester c/Industrias Sud SRL s/reclamo. Expte. N° 0-2RO-2454- L2012. Cámara del Trabajo, Sala II, Secretaría Unica de Gral. Roca. Oficio s/n del 19/02/2013. Montos: $ 281.167,46 capital mas $ 150.000 int. y costas. EG: 33.209. Fecha: 19/02/2013.- 4- Embargo: Caduca: 4/11/2018. Autos: Seguel Barra Hernán Ángel c/Industrias Sud SRL s/Incidente de Ejecución de Convenio, Expte. N° G-2RO-1137-L2012. Cámara del Trabajo, Secretaría única. General Roca. Oficio s/n del 01/10/2013. Montos: $ 22.500 capital mas $ 11.000 int. y costas. EG: 61.140 Fecha: 4/11/2013. 5- Embargo: Caduca 20/12/2018. Autos: Avalis Raúl Edgardo c/Industrias Sud SRL.; Peretto Ivana Verónica s/Reclamo, Expte N° 2R0-558-L2013. Cámara del Trabajo, Sala II, Secretaría Unica. General Roca. Oficio s/n del 11/12/2013. Montos: $ 384.273,25 cap. mas $ 192.136 int. y costas. EG: 65.975. Fecha: 20/12/2013. 6- Embargo: Caduca 20/12/2018. Autos: Ferrero Emiliano c/Industrias Sud SRL s/Reclamo, Expte N° R- 2RO-557-L2013. Camara del Trabajo. Sala II, Secretaría única. General Roca. Oficio s/n del 12/12/2013. Montos: $ 233.081,75 cap. más $ 116.540 int. y costas. EG: 65.982. Fecha: 20/12/2013.- 7- Embargo: Caduca 5/02/2019. Autos: Leiva Matías Julián c/Industrias Sud SRL s/Reclamo, Expte. Nº 0- 2RO-2687-L2012. Cámara del Trabajo, Sala II, Secretaría Unica. General Roca. Oficio s/n del 3/02/2014. Montos: $ 56.613.21 cap. mas $ 28.306.60 int. y costas. EG: 32.311 Fecha: 5/02/2014.- 8- Embargo: Caduca 6/05/2019. Autos: Borovski Zimón Andrés; Ochoa Marcos Alfredo y Seguel Cadiz José Desiderio c/Industrias Sud SRL y Peretto Ivana Verónica s/Reclamo. Expte. N° R-2RO-240-L2-13. Cámara del Trabajo. Seretaría Unica. General Roca. Oficio s/n del 21/04/2014. Montos: $ 2.011.005,90 capital más $ 402.201 int. y costas EG: 39.982. Fecha: 6-05-2014.- 9- Embargo: Caduca 6-06-2019. Autos: Arriagada Aguayo Víctor Manuel y Otros c/Industrias Sud SRL s/Sumarísimo (I). Expte. N° D-2RO-339-L2013. Cámara del Trabajo. Sec. 1°. Gral. Roca. Oficio s/n de junio de 2014. Montos: $ 222.206.93 capital mas $ 80.000 int. y costas. EG: 43.564. Fecha: 6/06/2014, Estado de ocupación de los tres bienes inmuebles ocupados actualmente por la Municipalidad de Allen (Río Negro). Certificaciones de Inhibiciones (fojas 1.007). Según el R.P.I. se registran las siguientes inhibiciones sobre la fallida, Industrias Sud SRL: 1).- Nº E.G: 59.037. Fecha 27/11/12 Cuit 30-55454401-7. Folio 1517. Provisoria: N. Autos: Fuentes Caparrós Rubén Oscar s/Sucesión ab-intestato (Expte N° 29.176) Juzgado Civ. Com. Min. N° 1, Secretaría Unica, Cipolletti.- 2) N° E.G: 55.125. Fecha: 22/09/15. Cuit 30-55454401-7, Folio 1028. Provisoria N. Autos: Industrias Sud SRL s/Quiebra (Expte G-2RO-31-C9-13) Jdo. Civ., Com. y de Min. N° 9, General Roca.- 3) Nº E.G. 51.343. Fecha: 2/08/13, Cuit: 30-55454401-7, Folio 959. Provisoria: N. Autos: Virtual PCS SA c/Industrias Sud SRL y Otro s/Ejecutivo, Expte N° 9.698/13. Jdo. Civil., Com. y de Min. Nº 3, Secretaría única, Cipolletti.- Deudas: A) Lote 05 A, Mza. 626: Agencia de Recaudación Tributaria (Rentas) (Impuesto Inmobiliario, al 15/08/2017): $ 22.110,60, Aguas Rionegrinas S.A.: $ 854,33 (al 15/08/2017).- Municipalidad (tasa retributiva): $ 10.596,60 (al 15/08/2017).- B) Lote 05 B, Mza. 626: Agencia de Recaudación Tributaria (Rentas) inmobiliario al 15/08/2017: $ 3.964,10.- Aguas Rionegrinas S.A.: $ 6.543.98, Se aclara que esta deuda incluye la deuda del Lote 05 C (porque están unificados).- Municipalidad (Tasa Retributivas): $ 16.532,09.- C) Lote 05 C, Mza. 626: Agencia de Recaudación Tributaria: $ 6.380,40 al 15/08/2017.-Municipalidad (Tasas Retibutivas): $ 16.496,76.- Nota: El comprador de la subasta adquiere el inmueble libre de todo pasivo anterior, debiendo hacerse cargo exclusivamente de las deudas posteriores al acto de aprobación de la subasta. Condiciones de Venta: Con base y al mejor postor. Monto de las Bases: a) Lote 05 A, Mza. 626: $ 2.250.000.- b) Lote 05 B, Mza. 626: $ 1.050.000.- c) Lote 05 C, Mza. 626: $ 3.200.000.- Si fracasare el remate por falta de postores, después de media hora de iniciado el mismo, se reducirá la base en un 25%, y si durante la media hora siguiente tampoco hubiera ofertas, se suspenderá la subasta.- Seña: 30% en dinero efectivo y/o por medio de cheque al portador librado a la fecha por el propio comprador y/o por el responsable de la firma, si fuere una sociedad comercial, cheque que deberá estar certificado por el titular responsable de la sucursal bancaria, la cual tendrá que tener residencia aledaña a esta plaza (Alto Valle de Río Negro).- Comisión Martillero: 3%.- El enajenador designado exigirá en el mismo acto de la subasta a quien resulte comprador, el pago de la seña y de la comisión de práctica. Pago sellado de ley del boleto a cargo del comprador. No se admitirán posturas en la subasta inferiores a $ 5.000.- El pago del saldo del precio obtenido en la subasta debe ser cancelado por el adquirente dentro de los cinco (5) días de aprobada la misma. Pagado totalmente el precio, el martillero entregará los bienes que éste hubiera adquirido, labrándose el acta respectiva. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 133 del CPC. Identificaciones tributarias: Enajenador martillero Ricardo E. Astudillo (Cuit: 20-10595548-1).- Industrias Sud SRL (Cuit: 30-55454401-7) Sindicatura: Cdra. Pública Graciela F. Díaz (Cuit: 27-14736407-0) y Dra. Mariela E. Garabito (Cuit: 27-21847601-0).- Exhibición: Los inmuebles se exhiben a disposición de los interesados los días 13 y 14 de septiembre de 2017, en el horario de 10 a 14 hs, en calle España e Hipólito Irigoyen, de la ciudad de Allen (RN).- Consultas al martillero enajenador Astudillo, a los Tel. 298-154696049 / 4433797.- Subasta sujeta a aprobación judicial.- Secretaría, 23 de agosto de 2017.- Fdo. Dra. Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

Se hace saber por Dos días en los autos caratulados “Reservado s/Concurso Especial” (cuit 20-08589609-2), Expte. N° D-4CI-3294-C-3-15, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Unica a mi cargo, que el martillero público José Daniel Padellaro (Cuit N° 20-13825526-4), rematará el día jueves 14 de septiembre de 2.017 a las 11,00 horas en el Km. 1.214 de la ruta nacional N° 22 Galpón CODELCO S.A.) de la ciudad de Cipolletti (R.N.), los siguientes bienes automotores: 1) Marca Renault, modelo Premium 370 DCI, año 2005, tipo tractor de carretera, motor marca Renault N° 83MC654761, chasis marca Renault N° 9U422GVA05MK28834, dominio FGB655, sin funcionar, que posee los siguientes faltantes visuales, radiadores, 4 paquetes de elásticos, manijas de puertas, luz interior, 2 cubiertas (tiene 4 cubiertas con gomas lisas), caja de cambios, diferencial, tapa de cilindros, burro de arranque, alternador, bomba inyectora e inyectores, jalandra, paragolpes rotos, faros, ópticas y estribos, tanque de combustible y baterías.- Condiciones de Venta: Sin Base, y 2) Marca Renault, modelo Premium 420P DCI, año 2.006, tipo tractor de carretera, motor marca Renault N° 83MO641385, chasis marca Renault N° 9U422AVA06MK26035, dominio FLU-506 funcionando, sin baterías. Condiciones de venta: Base: $ 420.000,00. Todo al contado, en efectivo y al mejor postor. Seña: 30%. Comisión al Martillero 10%. Sellado de ley a cargo del comprador. Saldo dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta.- El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Exhibición: Desde dos horas antes de la subasta. Teléfono Martillero 299-5816121. Cipolletti, 29 de agosto de 2.017.- Fdo.: Dra. Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 25/9/2017 a partir de las 9.30 hs. en Av. de Mayo 1152, 1° Piso, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Parque Industrial del Oeste, Rotonda de Ruta 25 y Ruta 24 (ex Ruta 197) con acceso por Ruta 25, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 20, 21 y 22 de Septiembre de 10 a 16 hs. Deudor - Automotor - Dominio - Base. Sergio Arraras - Ford Fiesta Kinetic Des. 5P/11 - JWY 584 - 198.114.- Sebastian Todesco - Chevrolet Astra GLS 2.0 4P/08 - HFD 735 - 112.868.- Carlos Alberto Martínez - Chevrolet Cruze 1.8 LT 4P/13 - NQQ 848 - 266.516. De no existir ofertas se subastarán sin base. Seña 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. $ 2.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con perdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 31/08/2017.– Alberto Juan Radatti Martillero Público Nacional Mat. 1155 - L° 69.

—oOo—

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Cetelem Argentina S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prenda contra Omar Sinconi, el 22/9/2017 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor marca Fiat Siena EL 1,4 8V 4P/14, Dominio NLW 476 en el estado que se encuentra y exhibe en Arengreen 1129, Capital Federal, los días 19, 20 y 21 de Septiembre de 10 a 16 hs. Base: $ 90.200. De no existir ofertas se subastará sin base. Seña 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. $ 2.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con perdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Para ingresar al predio de exhibición de los vehículos los interesados deberán presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 30/08/17.– Alberto Juan Radatti Martillero Público Nacional Mat. 1155 – L° 69.

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

AGROPECUARIA J C PIERUCCI e Hijos S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Delegado de Personas Jurídicas, a cargo de Personería Jurídica, sito en calle Mitre Nº 455, 1° piso, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley 19.550 y modificatorias, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día, de la constitución de la sociedad denominada: "Agropecuaria J. C. Pierucci e Hijos - S.R.L.".- Socios: Juan Carlos Pierucci, argentino, DNI Nº 8.119.058, Cuit/Cuil 20-08119058-6, nacido en Cipolletti el 21 de febrero de 1950, casado en primeras nupcias con Lucia Niccoli, con domicilio en Pellegrini Nº 1100, de la ciudad de Allen, de profesión comerciante; Alejandro Favio Pierucci, argentino, DNI Nº 28.617.007, Cuit/Cuil 20-28617007-3, nacido en Allen el 3 de diciembre de 1980, soltero, con domicilio en Pellegrini y Roldán, de la ciudad de Allen, de profesión comerciante; Ivana Gisela Pierucci, argentina, DNI Nº 31.400.198, Cuit/Cuil 27-31400198-8, nacida en Allen el 26 de marzo de 1985, soltera, con domicilio en Pellegrini y Roldán, de la ciudad de Allen, de profesión estudiante.- Fecha de Instrumento de Constitución: 29 de mayo de 2017.- Domicilio real y legal de la sociedad: Pellegrini Nº 1100, Allen, Provincia de Río Negro.- Plazo de Duración: 99 años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Objeto: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, en inmuebles propios o alquilados, sobre materiales y materia prima propia o de terceros: Producción y siembra de maíz, demás forrajeras, oleaginosas, granos finos o gruesos, demás tipos de vegetales y frutos, su empaque, clasificado, acondicionamiento, embolsado, acopio y transformación en núcleos alimenticios para ganado bovino, bubalino, ovino, porcino, avícola y demás especies. Cría, recría, engorde, invernada y demás ciclos que implique la explotación de la crianza, producción y terminación de las especies antes mencionadas. Explotación del producto obtenido de tales especies mediante la comercialización de las mismas en pie, faenadas a granel y/o mediante venta minorista, en forma directa o luego de ser transformadas, enfriadas, congeladas, chacinadas o todo otro proceso directo que implique agregación de valor sobre las mismas.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil ($ 300.000), divididos en trescientas (300) cuotas con valor nominal de pesos un mil ($ 1.000) cada una, que los socios suscriben íntegramente en este acto, de la siguiente forma: Juan Carlos Pierucci, ciento dos (102) cuotas sociales que corresponden al treinta y cuatro por ciento (34%) del capital social; Alejandro Favio Pierucci, noventa y nueve (99) cuotas sociales que corresponden al treinta y tres por ciento (33%) del capital social, e Ivana Gisela Pierucci, noventa y nueve (99) cuotas sociales que corresponden treinta y tres por ciento (33%) del capital social. Cada socio integra en este acto el cien por ciento (100%) del capital suscripto, en efectivo. El capital podrá ser aumentado por decisión de los socios los cuales, resuelta la ampliación del capital, tendrán preferencia en proporción de su aportes en la nueva suscripción.- Órganos de Administración, Fiscalización y Representación Legal: La administración, representación legal y uso de la firma social, será ejercida por cualquiera de los socios cuyas firmas, en forma indistinta, precedidas por el sello social, obligan a ésta, o por las personas que fueran designadas a tal fin, en virtud de un poder especial que se otorgue a tales efectos.- La fiscalización será efectuada en cualquier momento por los socios.- Organización de la representación legal: El Socio Gerente tendrá todas las facultades de administración y disposición, incluso aquellos actos para los cuales la ley requiere facultades especiales, conforme al Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y Decreto Ley Nº 5965/63.- Fecha de Cierre del Ejercicio: El día 31 de diciembre de cada año.

Gral. Roca, 18 de agosto de 2017.

Dr. Fernando Molina, Delegado de Personas Jurídicas a/c. Personería Jurídica - Gral. Roca.

TRANSPORTE ORREGO S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Delegado de Personas Jurídicas, a cargo de Personería Jurídica, sito en calle Mitre Nº 455, 1° piso, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley 19.550 y modificatorias, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la constitución de la sociedad denominada: "Transporte Orrego S.R.L.".-

Socios: Orrego Edgardo Raúl, argentino, DNI 8.216.034, Cuit/Cuil 20-08216034-6, nacido en Allen, Río Negro, el 12 de agosto de 1949, casado en primeras nupcias con Carlota Esther Thea, con domicilio en San Martín Nº 1008, de la ciudad de Allen, de profesión comerciante; Thea Carlota Ester, argentina, Documento Nacional de Identidad número 4.894.053., Cuit/Cuil 27-04894053-1, nacida en Concordia, Entre Ríos, el 21 de agosto de 1944, casada en primeras nupcias con Edgardo Raúl Orrego, con domicilio en San Martín Nº 1008 de la ciudad de Allen, de profesión comerciante.- Fecha de Instrumento de Constitución: 5 de julio de 2017.- Domicilio real y legal de la sociedad: San Martín Nº 1.008, de la ciudad de Allen, Dpto. General Roca, provincia de Río Negro.- Plazo de Duración: 99 años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Objeto: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, explotación comercial del transporte urbano/interurbano de pasajeros y cosas, y toda otra actividad afín, relacionada con la principal, como ser transporte internacional, turístico, escolar, pudiendo establecer agencias en esta ciudad o en cualquier otro punto del país. Podrá obtener y otorgar representaciones comerciales y la promoción de negocios de todo tipo respecto a ellos, celebrar contratos de suministro, franquicias, compraventas, alquileres, cesiones, comodatos u otros contratos relacionados con la actividad antes mencionada. Todas actividades para las cuales tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos necesarios para el logro del objeto social, siempre que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil ($ 300.000), divididos en trescientas (300) cuotas con valor nominal de pesos un mil ($ 1.000) cada una, que los socios suscriben íntegramente en este acto, de la siguiente forma: Orrego, Edgardo Raúl, ciento cincuenta (150) cuotas sociales que corresponden al cincuenta por ciento (50%) del capital social, Thea, Carlota Ester, ciento cincuenta (150) cuotas sociales que corresponden al cincuenta por ciento (50%) del capital social. Cada socio integra en este acto el cien por ciento (100%) del capital suscripto, en efectivo. Órganos de Administración, Fiscalización y Representación Legal: La administración, representación legal y uso de la firma social, será ejercida por cualquiera de los socios cuyas firmas, en forma indistinta, precedidas por el sello social, obligan a ésta, o por las personas que fueran designadas a tal fin, en virtud de un poder especial que se otorgue a tales efectos. La fiscalización será efectuada en cualquier momento por los socios.- Organización de la representación legal: El Socio Gerente tendrá todas las facultades de administración y disposición, incluso aquellos actos para los cuales la ley requiere facultades especiales, conforme al Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y al Decreto Ley 5965/63.- Fecha de cierre de ejercicio: el día 31 de diciembre de cada año.

Gral. Roca, 18 de agosto de 2017.

Dr. Fernando Molina, Delegado de Personas Jurídicas a/c. Personería Jurídica - General Roca.

ACTAS

TPS
(Turismo Patagónico Sustentable)
S.R.L
(Designación de Gerente)

El Sr. Martín Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley N° 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del acta de reunión de socios N° 21 de fecha 10 de mayo de 2017 (Designación de Gerente) de la Sociedad denominada "TPS (Turismo Patagónico Sustentable) S.R.L", por la que los integrantes de la Sociedad resuelven, en forma unánime, designar por el término de un ejercicio, al Socio Héctor Walter Zonco (DNI. 13.097.252) como socio gerente, quien acepta en este acto el cargo para el cual fue designado.

Viedma, 28 de Agosto de 2017.–

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

SERVICE PETROLE SUD
SRL
(Aumento de Capital Social, Modificación y Adecuación)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma Nº 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el aumento de capital reforma y adecuación del contrato constitutivo que se resolvió mediante Acta Nº 23 de fecha 31 de Julio de 2017.

Se ha dispuesto aumentar el capital social en la suma de $ 7.976.000, o sea llevarlo a la suma de $ 8.000.000. En consecuencia modifica la cláusula cuarta del contrato constitutivo, la que quedará redactada de la siguiente manera: Cláusula Cuarta: El Capital Social de: $ 8.000.000 (ocho millones de pesos) dividido en 8000 (ocho mil) cuotas sociales de pesos mil ($ 1.000) cada una suscriptas de esta manera: La Sra. Tejo María de Los Angeles la cantidad de 4000 (cuatro mil) cuotas sociales por la suma de (cuatro millones de pesos) $ 4.000.000, Representando el 50% del capital social; la Sra: Paula Verónica Vázquez la cantidad de (cuatro mil) 4.000 cuotas sociales por la suma de (cuatro millones) $ 4.000.000, representando el 50% del capital social. El capital a la fecha se encuentra totalmente integrado. El Capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios aprobará las condiciones y montos y plazos de integración guardando la proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.-

Se hace saber que las oposiciones se deberán deducirse en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Cipalletti.–

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

AUMENTO DE CAPITAL

BASIL S.A.

Se hace saber por tres (3) días, conforme a lo establecido por el artículo 194 de la Ley N° 19.550, y a efectos de ejercer el derecho de preferencia, que por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 14 de agosto de 2017 se resolvió elevar el capital en la suma de pesos doscientos veintidós mil doscientos ($ 222.200), cuya suscripción e integración hasta la suma de pesos ochenta mil ($ 80.000), quedó perfeccionada en la mencionada Asamblea, y que el saldo remanente de pesos ciento cuarenta y dos mil doscientos ($ 142.200) para completar el aumento dispuesto, es sobre el cual los señores accionistas podrán ejercer la opción, dispuesta por el artículo de la Ley Nº 19.550 mencionado. La integración deberá ser en efectivo, a los cinco días de suscripta la opción y vencido el plano del artículo mencionado.

El Directorio.

Ricardo Barazzutti, Presidente.

—oOo—

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

FUMÉE
TALLER DE SABORES

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en Pje. Juramento Nº 163, planta baja B, de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo a la ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial y diario, por cinco (5) días, de la transferencia del fondo de comercio de:

El Sr. Guillermo Ricardo Morala, con Documento Nacional de Identidad número 16.748.864, casado en segundas nupcias con Elizabeth Minerva Rosas Soto, con Documento Nacional de Identidad número 92.319.037, cede y trasfiere al Sr. Jorge Luis Valverde, con Documento Nacional de Identidad número 17.451.499, casado en primeras nupcias con María Marta Altmann, con Documento Nacional de Identidad número 17.995.202, el negocio de ahumados de especias, denominado "Fumée Taller de Sabores", que funciona en Avda. Las Victorias Nº 411 de esta ciudad.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación de edictos.

San Carlos de Bariloche, 24 de agosto de 2017.

Dr. Matías R. Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

CONVOCATORIAS

DIALISIS PATAGONIA
SA
Asamblea General Ordinaria

San Carlos de Bariloche, agosto de 2017.

En San Carlos de Bariloche a los 22 días del mes de agosto de 2017, convócase a los señores Accionistas de "Diálisis Patagonia SA" a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de octubre de 2017, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, en calle 20 de Febrero Nº 598 de esta ciudad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º.- Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2°.- Designación de nuevas autoridades por fallecimiento de un miembro y finalización de mandato.-

Dr. Pedro Mazzoleni, Presidente.

ASOCIACION DE CARROVELISTAS
EL CONDOR
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Viedma, Septiembre de 2017.

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término que esta Asociación realizará el día 27 de Septiembre de 2017 a las 19:30 hs , en Villarino 990 Dto. 3 de la ciudad de Viedma a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos Socios para refrendar el Acta de Asamblea en conjunto con el Presidente y Secretario de la Comisión Directiva.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Consideración y aprobación del ejercicio contable cerrado al 30 de Abril de 2017.

4) Tratamiento cuota social.

Juan Carlos Setevich, Presidente.– Facundo Albacete, Secretario.

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL
RÍO NEGRO ÍNTEGRA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término que ésta institución realizará el día lunes 25 de septiembre de 2017, a las 20 horas, en Alvaro Barros Nº 626 de Viedma, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1°.- Designar a dos socios para refrendar con el Presidente y la Secretaria el Acta de la Asamblea.

2º.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3º.- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 31/12/2015 y 31/12/2016.

4º.- Renovación total de autoridades.

Ernesto Donoso, Presidente.– Laura Decandia, Secretaria.

—oOo—

COMISION VECINAL DE FOMENTO
B° SAN LUIS DE LOS LEONES
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término que esta Asociación realizará el día 24 de septiembre de 2017, a las 18 horas, en Dina Huapí, Río Negro, que se realizará en la sede de la Asociación ubicada en Eucaliptus 1133 a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°.- Consideración y aprobación de los ejercicios contables Nro. 29; 30; 31; 32; 33; 34 y 35, cerrados al 30/06/11; 30/06/12; 30/06/13; 30/06/14; 30/06/15; 30/06/16 y 30/06/17 correspondientes.

4°.- Renovación total de autoridades.

Hugo Brockerhof, Presidente.– Jorge Laino, Secretario.

ASOCIACION TORINO FUTBOL CLUB
DE BARILOCHE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término que esta Asociación realizará el día 30 de septiembre de 2017, a las 20:00 horas, en San Carlos de Bariloche, que se realizará en la sede de la Asociación ubicada en 2 de Agosto y Pasaje Peatonal 2035 a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3º.- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrado al 30 de junio de 2016 y al 30 de junio de 2017.

4°.- Renovación total de autoridades.

Diego Marín, Presidente.– Diego Valdés, Secretario.

—oOo—

Club Social y Deportivo
MARTIN GÜEMES
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

El Bolsón, Septiembre de 2017.

Convócase a Asamblea General Ordinaria fuera de término, a celebrarse el día 29 de Setiembre de 2017, a las 20 hs., en la sede social del club, ubicada en Belgrano Esq. 25 de Mayo de El Bolsón, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1) Razones del llamado a Asamblea fuera de término.

2) Elección de 1 socio para firmar el acta de Asamblea.

3) Tratamiento de Memoria, Balance, Cuadro de Gastos y Recursos e informe de los Revisores de Cuentas, del Ejercicio N° 25, desde el 01/07/2015 al 30/06/2016.

4) Cuota Social.

Se realizará de acuerdo a los Arts. 31 a 35 del E. S. A.

Se encuentra a diposición el padrón de asociados para consultas.

Firmado: Ismael Hermosilla (Secretario) Alberto Ortega (Presidente) Consta en Acta Nº 69, Folio Nº 82, del Libro de Actas de Comisión Directiva N° 2.-

Alberto Ortega, Presidente.– Ismael Hermosilla, Secretario.

—oOo—

ASOCIACION CIVIL COLECTIVO
AL MARGEN
(ACCAM)
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

En la Ciudad de San Carlos de Bariloche, siendo las 14 hs. del día 28 de agosto de 2017, en la sede de la CTEP, Calle Ruiz Moreno N° 966 de nuestra ciudad, se da inicio a la reunión extraordinaria de Comisión Directiva con la presencia de todas las autoridades, y de los asociados que dejan su firma en el Libro de Asociados correspondiente, a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día, a saber:

Como primer punto del orden del día, se realiza la presentación y tratamiento del Ejercicio Económico (Memoria y Balance) 2016 a las autoridades de la Comisión Directiva de la ACCAM, siendo éste aprobado por unanimidad para ser presentado ante la Asamblea de Asociados.

Como Segundo punto, se hace constar en actas la convocatoria a Asamblea Ordinaria Fuera de Término de la Asociación Civil Colectivo Al Margen (ACCAM), referida al Ejercido Económico 2016, para el día 25 de septiembre de 2017 a las 14 horas en la sede de la CTEP, Calle Ruíz Moreno N° 966, donde se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos (2) asociados para la firma del acta de asamblea resultante, en conjunto con las autoridades de la Comisión Directiva.

2) Lectura del Acta de Asamblea Ordinaria anterior.

3) Informe de los motivos de la presentación del ejercicio económico 2016 fuera de término.

4) Presentación y tratamiento del ejercicio económico (memoria y balances) 2016 en conjunto con la Comisión Directiva.

5) Aprobación del ejercido Económico 2016 por la Comisión Directiva y la asamblea de Asociados.

6) Elección de las autoridades de la Comisión Directiva para el nuevo período.

7) Altas y bajas de asociados.

Sin más que agregar, y siendo las 15:50 hs, se da cierre a esta reunión extraordinaria de Comisión Directiva de la ACCAM con la firma de los presentes.

Alejandro Palmar, Presidente.– Sebastián Carapezzo, Secretario.

—oOo—

CÁMARA DE TURISMO DE SAN CARLOS
DE BARILOCHE Y ZONA ANDINA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes y el Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Cámara de Turismo de S. C. de Bariloche y Zona Andina, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que tendrá lugar el próximo miércoles 27 de septiembre de 2017, partir de las 09,00 hs., en instalaciones de nuestra Sede, sita en Avda. 12 de Octubre 1313, para tratar de conformidad el siguiente,

ORDEN DEL DIA

Punto 1ro.: Designación de un Presidente y un Secretario de la Asamblea.

Punto 2do.: Designación de dos Asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea, quienes también integrarán la Comisión Escrutadora de la Asamblea.

Punto 3ro.: Razones de la Convocatoria fuera de término.

Punto 4to.: Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por el Ejercicio cerrado el 30/06/2016 y por el Ejercicio cerrado el 30/06/2017.

Punto 5to.: Elección de dos (02) miembros Titulares y un (01) miembro Suplente, para conformar Comisión Revisora de Cuentas, por el período de un (1) ejercicio económico;

Punto 6to.: Aprobación de la Incorporación de dos (2) vocales titulares Asociación de Hostels – Asociación Empresas de Transporte Automotor de Pasajeros.

Punto 7mo.: Aprobación aumento de cuotas sociales.

Punto 8vo.: Aprobación cambio de domicilio.

Nota: El Consejo Directivo estará integrado por los representantes de las Instituciones miembros según lo establece el Art. 23 Inc. a y b "…La cámara estará dirigida por un Consejo Directivo integrado por los miembros titulares provenientes de las siguientes categorías de socios: a) Uno por cada Asociación fundadora.- b) Uno por cada Asociación miembro..." y los cargos serán distribuidos dentro de los 15 días siguientes de realizada la Asamblea según lo establece el Art. 24: ".... Dentro de los 15 días de celebrada la Asamblea se constituirá en reunión el Consejo Directivo que procederá a nombrar en su seno, los cargos pertinentes... Se elegirán a) Un Presidente, b) Un Vicepresidente; c) Un Secretorio, d) Un Prosecretorio, e) Un Tesorero, f) Un Protesorero, g) Cinco Vocales, h) Tres Vocales Suplentes..."

Daniel García, Presidente.– Felipe Orticelli, Prosecretario.

—oOo—

CIRCULO ODONTOLOGICO BARILOCHE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo o disposiciones estatuarias, la Comisión Directiva del Círculo Odontológico Bariloche convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse el día 29 de Septiembre de 2017 a las 20 hs., que se celebrará en la sede del Colegio sita en la calle Vice-Almirante O'Connor 647, 1° piso Of. 7 de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos socios para refrendar, juntamente con el Presidente y el Secretario, el acta de Asamblea;

2) Razones de la convocatoria fuera de término.-

3) Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General, la Cuenta de Gastos y Recursos y el informe del órgano de fiscalización, correspondiente a los ejercicios cerrados al 30.06.2015 y 30.00.2016.-

4) Refrendar al Dr. Walter Wilches como Secretario luego que el Dr. Ariel Parola se mudara de localidad y dejara de ser socio de esta Institución.

5) Elección de autoridades por finalización del mandato de las actuales.-

Se deberán designar: Cuatro (4) miembros de la Comisión Directiva con mandato por dos (2) años (Presidente, Tesorero, Primer Vocal Titular y Primer Vocal Suplentes) y cinco (5) Miembros con mandato por un (1) año (Vicepresidente, Secretario, Segundo Vocal Titular, Segundo Vocal Suplente, Tercer Vocal Suplente); dos (2) miembros de la Comisión Revisora de Cuentas con mandato por dos (2) años; un (1) Miembro Titular y un (1) Miembro Suplente y cinco (5) Miembros del Tribunal de Ética y Disciplina con mandato por dos (2) años; tres (3) Miembros Titulares y dos (2) Miembros Suplentes.

Nota: De acuerdo con el artículo 34 del Estatuto las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de Reforma de Estatuto sea cual fuere el número de socios concurrentes media hora después de fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Será presidida por el Presidente de la C.D., actuando como Secretario el Secretario de la misma.

Raúl A. Fernández, Presidente.– Wilches Walter, Secretario.

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO EVITA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que esta asociación realiza el día 25/09 de 2017 a las 18 horas, en Las Amapolas Nº 64, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designar a dos socios para refrendar, con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de Asamblea.

2º - Razones de la convocatoria fuera de término.

3º - Consideración y aprobación de los Ejercicios Contables cerrados al 31/03/16.

4º - Elección total de autoridades.

Alan Silvia, Presidenta.

—oOo—

SERVICIO VOLUNTARIAS
HOSPITAL ÁREA EL BOLSÓN
Asamblea General Extraordinaria

El Bolsón, 4 de septiembre de 2017.

El Servicio de Voluntarios del Hospital de Área de El Bolsón, convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 23 de septiembre de 2017 a las 16:30 hs., en el Aula Magna del Hospital, sito en Perito Moreno y Juez Fernández.- En esta Asamblea se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Lectura y aprobación del Acta anterior.

2º - Designación de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea, conjuntamente con la Presidenta y Secretaria.

3º - Proyecto de Reforma Estatutos.

4º - Elaboración Art. 13.

5º - Formato de Comisión Directiva.

Marta Granda, Presidente.- Josefina Villar, Secretaria.

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL IGLESIA UNIVERSAL
CRISTIANA PENTECOSTAL
Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Iglesia Universal Cristiana Pentecostal, convoca a todos sus socios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 29 de septiembre de 2017 a las 19:30 hs., la que se llevará a cabo en la sede de la Asociación, sita en la calle Rivadavia Nº 1140, de la ciudad de General Roca, Río Negro, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos (2) socios para refrendar el presente Acta, junto al Presidente y Secretario.

2º - Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

3º - Tratamiento y consideración de la Memoria, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio cerrado al 30 de junio de 2017.

Reyes Rodrigo, Presidente.

—oOo—

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO
BANCO NACIÓN ARGENTINA
VILLA REGINA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Banco Nación Argentina, Villa Regina (R.N.), convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, a realizarse el día lunes 25 de septiembre de 2017 a las 18 horas, en la sede social de la Institución, sita en calle Juan XXIII s/nº, de la ciudad de Villa Regina, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.

2º - Razones de la convocatoria fuera de término.

3º - Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Nº 24, cerrado el día 31 de agosto de 2016.

4º - Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por renuncia de su mandato y por el término de dos (2) ejercicios hasta el 31 de agosto de 2019.

5º - Tratamiento de la Cuota Social, según lo establecido en el Art. 27 del Estatuto del Club.

Emiliano Alessandroni, Presidente.- Joaquín Gómez, Secretario.

—oOo—

CONSORCIO DE REGANTES DE
CIPOLLETTI
Asamblea General Ordinaria

Convoca los Sres. Consorcistas del Consorcio de Regantes de Cipolletti a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 26 de septiembre del corriente año a las 15 hs. en primera convocatoria y a las 15:30 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en la Sede de Santa Cruz y Pcia. de San Luis, de la ciudad de Cipolletti (RN), a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.-

2.- Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente y el Secretario refrenden el acta de la Asamblea.-

3.- Razones de la Convocatoria fuera de término.-

4.- Presupuesto de Recursos y Gastos para el período 01/06/2017 al 31/05/2018.-

5.- Tratamiento de Memoria, Estados Contables al 31/05/2017 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-

6.- Elección de regantes para cubrir cargos renovables de: Presidente, 2do. Vocal Titular, 2do, 4to. y 5to. Vocal Suplente y cuatro regantes para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.-

La documentación citada en los puntos 4 y 5 estarán a disposición de los señores consorcistas a partir del día 5 de septiembre.

Las listas para cubrir los cargos citados en el punto 6 deberán presentarse hasta cinco días antes de la Asamblea.

La Comisión Directiva.-

Eduardo O. Artero, Presidente.

—oOo—

ASOCIACIÓN MISIÓN IGLESIA
PENTECOSTAL
Asamblea General Ordinaria

El Directorio de la Asociación Misión Iglesia Pentecostal convoca a todos sus asociados a la XXXIII Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el templo de calle Sarmiento Nº 1112, domicilio de nuestra filial de la ciudad de Chos Malal — Pcia. de Neuquén, a partir de las 09.00 horas del día viernes 29 de Septiembre de 2017.-

Orden del día XXXIII
Asamblea General Ordinaria 2017

1.- Apertura y bienvenida por el Presidente.

2.- Constitución de la mesa.

3.- Designar dos socios para firmar con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea General Ordinaria del período 2016/2017.

4.- Presentación de Credenciales de los delegados Oficiales y Fraternales.

5.- Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria del período 2015/2016.

6.- Nota de Asistencia General.

7.- Consideración del Balance General, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado el 30 de Junio del año 2017.

8.- Informe de ingreso de recursos económicos a la tesorería de la Misión.

9.- Informe de actividades del Directorio y del Presbítero e informe de supervisores de zona.

10.- Informe de Directivas: Femenina, Jóvenes, Varones e informe de iglesias locales, e informe de la comisión MIP Chile.

11.- Correspondencia y Documentación.

12.- Nombramientos y ascensos

13.- Fecha y sede de la próxima Asamblea General y Departamentos Femenino, Jóvenes y Varones.

14.- Elección de nuevos Directores en los cargos de: Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal.

15. Cláusura de la Asamblea General Ordinaria 2017, a cargo del nuevo Directorio.

Javier Alejandro Miranda, Secretario A.M.I.P.

—oOo—

CLUB DE LEONES
DE CATRIEL
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Catriel, 28 de Agosto de 2017.

De acuerdo a disposiciones estatutarias la Comisión Directiva del Club de Leones de Catriel convoca a sus socios activos a Asamblea General Ordinaria (F.T.) a realizarse el día 04 de octubre de 2017 a las 19 hs. en la sede del Club, de Av. Mosconi s/n de la ciudad de Catriel, según lo resuelto en la reunión de esta Comisión del 30 de agosto de 2017. Como orden del día se establecen los siguientes puntos: I) Elección de 2 socios para refrendar el Acta junto al Secretario y Presidente, II) Razones para la Convocatoria fuera de término, III) Lectura y aprobación de la Memoria y Estado de recursos y gastos de los períodos 2014-2015; 2015-2016 y 2016-2017. Informe del Revisor de cuentas. IV) Elección y proclamación de autoridades para el período 2017-2018.

León Pedro Moschetti, Presidente - León Nora Trentacoste, Secretaria.

—oOo—

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE GENERAL E. GODOY
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Gral. E. Godoy, 4 de septiembre de 2017.

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, a realizarse el día 28 de septiembre de 2017 a la hora 21:00, en la sede del cuartel, calle Alem Nº 69, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Razones de la convocatoria fuera de término.

2º - Designación de dos socios para la firma del Acta de Asamblea, junto al Presidente y Segundo Vocal.

3º - Informe de las razones de la convocatoria fuera de término.

4º - Consideración de Memoria y Asamblea del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2017.

5º - Renovación de los cargos por finalización de mandato de las autoridades.

Presidente.

PARTIDO POLÍTICO

PARTIDO
IZQUIERDA POR UNA OPCIÓN SOCIALISTA

ESTADOS CONTABLES
Por el Ejercicio Anual Irregular Nº 1
Iniciado el 20 de abril de 2015 - Cerrado el 31 de enero de 2016

Denominación de la Entidad:
Izquierda por una Opción Socialista

Domicilio Legal:
Libertad Lamarque Nº 39 - Viedma - Río Negro

Actividad Principal:
Asociación Civil sin fines de lucro
Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Nº 342
del 23 de abril de 2015

Comoposición del Capital: $ 0,00

CESPEDES LEANDRO MARTIN
Tesorero

ALIGIA ARMANDO ANGEL
Presidente

ROMERO DIAZ MARIANO VALENTIN
Secretario

EROLES, RUBEN JOSE
Revisor de Cuentas

NÓMINA DE AUTORIDADES
Ejercicio Irregular cerrado al 31 de enero de 2016

Comisión Directiva:
Presidente: Aligia Armando Ángel
Vice Presidente 1º: González María Cristina
Secretario: Romero Díaz, Mariano Valentín
Tesorero: Céspedes, Leandro Martín
Tesorera suplente: Uribe, Malvina Aidé
Secretaria suplente: Contreras, Silvia Noemí

Comisión de Disciplina
Titular: Sánchez, Rodolfo Daniel
Titular: Gorbarán, Alberto Alfredo
Titular: Buscazzo, Silvia Mónica
Suplente: Meyer Elizabeth

Comisión Fiscalizadora:
Titular: Eroles, Rubén José
Titular: Céspedes, María Ayelén
Titular: Romero Díaz, Gastón Joaquín
Suplente: Laneri, Karina Fabiana

ALIGIA ARMANDO ANGEL
Presidente

EROLES, RUBEN JOSE
Revisor de Cuentas

ROMERO DIAZ MARIANO VALENTIN
Secretario

CESPEDES LEANDRO MARTIN
Tesorero

MEMORIA DEL PARTIDO
IZQUIERDA POR UNA OPCIÓN SOCIALISTA
Por el Ejercicio Irregular cerrado al 31 de enero de 2016

Sres. miembros del Partido:
Presente

En el transcurso de este período se gestionó el número de Cuit del Partido ante la Administración Federal de Ingresos Públicos y la apertura de una cuenta corriente bancaria.

ROMERO DIAZ MARIANO VALENTIN
Secretario

ALIGIA ARMANDO ANGEL
Presidente

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL
Ejercicio Irregular cerrado al 31 de enero de 2016

	Ejercicio Finalizado al 31/01/2016
ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
Caja y Bancos (Nota 5.1)	$0,00
Total Activo Corriente	$0,00
ACTIVO NO CORRIENTE	
Bienes de Uso	$0,00
Total Activo No Corriente	$0,00
TOTAL ACTIVO	$0,00
PASIVO	
PASIVO CORRIENTE	
No existen	$0,00
Total Pasivo Corriente	$0,00
PASIVO NO CORRIENTE	
No existen	$0,00
Total Pasivo No Corriente	$0,00
TOTAL PASIVO	$0,00
PATRIMONIO NETO	
Según estado respectivo	$0,00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	$0,00

Las Notas y Anexos forman parte integrante del presente estado.
Firmado al solo efecto de su identificación con mi Certificación Literal de fecha 20/03/2017.

SALINDO HECTOR DANIEL
Contador Publico Nacional
Tº VIII Fº 41 C.P.C.E.R.N.
Universidad de Quilmes

EROLES, RUBEN JOSE
Revisor de Cuentas

ROMERO DIAZ MARIANO VALENTIN
Secretario

CESPEDES LEANDRO MARTIN
Tesorero

ALIGIA ARMANDO ANGEL
Presidente

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS
Ejercicio Irregular cerrado al 31 de enero de 2016

	Ejercicio Finalizado al 31/01/2016
RECURSOS ORDINARIOS	
Ingresos por eventos	$ 0,00
Ingresos por Aportes Asociados	$ 468,00
Otros Ingresos	$ 0,00
Ingresos por Cuotas Sociales	$ 0,00
Total Recursos Ordinarios	$ 468,00
GASTOS ORDINARIOS	
Gastos Administrativos (Anexo I)	$ 468,00
Gastos Eventos (Anexo I)	$ 0,00
Gastos Financiación (Anexo I)	$ 0,00
Total Gastos Ordinarios	$ 468,00
SUPERAVIT ORDINARIO	$0,00
Operaciones extraordinarias	
No existen	$0,00
SUPERAVIT DEL EJERCICIO	$0,00

Las Notas y Anexos forman parte integrante del presente estado.
Firmado al solo efecto de su identificación con mi Certificación Literal de fecha 20/03/2017.

SALINDO HECTOR DANIEL
Contador Publico Nacional
Tº VIII Fº 41 C.P.C.E.R.N.
Universidad de Quilmes

EROLES, RUBEN JOSE
Revisor de Cuentas

ROMERO DIAZ MARIANO VALENTIN
Secretario

CESPEDES LEANDRO MARTIN
Tesorero

ALIGIA ARMANDO ANGEL
Presidente

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
Ejercicio Irregular cerrado al 31 de enero de 2016
Método Directo

	Ejercicio Finalizado al 31/01/2016
VARIACIONES DEL EFECTIVO	
Efectivo al inicio del ejercicio	$0,00
Efectivo al cierre del ejercicio	$0,00
Aumento/ (Disminución) neto del ejercicio	$ -
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO	
Actividades Operativas	
Cobros por recursos para fines generales	$468,00
Pagos por compras de bienes y servicios	-$468,00
Flujo Neto de Efectivo Generado/ (Utilizado) por Actividades Operativas	$0,00
Actividades de Inversion	
Pago Autorregractómetro	$0,00
Flujo Neto de Efectivo Generado/(Utilizado) por Actividades de Inversión	$0,00
Actividades de Financiación	
No existe	$0,00
Flujo Neto de Efectivo Generado/(Utilizado) por Actividades de Financiación	$0,00
AUMENTO/ (DISMUNICIÓN) NETA DEL EFECTIVO	$ -

Las Notas y Anexos forman parte integrante del presente estado.
Firmado al solo efecto de su identificación con mi Certificación Literal de fecha 20/03/2017.

SALINDO HECTOR DANIEL
Contador Publico Nacional
Tº VIII Fº 41 C.P.C.E.R.N.
Universidad de Quilmes

EROLES, RUBEN JOSE
Revisor de Cuentas

ROMERO DIAZ MARIANO VALENTIN
Secretario

CESPEDES LEANDRO MARTIN
Tesorero

ALIGIA ARMANDO ANGEL
Presidente

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO
Ejercicio Irregular cerrado al 31 de enero de 2016

CONCEPTO	CAPITAL SOCIAL	AJUSTE AL CAPITAL	TOTAL	SUPERAVIT/ (DEFICIT) ACUMULADOS	TOTAL PATRIMONIO NETO al 31/01/2016
SALDO INICIAL	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
SUPERAVIT/(DEFICIT) DEL EJERCICIO	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
TALES	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00

Las Notas y Anexos forman parte integrante del presente estado.
Firmado al solo efecto de su identificación con mi Certificación Literal de fecha 20/03/2017.

SALINDO HECTOR DANIEL Contador Publico Nacional T° VIII F° 41 C.P.C.E.R.N. Universidad de Quilmes
EROLES, RUBEN JOSE Revisor de Cuentas
ROMERO DIAZ MARIANO VALENTIN Secretario
CESPEDES LEANDRO MARTIN Tesorero
ALIGIA ARMANDO ANGEL Presidente

———oOo———

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
Ejercicio Irregular cerrado al 31 de enero de 2016

NORMAS CONTABLES APLICADAS

1.- Unidad de Medida: Los estados contables han sido preparados en moneda nominal, utilizando dicha moneda como moneda homogénea, de conformidad a lo establecido en la Resolución Técnica N° 17, Punto 3.1., en virtud de que la asociación ha sido constituida el 23 de abril de 2015, aplicándose desde esa fecha la Resolución N° 216 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro que adopta lo dispuesto por la Resolución N° 287/03 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, y a partir del 22 de julio de 2014 la Resolución Técnica N° 39 y su normativa complementaria.

La Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas a través de su Resolución N° 287/03, estableció la descontinuación de la reexpresión para reflejar las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda a partir del 1 de octubre de 2003, criterio ratificado por la Resolución N° 216 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Rio Negro.

A partir de la Resolución Técnica N° 39, aprobada por Resolución N° 340 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro, con fecha 22 de julio de 2014, y de su normativa técnica complementaria, la necesidad de reexpresar los estados contables para reflejar los cambios en el poder adquisitivo de la moneda viene indicada por la existencia o no de un contexto de inflación tal que lleve a calificar a la economía de altamente inflacionaria.

A los fines de identificar la existencia de una economía altamente inflacionaria, la RT N° 39 y su normativa técnica cornplementariia, brindan una pauta cuantitativa que es condición necesaria para proceder a reexpresar las cifras de los estados contables, dicha pauta consiste en que la tasa acumulada de inflación en tres años, considerando el Índice de Precios Internos al por Mayor elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), alcance o sobrepase el 100%. También la norma proporciona una serie de pautas cualitativas que serían de utilidad para determinar si corresponde efectuar la referida reexpresión en un escenario en que existiera ausencia prolongada de un Índice oficial de precios.

A la fecha de cierre de los estados contables, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos emite normalmente el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) y no se ha verificado la pauta de tasa de inflación acumulada en tres años establecida por la norma.

2.- Base de Preparación de los Estados Contables: Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 16, 17, 18 y 19 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (C.P.C.E.R.N.) mediante las Resoluciones N° 190 y 195.

La segregación de los componentes financieros implícitos se realizó únicamente sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables, tal como lo permite las Resoluciones N° 360 de la F.A.C.P.C.E., adoptada por las Resoluciones N° 254 del C.P.C.E.R.N.

Por tal motivo, en el Estado de Recursos y Gastos se expresa en forma conjunta bajo la denominación de Resultados Financieros y por Tenencia los siguientes conceptos:

Los Resultados Financieros,

Los Otros Resultados por Tenencia.

Dicho tratamiento conlleva una limitación en la exposición de las causas del resultado, sin que se altere el valor absoluto del mismo.

3.- Criterios de Exposición: Para la presentación de los Estados Contables se dió cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas N° 8, 11, 19 y 25 de la F.A.C.P.C.E., adoptadas por el C.P.C.E.R.N. mediante Resolución N° 136, 170, 195 y 262.

4.- Criterios de Valuación:

Caja y Bancos: Se encuentran a su valor nominal.

La moneda extranjera fue convertida a moneda argentina según tipo de cambio a la fecha de cierre del ejercicio.

5.- Composición de los Principales Rubros:

5.1 Caja y Bancos

	al 31/01/2016
Caja	$ 0,00

Firmado al solo efecto de su identificación con mi Certificación Literal de fecha 20/03/2017.

SALINDO HECTOR DANIEL Contador Publico Nacional T° VIII F° 41 C.P.C.E.R.N. Universidad de Quilmes
EROLES, RUBEN JOSE Revisor de Cuentas
ROMERO DIAZ MARIANO VALENTIN Secretario
CESPEDES LEANDRO MARTIN Tesorero
ALIGIA ARMANDO ANGEL Presidente

———

Anexo I
INFORME SOBRE EL RUBRO DE GASTOS
Ejercicio Irregular cerrado al 31 de enero de 2016

CONCEPTO	GASTOS EVENTOS	GASTOS ADMINISTRACION	GASTOS FINANCIACION	EJERCICIO FINALIZADO al 31/01/2016
GASTOS ADMINISTRATIVOS		$468,00		$468,00
TOTALES	$0,00	$468,00	$0,00	$468,00

Firmado al solo efecto de su identificación con mi Certificación Literal de fecha 20/03/2017.

SALINDO HECTOR DANIEL Contador Publico Nacional T° VIII F° 41 C.P.C.E.R.N. Universidad de Quilmes
EROLES, RUBEN JOSE Revisor de Cuentas
ROMERO DIAZ MARIANO VALENTIN Secretario
CESPEDES LEANDRO MARTIN Tesorero
ALIGIA ARMANDO ANGEL Presidente

CERTIFICACIÓN LITERAL
DE CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE
SOBRE ESTADOS CONTABLES

Señor Presidente de
Izquierda por una Opción Socialista
Cuit N° 30-71538904-1
Libertad Lamarque Nº 39
Viedma - Río Negro

Certificación.

En mi carácter de contador público independiente, a su pedido, y para su presentación ante quien corresponda emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica Nº 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobada por Resolución N° 326 del CPCERN.- Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique mi tarea.

Alcance de la Certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con los registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.- Esto incluye la constatación de que los estados contables de la entidad se encuentren transcriptos en libros rubricados, sin que ello signifique, en modo alguno, la emisión de un juicio técnico del contador sobre dichos estados contables.

Detalle de la información que se certifica

Estados contables de Izquierda por una Opción Socialista, que comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31 de enero de 2018, el Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución dei Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha con sus Notas 1 a 5 y el Anexo I.

Tarea profesional realizada

Mi tarea profesional se limitó unicamente a comprobar que los estados contables detallados en el apartado anterior se encuentran transcriptos en los folios 2 a 15 del Libro Inventarios y Balances Nº 1, rubricado con fecha 1 de junio de 2015 de Izquierda por una Opción Socialista.

Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoría con el objetivo de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

Manifestación profesional

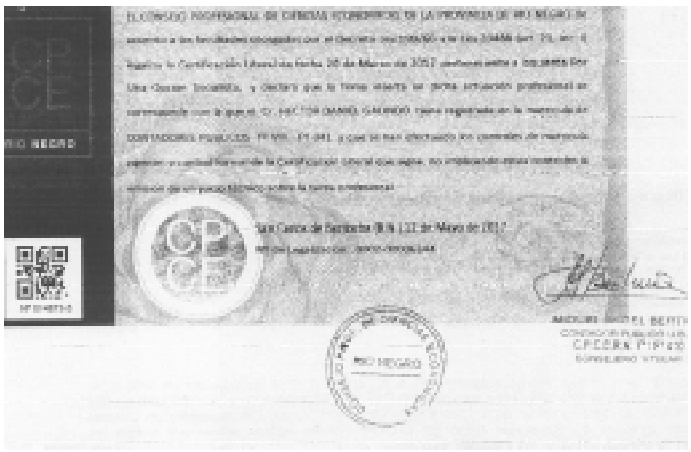
Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que los estados contables detallados en el apartado Detalle de la información que se certifica concuerdan con los transcriptos en el libro contable indicado en el apartado anterior.

Informe sobre otras requerimientos legales y reglamentarios

Segun surge de los registros contables de la Asociación, no existe pasivo devengado al 31 de enero de 2016 a favor del sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales.

San Carlos de Bariloche, 20 de marzo de 2017

GALINDO HECTOR DANIEL
Contador Público Nacional
Tº VIII Fº 41 C.P.C.E.R.N.
Universidad de Quilmes



ACTA

En la sede central partidaria, el día miércoles 24/05/2017, siendo las 19 hs., se reúne la Comisiióon Fiscalizadora del Partido “Izquierda por una Opción Socialista”, con la presencia de la totalidad de sus miembros, con la finalidad de dar por aprobado en un todo el Balance correspondiente al año 2015, realizado por el contador Daniel Galindo, y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro

Sin más asuntos que tratar, siendo las 21 horas, se levanta la sesión.

Comisión Fiscalizadora:

Titulares:

Rubén José, Eroles DNI 6.080.497

María Ayelén, Céspedes DNI 31.939.306

GastónJoaquín, Romero Díaz DNI: 23.102.319

Suplente:

Karina Fabiana, Laneri DNI: 23.276.602

COOP. de ELECTRICIDAD BARILOCHE LTDA.
V.Alte O'Connor 730-(8400) S.C.Bche. RN
CUIT:30-54572108-9 IVA:RI IB:Exento

Cobranza por Cuenta y Orden de:
Dirección General de Rentas
Fc 1164000000000000447134891707170000004
00000000000000006
17/07/2017 $ 40.00

RESUMEN IMPORTES COBRADOS

9 Dirección General de R $ 40.00
Total cobrado $ 40.00

Total entregado $ 40.00
Total cobranza $ 40.00
Vuelto $ 0.00

Caja Ivan Weintraub 26/06/2017 11:26:54

CERTIFICO: Que la presente Fotocopia es reproducción fiel de su original que he tenido a la vista, doy fe.-
26/6/17

MARIA FLORENCIA RICHARDS
FIRMA AUTORIZADA
REGISTRO CIVIL BARILOCHE

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

LEY

5227.- 05-09-2017.- Se prohibe en el territorio de la Provincia de Río Negro la instalación de centrales de generación de energía nucleoeléctrica de potencia **1**

DECRETOS

1126.- 18-08-2017.- Ratificar el Contrato de Mutuo suscripto entre Río Negro Fiduciaria SA, representada por su Presidente Cr. Miguel Calvo, DNI N° 25.618.701 y la empresa Álcalis de la Patagonia S.A.I.C. (Cuit N° 30-54891481-3) representada por Mariano Emanuelli, DNI N° 27.027.776 en el marco de la Resolución Conjunta N° 388/17 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y N° 507/17 del Ministerio de Economía de la Provincia **1a9**

1155.- 25-08-2017.- Ratificar el Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública dependiente del Ministerio de Economía y el Municipio de Chimpay para la prestación del servicio de medicina laboral que brinda el Sistema de Juntas Médicas **10**

1159.- 25-08-2017.- Ratificar el convenio de prestación de servicio electoral, celebrado entre el Ministerio de Gobierno y la Municipalidad de Sierra Colorada **10-11**

1160.- 25-08-2017.- Dejar sin efecto el Artículo 1° del Decreto N° 671/2013 **11-12**

1167.- 28-08-2017.- Apruébese la Reglamentación de la Ley "I" N° 3.396 **12a14**

1173.- 28-08-2017.- Aprobar el modelo de Convenio para Ejecución de Obras, a suscribirse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el D.P.A., para la ejecución de la Obra "Mantenimiento canal bypass central hidroeléctrica — Canal principal de riego Alto Valle" en la Ciudad de Cipolletti, en la Provincia de Río Negro **14a16**

1179.- 28-08-17.- Ratificar el convenio de prestación de servicio electoral, celebrado entre el Ministerio de Gobierno y la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci **16-17**

RESOLUCIONES **17a20**

DISPOSICIONES **20-21**

LICITACIONES **21**

COMUNICADOS **21**

EDICTOS I.P.P.V. **22**

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS **22-23**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **23a27**

REMATES **27a29**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. **29**

ACTAS **30**

AUMENTO DE CAPITAL **30**

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO **30**

CONVOCATORIAS **30a32**

PARTIDO POLITICO (Part. Izquierda por una Opción Socialista) **33a35**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **36**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

EJEMPLAR DEL DIA $ 15,00

EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO $ 35,00

EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS $ 55,00

EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS $ 75,00

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro